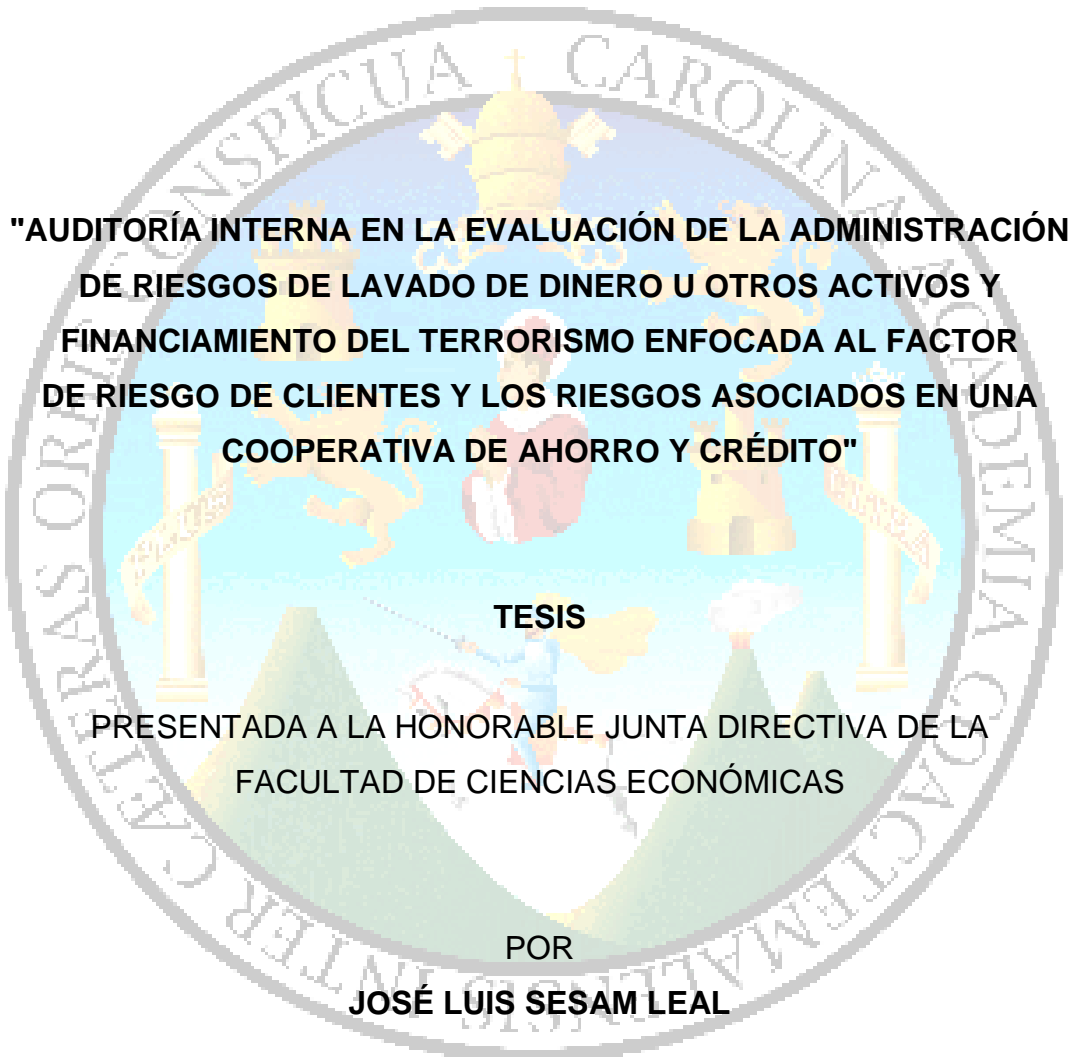


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a saint, likely St. Charles Borromeo, holding a staff and a book. The figure is surrounded by a globe, two lions, and two columns. The text "UNIVERSITAS CAROLINENSIS" is written around the top inner edge, and "ACADEMIA GUATEMALENSIS" around the bottom inner edge. The outer ring contains the text "UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA".

**"AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ENFOCADA AL FACTOR
DE RIESGO DE CLIENTES Y LOS RIESGOS ASOCIADOS EN UNA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO"**

TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

JOSÉ LUIS SESAM LEAL

Previo a conferírsele el título de
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

En el grado académico de
LICENCIADO

Guatemala, febrero de 2019

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo	Msc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero	Vacante
Vocal Cuarto	Br. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

EXONERADO DE EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo II, artículos 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 5.11, subinciso 5.11.1 del punto QUINTO, del Acta 19-2015 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 17 de agosto de 2015.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdez
Secretario	Lic. Othir Misael Cardona Sales
Examinador	Dr. Manuel Alberto Selva Rodas

Lic. José de Jesús Portillo Hernández
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
Colegiado No. 4938

Guatemala,
7 de agosto de 2018

Licenciado
Luis Antonio Suárez Roldán
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORÍA No. 425-2017 de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas para asesorar a JOSÉ LUIS SESAM LEAL, carné No. 201011014-1 en su trabajo de tesis denominado "AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ENFOCADA AL FACTOR DE RIESGO DE CLIENTES Y LOS RIESGOS ASOCIADOS EN UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO", me permito informarle que, de conformidad con la revisión de la investigación realizada, la misma reúne los requisitos profesionales requeridos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y estimo que es un valioso aporte para la comunidad estudiantil y profesional de la Escuela de Contaduría Pública y Auditoría.

Con base en lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aceptado para su presentación por el estudiante Sesam Leal, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,



Lic. José de Jesús Portillo Hernández

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "s-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 0026-2019
Guatemala, 22 Enero de 2019

Estudiante
JOSÉ LUIS SESAM LEAL
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 29-2018, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 26 de noviembre de 2018, que en su parte conducente dice:

“QUINTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES”

5.1 Graduaciones

5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista entos en los que se informa que los estudiantes que se listan a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1º. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis. 2º. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los siguientes estudiantes:
providencias y oficios de las Direcciones de Escuela de Contaduría Pública y Auditoría y de Estudios de Postgrado; docum

Escuela de Contaduría Pública y Auditoría

Estudiante: Registro Académico: Tema de Tesis:

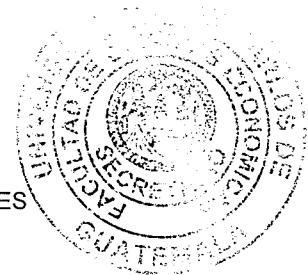
JOSÉ LUIS SESAM LEAL	201011014	AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ENFOCADA AL FACTOR DE RIESGO DE CLIENTES Y LOS RIESGOS ASOCIADOS EN UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
----------------------	-----------	--

3o. Manifestar a los estudiantes que se les fija un plazo no mayor de seis meses para su graduación”.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



DEDICATORIA

- A DIOS: Por su gracia, amor, sabiduría y misericordia, por haberme dado la fortaleza e inteligencia para culminar esta etapa de mi vida profesional.
- A MIS PADRES: Cristhella Jhanett Leal De León y José Luis Sesam Avila, por su amor y valioso apoyo, así como haberme brindado la educación que me ha permitido llegar a este momento a través de sus consejos y orientación.
- A MI HERMANA: Karin Andrea Sesam Leal por estar siempre a mi lado, brindándome su apoyo y alegría y por los momentos que compartimos juntos.
- A MIS ABUELOS: Gilberto Adolfo Leal Pelaez, Juana Agustina De León Reyes (†), José Luis Baltazar Sesam Pereira (†), Eulogia Adriana Avila Sosa (†) por su amor, oraciones y sus consejos para mi vida.
- A MI ESPOSA: Andrea Stefanie Zepeda Pelaez, por su amor, su incondicional amistad en toda la carrera profesional y en mi vida personal, por ser mi gran compañera de estudios, por compartir su conocimiento, experiencia, por el tiempo y su paciencia.
- A MI HIJA: Adriana Isabel Sesam Zepeda, por ser la razón de mi superación íntegra, por su amor y regalarme la alegría de todos los días. Por ser el regalo más lindo y maravilloso que Dios me ha dado, la amo con todo mi corazón.

- A MI FAMILIA: A mis tíos, tías, primos, primas, por sus consejos, apoyo e incondicional apoyo en este largo camino profesional.
- A MIS AMIGOS: Por su amistad, confianza y acompañamiento en mi vida profesional y mi formación académica, en especial a los licenciados Erick Hernández Ruiz, Nelfa Zoila Molina y Samuel Rubén Alcántara.
- A MIS DOCENTES: Por ser la inspiración y ejemplo para luchar por ser un profesional de las Ciencias Económicas, principalmente al licenciado Erik Roberto Flores López, por su apoyo, enseñanza y ejemplo.
- A MI FACULTAD: La Facultad de Ciencias Económicas, quien a través de sus aulas me permitió la oportunidad de conocer las ciencias económicas.
- A MI ALMA MATER: La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, quien me permite tener conciencia y responsabilidad social, ha sido la guía en los conocimientos que me permiten ser un profesional de esta casa de estudios.

ÍNDICE GENERAL

	Página
INTRODUCCIÓN	i
 CAPÍTULO I COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO 	
1.1 Historia del movimiento cooperativo a nivel mundial	1
1.1.1 Historia del cooperativismo guatemalteco	1
1.2 Definición de cooperativa	5
1.2.1 Clasificación de las cooperativas	6
1.3 Cooperativas de ahorro y crédito	7
1.3.1 Definición de cooperativa de ahorro y crédito	8
1.3.2 Objetivos	8
1.3.3 Importancia	9
1.3.4 Clasificación de cooperativas de ahorro y crédito en Guatemala	10
1.4 Estructura organizacional	10
1.4.1 Asamblea General de Asociados	11
1.4.2 Consejo de Administración	12
1.4.3 Comisión de Vigilancia	13
1.4.4 Comité de Crédito	14
1.4.5 Comité de Educación	14
1.4.6 Administración	15
1.5 Legislación aplicable	17
1.5.1 Instituciones encargadas de su regulación	17

1.5.2	Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas	19
1.5.3	Ley General de Cooperativas Decreto número 82-78 y sus reformas	19
1.5.4	Ley de Supervisión Financiera, Decreto 18-2002 y sus reformas	20
1.5.5	Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Decreto Número 67-2001	25
1.5.6	Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Acuerdo Gubernativo Número 118-2002	25
1.5.7	Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Decreto Número 58-2005	26
1.5.8	Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Acuerdo Gubernativo Número 86-2006	27
1.5.9	Ley de Extinción de Dominio Decreto Número 55-2010	27
1.5.10	Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio Acuerdo Gubernativo Número 255-2011	28
1.5.11	Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, Libro I	28
1.5.12	Ley del Impuesto de Solidaridad Decreto Número 73-2008	29
1.5.13	Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto Número 27-92	29
1.5.14	Código de Comercio Decreto Número 82-78	30

CAPÍTULO II
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS
ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1	Historia del lavado de dinero	31
2.1.1	Generalidades de lavado de dinero	32
2.1.2	Definición de lavado de dinero	34
2.1.3	Etapas del lavado de dinero	35
2.2	Financiamiento del terrorismo	36
2.2.1	Definición	37
2.2.2	Etapas del financiamiento del terrorismo	39
2.3	Técnicas y tipologías de lavado de dinero	40
2.3.1	Tipología	41
2.3.2	Métodos y técnicas	43
2.4	Antecedentes contra el lavado de dinero en Guatemala	47
2.4.1	Informe de Evaluación Mutua de Guatemala	49
2.4.2	Clasificaciones de efectividad y cumplimiento técnico	50
2.5	Organismos Internacionales contra el lavado de dinero u otros activos	53
2.5.1	Grupo de Acción Financiera (GAFI)	53
2.5.2	Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)	54
2.5.3	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)	54
2.5.4	Grupo Egmont	55
2.5.5	Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX)	55
2.5.6	Comité Interamericano Contra el Terrorismo (CICTE)	56
2.6	Lineamientos para la administración de Riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo	56

2.6.1	Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo	58
2.6.2	Alcance y aplicación de lineamientos de la administración de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	58
2.6.3	Objetivos de la administración de Riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	59
2.6.4	Metodología de la Administración de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo	60
2.6.5	Requisitos de implementación del programa de cumplimiento basado en los lineamientos de la administración de riesgos	63
2.6.6	Riesgos asociados a los factores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	67

CAPÍTULO III

AUDITORÍA INTERNA

3.1	Definición, objetivo y alcance de la auditoría interna	69
3.1.1	Definición	69
3.1.2	Objetivo	69
3.1.3	Alcance de la auditoría interna	69
3.2	Control Interno	70
3.2.1	Métodos de evaluación del control interno	70
3.3	Responsabilidades de auditoría interna	72
3.3.1	Responsabilidad legal	72
3.3.2	Responsabilidad profesional	74
3.3.3	Responsabilidad social	74
3.4	Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna y el código de ética	75

3.4.1	Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna	75
3.4.2	Códigos de ética de Auditoría Interna	80
3.4.3	Auditor interno en la evaluación de riesgos de lavado de dinero	81
3.5	Metodología de auditoría interna	82
3.5.1	Planificación	82
3.5.2	Consideraciones sobre la planificación del trabajo de auditoría	83
3.5.3	Programas de trabajo de auditoría interna	84
3.5.4	Principales políticas y procedimientos a evaluar	84
3.6	Informe de auditoría	91
3.6.1	Presentación y discusión del borrador del informe	91
3.6.2	Presentación del informe final	91
3.6.3	Frecuencia de emisión del informe de auditoría interna	92
3.6.4	Seguimiento de hallazgos de auditoría	93

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ENFOCADA AL FACTOR DE RIESGO DE CLIENTES Y LOS RIESGOS ASOCIADOS EN UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO (CASO PRÁCTICO)

4.1	Antecedentes	94
4.2	Nombramiento de la auditoría interna	97
4.3	Programa de auditoría interna	100
4.4	Ejecución de la auditoría interna	108
4.5	Informe de auditoría interna	197

CONCLUSIONES	225
RECOMENDACIONES	227
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	228

ÍNDICE DE TABLAS

No.	Descripción	Página
1.	Recomendaciones con calificación técnica mayoritariamente cumplida	51
2.	Recomendaciones con calificación técnica cumplida	52
3.	Recomendaciones con calificación técnica parcialmente cumplida	53
4.	Normas Para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna	76

ÍNDICE DE FIGURAS

No.	Descripción	Página
1.	Organigrama de una Cooperativa de Ahorro y Crédito	16
2.	Organigrama de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Esperanza, R.L.	96

INTRODUCCIÓN

En Guatemala, el delito del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo es un tema de relevancia derivado de capturas a estructuras de crimen organizado; en ese sentido las personas obligadas deben evaluar constantemente sus políticas, normas y procedimientos del sistema de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Es importante brindar lineamientos generales al auditor interno sobre la evaluación de la administración del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados en las cooperativas que realizan operaciones de ahorro y crédito, a través de procedimientos adecuados para brindar un mayor aporte a los sistemas de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo y evitar que los productos y servicios que ofrecen estas entidades sean utilizadas para actividades ilícitas.

La tesis está estructurada de la manera siguiente en el capítulo I, por título cooperativas de ahorro y crédito, describe la historia y surgimiento del movimiento cooperativista a nivel mundial y nacional, así como la definición de las cooperativas de ahorro y crédito como una asociación de personas con objetivos económicos y sociales en común, asimismo su clasificación de acuerdo con su forma de organización, sus objetivos hacia sus asociados priorizando el desarrollo integral de cada uno de ellos, y la normativa aplicable a dichos entes en Guatemala.

Se desarrolla aspectos legales de importancia de conformidad con la Ley General de Cooperativas, que deben de tomar en cuenta las cooperativas en su organización y de acuerdo con todos los programas que se desarrollan.

El desarrollo del capítulo II, se refiere a la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, partiendo de su definición, se hace énfasis a la conceptualización del término de lavado de dinero como el proceso por medio del cual de los recursos obtenidos de actividades ilícitas a través de un proceso se busca dar legitimidad a los bienes, dinero y ocultar el origen ilícito de dichos recursos. Este proceso se da por tres etapas entre ellas la colocación, estratificación e integración cada una tiene su finalidad.

La normativa internacional en los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera denominado GAFI, establece que los países deben tipificar el delito de lavado de dinero como un delito grave el cual refiere la Convención de Viena de 1988 y la Convención de Palermo del año 2000 por medio del cual se tratan temas como el blanqueo de capitales y la delincuencia transnacional organizada; GAFI es un organismo intergubernamental que tiene por función establecer estándares internacionales en la lucha contra la prevención de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

La auditoría interna en el capítulo III, se define que es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento para valorar las operaciones de una entidad; así mismo hace referencia al alcance y objetivo de la auditoría interna sobre la evaluación y adecuación del sistema de control interno, también los métodos de evaluación de control interno como el descriptivo, el de cuestionario, y de gráficas o flujogramas. Las normas para el ejercicio profesional de la auditoría interna, como principios que representan el papel del auditor interno en una organización, establecen las bases para evaluar el desempeño de la auditoría interna para fomentar la mejora en procesos y operaciones de la organización.

La auditoría interna, en un sistema de prevención tiene por función la evaluación de los procedimientos, normas, programas que desarrollen, ejecuten las personas obligadas en cumplimiento de lo establecido en la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Es necesaria una evaluación periódica y presentar los informes de forma trimestral o semestral de conformidad a como sea aprobado el plan anual de auditoría interna de la entidad en el cual deberá presentar un informe al consejo de administración u órgano de dirección superior por medio del cual se haga del conocimiento la efectividad y eficacia del sistema de prevención de lavado de dinero y de su gestión de riesgos que posee y de ser necesario actualizar dichos programas.

El capítulo IV, desarrolla un caso práctico en el cual la auditoría interna evalúa la gestión del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados en lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así mismo una verificación de las normas, procedimientos y programas aprobados por el consejo de administración para mitigar que los productos de la entidad sean utilizadas para operaciones de lavado de dinero.

La evaluación del programa se basó en aspectos fundamentales tales como la guía de administración de riesgos, el cual la Intendencia de Verificación Especial hizo del conocimiento de las personas obligadas a efecto de establecer una evaluación del riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en cumplimiento de la recomendación número uno de GAFI, el cual establece que los países deben identificar, evaluar sus riesgos a los cuales se encuentran expuestos, en ese sentido las personas obligadas deberán evaluar integralmente sus riesgos a efecto de establecer el riesgo inherente y aplicar

las correctas medidas de administración del riesgo con la finalidad de llevar dicho conocimiento a un riesgo residual.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones derivadas de la tesis realizada, así como las referencias bibliográficas consultadas.

CAPÍTULO I

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

1.1 Historia del movimiento cooperativo a nivel mundial

Las cooperativas se han desarrollado lentamente durante un tiempo muy largo, pues en su mayoría, se ha relacionado como un movimiento del siglo XX. Debido a que las cooperativas empezaron con los esfuerzos y recursos combinados de 28 tejedores de Rochdale, en Inglaterra, cuando el 21 de diciembre de 1844, abrieron una pequeña tienda de abarrotes, la que sería la primera cooperativa de consumo del mundo. Esta humilde tienda fue el principio de un movimiento social y económico que a la fecha se ha extendido a todos los países del mundo, para el efecto ha reunido a millones de cooperativistas.

1.1.1 Historia del cooperativismo guatemalteco

El cooperativismo guatemalteco, surgió como todo movimiento social y económico, con varios problemas para organizarse. El 28 de enero de 1903, en la época del gobierno de Manuel Estrada Cabrera se promulgó la primera ley de cooperativas, Decreto No. 630 “Ley de Sociedades Cooperativas”; sin embargo, en ese decreto se tomaba a las cooperativas como sociedades mercantiles y no como asociaciones de servicio. Debido a la poca asistencia financiera y la falta de interés en capacitar a las personas o comunidades para impulsar el desarrollo del cooperativismo no permitieron el desarrollo del mismo.

Posteriormente, el 21 de noviembre de 1906, se promulgó el Decreto No. 669 “Ley Protectora de Obreros”, el cual establecía que para el pago de indemnizaciones se debía crear una caja cooperativa de socorro.

Pues el nombre de cooperativas flotaba en el ambiente; sin embargo, no se constituyó ninguna, hasta el año de 1945, es cuando el movimiento cooperativo guatemalteco toma carácter constitucional, debido a que se incluyó el artículo 94 en la Constitución de esa época, ya que se establecía la ayuda técnica del Estado a este tipo de organizaciones y en el artículo 100, se declaraba de urgencia la necesidad del establecimiento de cooperativas.

Ese mismo año, se estableció que el Ministerio de Economía y Trabajo era el responsable de fomentar, asesorar y controlar las diferentes cooperativas, según lo regulaba el Decreto No. 93 Ley del Organismo Ejecutivo.

Posteriormente, el Decreto No. 630 fue derogado por el Decreto No. 643 “Ley General de Cooperativas”, del 13 de Julio de 1949, el cual reguló el desarrollo de los sistemas cooperativos, principalmente en lo que se refiere a la previsión y el ahorro; así como, promovía el mejoramiento de las condiciones de vida de la clase trabajadora, con el fin de aumentar su bienestar y contribuir al progreso de la nación, mediante el establecimiento de las sociedades de seguros de vida, seguros contra accidentes y enfermedades; así también, a las cajas de pensiones y retiros temporales.

Por otra parte, con el Decreto No. 146 se creó el Departamento de Fomento Cooperativo, adscrito al El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, quien era el encargado de aplicar el Decreto No. 643. Posteriormente, esta institución desapareció al promulgarse el Decreto No. 1014 el 23 de octubre

de 1953, debido a éste cancelaba dicho departamento y trasladaba las funciones al Ministerio de Economía.

Luego, mediante el Decreto Presidencial No. 560 emitido el 27 de febrero de 1956, se trasladó las funciones de fiscalización y control de las cooperativas a la Superintendencia de Bancos; sin embargo, el 23 de junio de 1959, se emitió el Decreto No. 1295 el cual dividió las responsabilidades de la supervisión de dichas cooperativas, así:

- El Ministerio de Agricultura se hizo cargo de la fiscalización y control de las cooperativas agrícolas y pecuarias; y
- Los otros tipos de cooperativas se quedaron a cargo de la Superintendencia de Bancos. Las funciones que le facultaban dicho decreto no fueron desarrolladas a plenitud, debido a la lenta evolución del sistema cooperativo guatemalteco, sino fue hasta la década de los años 70, cuando cobra auge y se empieza a dar mayor asistencia técnica y financiera.

Seguidamente, el 29 de diciembre de 1978 se publicó el Decreto No. 82-78 “Ley General de Cooperativas”, el cual se encuentra vigente hasta la fecha. Con la promulgación de esta ley se derogó el Decreto No. 643 (Ley General de Cooperativas) y otros decretos que contenían disposiciones relacionadas con las cooperativas. Una de las principales consideraciones por las que se emitió esta ley, fue el hecho de tener definidas las normas que aseguran un desenvolvimiento ordenado y armónico del movimiento cooperativista en Guatemala.

Finalmente, se creó el Instituto Nacional de Cooperativas –INACOP- en julio de 1979; y la Inspección General de Cooperativas -INGECOP- que es el órgano encargado de la fiscalización y vigilancia permanente de las cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas de la República de Guatemala.

La primera cooperativa de ahorro y crédito se instala en el municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa en enero de 1946. En el transcurso de la vida activa del Departamento de Fomento Cooperativo el cual tenía como objetivo crear cooperativas adecuadas para la explotación colectiva, que comprende hasta 1952 se organizaron 17 cooperativas de crédito en los siguientes municipios:

- Chiquimulilla, Santa Rosa;
- Sanarate, El Progreso;
- Quetzaltenango, Quetzaltenango;
- Santo Domingo Suchitepéquez, Suchitepéquez;
- San Lucas Tolimán, Sololá;
- Cajolá, Quetzaltenango;
- Guastatoya, El Progreso;
- San Agustín Acasaguastlán, El Progreso;
- Gualán, Zacapa;
- Asunción Mita, Jutiapa;
- Comalapa, Chimaltenango;
- San José Poaquil, Chimaltenango;
- Patzún, Chimaltenango;
- San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango;
- Cuilapa, Santa Rosa; y
- Sansare, El Progreso.

El 27 de Noviembre de 1963 y con el propósito de integrarse se reunieron en la ciudad capital de Guatemala 5 pequeños agricultores delegados del mismo número de cooperativas del área rural y uno de los barrios más populosos de la ciudad de Guatemala siendo aquellas las cooperativas establecidas en los municipios de Santa Eulalia, Huehuetenango y Malacatancito del Departamento de Huehuetenango; Cabricán y Huitán del Departamento de Quetzaltenango y de la Cooperativa la Santa Cruz de la zona 6 de esta Capital. En dicha fecha fue fundada la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito y se aprobaron los estatutos que fueron sometidos al trámite legal, lográndose la aprobación de los mismos por Acuerdo Gubernativo del 23 de marzo de 1965; dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial del 12 de mayo del mismo año.

“La Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Servicios Varios, R. L. (FENACOAC) fue reconocida como una cooperativa de segundo grado con personalidad jurídica propia, con domicilio en la ciudad de Guatemala, y con la facultad para poder abrir sucursales y agencias en el territorio de la República” (9:3)

1.2 Definición de Cooperativa

A continuación, se desarrollan diferentes definiciones del término Cooperativa:

- “(...) es una asociación de personas, quienes, sobre una base voluntaria y democrática, alcanzan ciertos objetivos económicos y sociales que individualmente no se pueden obtener (...)” (16:6)

- “(...) es una organización económica que funciona como unidad democrática. Es un negocio que opera en interés de aquellos que utilizan sus servicios.” (14:6)

Asimismo, es una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus aspiraciones y necesidades económicas, sociales y culturales comunes, mediante una empresa donde la propiedad es colectiva y donde el poder es ejercido democráticamente.

Al tomar de referencia las definiciones de cooperativa anteriores, puede definirse que es una asociación libre de personas que, bajo el principio de igualdad, satisfacen necesidades que tienen en común mediante la prestación de servicio colectivo, sin el fin de percibir el lucro sino el bien de la comunidad.

1.2.1 Clasificación de las cooperativas

En Guatemala las cooperativas se pueden organizar de la siguiente forma:

- **Cooperativa de Primer Grado.**
Son asociaciones de una empresa económica al servicio de sus asociados, que se rigen en su organización y funcionamiento por las disposiciones de la Ley General de Cooperativas, las cuales tienen personalidad jurídica propia y distinta de la de sus asociados, siempre y cuando estén inscritas en el Registro de Cooperativas.
- **Cooperativa de Segundo Grado o Federaciones.**
Están formadas por cooperativas de primer grado, que se dediquen a actividades semejantes. No podrá haber más de una federación de la misma naturaleza.

- **Cooperativa de Tercer Grado o Confederación.**

Está integrada por las federaciones y tiene carácter representativo del movimiento cooperativo nacional.

De acuerdo con la actividad a que se dediquen en los sectores de la producción, el consumo y los servicios las cooperativas se clasifican de la siguiente forma:

- **Agrícola.** Es la unión de grupos de personas que cultivan productos tales como: maíz, fríjol, café, cardamomo, hortalizas, entre otros.
- **Consumo.** La actividad principal de estas cooperativas es la compra – venta de artículos de necesidad común, para el consumo de las familias de los asociados y no asociados.
- **Producción.** Estas cooperativas agrupan las personas que se dedican a la producción artesanal, industrial, minera, pesquera, entre otros.
- **Vivienda.** Son organizadas principalmente por la necesidad de vivienda propia con alguna facilidad en las amortizaciones y en el costo de la vivienda.
- **De Servicios Especiales.** Estas cooperativas funcionan de acuerdo con las necesidades especiales de los asociados, como transporte, educación, entre otros.
- **De Ahorro y Crédito.** Su actividad principal es recaudar los ahorros de sus asociados y concederles préstamos en condiciones favorables, con intereses bajos, facilidad de pago y rapidez en los trámites.

1.3 Cooperativas de Ahorro y Crédito

Para efectos del desarrollo del presente trabajo de tesis, se centrará la misma en las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Guatemala

1.3.1 Definición de cooperativa de ahorro y crédito

El término de cooperativa de ahorro y crédito se define como “(...) asociaciones de personas integradas en igualdad de condiciones, que se han unido voluntariamente para hacer frente necesidades y aspiraciones económicas, entre otras. Las cooperativas de ahorro y crédito tienen personalidad jurídica propia y distinta de la de los miembros que la integran, la cual se adquiere al momento de su inscripción en el registro de cooperativas que lleva el Instituto Nacional de Cooperativas; y cubren esencialmente las funciones de fomentar en sus asociados el hábito del ahorro y el uso prudente del crédito personal.” (18:20)

Cabe indicar, que las cooperativas están sujetas a la fiscalización de la Inspección General de Cooperativas, adscrita al Instituto Nacional de Cooperativas. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito son las encargadas de fomentar entre sus miembros el espíritu de ahorro, admitiéndoles imposiciones individuales, premiándoselos con un interés que no exceda del legal, favorecer sus hábitos de trabajo, facilitándoles el crédito que fuese menester por un interés que tampoco exceda del mencionado, y prestándoles toda clase de servicios de crédito y banca en las mismas condiciones con tal que el exceso de percepción se devuelva a los asociados a prorrata del monto y poder reproductivo de las operaciones que cada asociado hubiese efectuado valiéndose de la asociación.

1.3.2 Objetivos

La finalidad principal de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, como su nombre lo indica es proporcionar a sus asociados el capital necesario para el desarrollo

de su vida económica y social, con el fin de mejorar las condiciones financieras de interés, plazos de devolución, garantías, entre otros.

Además de la finalidad que se indicó en el párrafo anterior, estas cooperativas establecen en sus estatutos los objetivos que pretenden alcanzar con la creación y funcionamiento de estas, generalmente son los siguientes:

- Promover el mejoramiento social y económico de sus miembros mediante la realización de planes, programas, proyectos y actividades que demanden el esfuerzo común, la ayuda mutua, la acción conjunta y la solidaridad.
- Fomentar el hábito del ahorro entre los asociados.
- Regular el interés del dinero librando a los asociados de la usura.
- No perseguir fines de lucro sino de servicio a los asociados.
- Proporcionar dentro de la empresa la práctica del cooperativismo, tanto en su filosofía como en su organización.

1.3.3 Importancia

La importancia de las cooperativas de ahorro y crédito en desarrollo del país es la siguiente:

- “Son en gran medida la fuente de crédito semiformal o formal más importante para las microempresas, las cuales a su vez constituyen un componente de considerable magnitud dentro de la economía” (20:2).
- Poseen un enorme potencial de expansión y crecimiento en el interior de la República.
- Llegan a grandes cantidades de personas de muy bajos recursos, aun cuando no están orientadas exclusivamente a prestar servicios a este grupo de la población.

- Fomentan el hábito de ahorro entre sus asociados dentro de la comunidad y crean fuentes de crédito a un tipo de interés favorable, más bajo del sistema financiero.

1.3.4 Clasificación de cooperativas de ahorro y crédito en Guatemala

Existen en Guatemala cooperativas de ahorro y crédito afiliadas a una federación por lo que se les llama Federadas y otras que no tienen vínculo alguno con ninguna federación a las cuales se les puede identificar como independientes.

En el caso de las cooperativas según la Ley General de Cooperativas se les toma como de primer grado, las federaciones como cooperativas de segundo grado y a su vez una federación se puede afiliar a una confederación, la cual viene a ser una cooperativa de tercer grado.

Así como para cada cooperativa hay una federación específica según su actividad económica, también para cada federación existe una confederación.

1.4 Estructura Organizacional

La forma de organización de las cooperativas de ahorro y crédito es por medio de órganos directivos, los que son integrados para el funcionamiento por los mismos asociados, quienes ejecutan las labores de acuerdo con lineamientos establecidos en los estatutos de las cooperativas y políticas administrativas; así como, lo que establece la Ley General de Cooperativas y su Reglamento. Los estatutos deben contener como mínimo:

- La manera que se administrará y fiscalizará internamente la cooperativa, mediante los órganos de administración con atribuciones de los integrantes y el período que estarán en el cargo.
- Manera en que se ejercerá la representación legal.
- Requisitos de las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

La estructura administrativa y de control de la cooperativa de ahorro y crédito se conforma de la manera siguiente:

- Asamblea General de Asociados
- Consejo de Administración
- Comisión de Vigilancia
- Comité de Crédito
- Comité de Educación
- Administración

1.4.1 Asamblea General de Asociados

La autoridad máxima de la cooperativa reside en los asociados reunidos en asamblea general, debido a que los acuerdos y decisiones son obligatorios para la totalidad de asociados, siempre y cuando estén basados en los estatutos y las leyes vigentes que le son aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito.

Las asambleas generales se realizarán en el lugar, el día y hora señalados en la convocatoria, para el efecto se requiere que estén presentes por lo menos la mitad más uno de los asociados activos. Si no existe quórum suficiente, la asamblea se efectuará legalmente ese mismo día, solo que una hora después

con los asociados que estén presentes. Existen dos clases de asambleas, las ordinarias y extraordinarias.

La asamblea general ordinaria se llevará a cabo por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio contable. Las resoluciones de estas asambleas se tomarán por mayoría de votos. Son atribuciones mínimas de la asamblea general ordinaria, las siguientes:

- Elegir a los miembros del Consejo de Administración y Comisión de Vigilancia.
- Discutir, aprobar o desaprobar los estados financieros, la aplicación de los resultados, el informe de la administración y en su caso de la Comisión de Vigilancia.
- Decidir sobre la aplicación del resultado del ejercicio divulgado por el Consejo de Administración.

Las asambleas generales extraordinarias se celebran en cualquier época en las que se reúnan, con propósito de tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- Notificar estatutos.
- Sancionar y remover previa comprobación de causa a los miembros del Consejo de Administración, Comisión de Vigilancia y Comités.
- Acordar la afiliación de la cooperativa a organizaciones o federaciones de grado superior y elegir y remover a los delegados ante esas entidades.

1.4.2 Consejo de Administración

Tendrá a cargo la dirección de la cooperativa, y estará integrada por un mínimo de cinco miembros, electos por las asambleas generales ordinarias. El

Consejo de Administración estará integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal. La representación legal de la cooperativa la ejercerá el presidente del Consejo de Administración, quien podrá delegarla con anuencia de dicho consejo, en el gerente o en otro miembro del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración durarán en los cargos el tiempo que determinen los estatutos. Entre los miembros no podrá haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Son atribuciones mínimas del Consejo de Administración, las siguientes:

- Cumplir y velar por que se cumplan los objetivos de la cooperativa.
- Convocar a asambleas generales (ordinaria o extraordinaria).
- Presentar a la asamblea general ordinaria el informe anual.
- Elaborar la memoria de labores.
- Nombrar comités específicos que sean convenientes para una mejor administración y sus servicios.
- Fijar tasas activas y pasivas que se ejecuten en la cooperativa y otras políticas de servicio.

1.4.3 Comisión de Vigilancia

Es el órgano encargado del control y fiscalización de la cooperativa. Los estatutos determinarán el número de los miembros electos en asamblea general ordinaria. La duración de los cargos lo determinarán los estatutos. La comisión de vigilancia elegirá entre sus miembros, a un presidente, un secretario y un vocal. Son atribuciones de la Comisión de Vigilancia, las siguientes:

- Revisar periódicamente los registros contables de la cooperativa.

- Velar porque se cumplan los acuerdos y recomendaciones de la asamblea general (ordinaria o extraordinaria) y el Consejo de Administración.
- Velar que los fondos de la cooperativa sean bien manejados.
- Practicar cortes de caja y arqueos de valores eventualmente.
- Celebrar sus propias reuniones y levantar el acta correspondiente.
- Conocer y evaluar los informes de auditoría y velar porque se implementen las recomendaciones que sean convenientes.
- Presentar el informe de sus actividades a la asamblea general ordinaria.
- Levantar el inventario de la cooperativa.

1.4.4 Comité de Crédito

Es el comité que se encarga de analizar las solicitudes de créditos de los asociados para aprobarlas o rechazarlas con base en la política de créditos, emitiendo las resoluciones correspondientes en el libro de actas.

1.4.5 Comité de Educación

Es el comité encargado de fomentar y divulgar lo que es el cooperativismo y las actividades de la cooperativa, con el fin de dar a conocerla a los miembros conformados por los dirigentes electos, gerentes, empleados y asociados que participen y les permita crecer en lo humano, las obligaciones son:

- Asesorar a los directivos de la cooperativa.
- Educar a los nuevos cooperativistas y reforzar los conocimientos de los antiguos asociados.
- Atraer nuevos asociados.

- Visitar otras cooperativas en giras de investigación y estudio y organizar círculos de discusión sobre temas cooperativos.

1.4.6 Administración

En los estatutos de la cooperativa, podrá contemplarse la incorporación a la estructura administrativa de uno o más gerentes. El gerente es nombrado por el Consejo de Administración, quien por lo general ejerce la representación legal de la cooperativa, ésta es la autoridad administrativa responsable del funcionamiento operacional, ejecución del plan de trabajo y protección de los bienes de la cooperativa. Entre las atribuciones mínimas de la gerencia están las siguientes:

Gerencia General

- Proponer políticas al Consejo de Administración.
- Llevar a cabo las políticas del Consejo de Administración.
- Ejercer la representación legal de la cooperativa.
- Planificar, ejecutar y administrar las funciones, el plan operativo y estratégico.

Gerencia Administrativa

- Administrar los bienes de la cooperativa.
- Elaborar y proponer las normas y procedimientos administrativos.
- Representar a la cooperativa en las transacciones comerciales.
- Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos.
- Implementar las recomendaciones de auditoría (interna y externa) y del ente fiscalizador de cooperativas (INGECOP).

Gerencia de Recursos Humanos

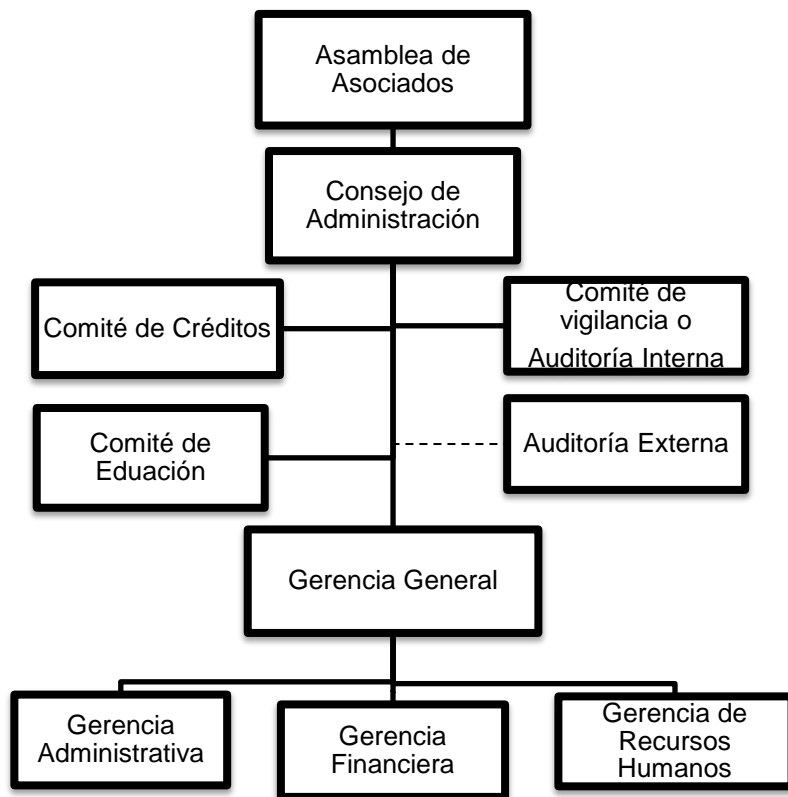
- Realizar el reclutamiento y selección del personal administrativo.
- Llevar a cabo capacitaciones al personal de la cooperativa.

- Efectuar procedimientos de promoción al personal.

Gerencia Financiera

- Control de la función contable en cuanto a la base del análisis.
- Control de la morosidad de crédito.
- Ejecución y control del presupuesto y movimiento de caja.

Figura No. 1
Organigrama de una Cooperativa de Ahorro y Crédito



Fuente: Elaboración propia con base a una estructura organizacional de una Cooperativa de Ahorro y Crédito

1.5 Legislación aplicable

Las cooperativas de ahorro y crédito se rigen por la Ley General de Cooperativas, Decreto Número 82-78 del Congreso de la República y su Reglamento. De conformidad con el artículo 2 de la citada ley, las cooperativas son asociaciones titulares de una empresa económica al servicio de sus asociados, que se rigen en su organización y funcionamiento por las disposiciones de esa ley. Tendrán personalidad jurídica propia distinta de la de sus asociados, al estar inscritas en el Registro de Cooperativas.

Su régimen de administración establece que tendrán como órganos sociales la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Comisión de Vigilancia y además, podrán tener cuerpos de gestión y control. Su capital es variable, su duración es indefinida y sus fines son de prestación de servicios no de lucro, por lo cual los excedentes se distribuyen entre sus asociados en proporción a su participación.

1.5.1 Instituciones encargadas de su regulación

Las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la ley en materia de cooperativismo son el Instituto Nacional de Cooperativas y la Inspección General de Cooperativas adscrita al mencionado instituto.

1) Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-

El Instituto Nacional de Cooperativas tiene como objetivos cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relacionados con las cooperativas; promover la organización de cooperativas de los distintos tipos, conforme a las necesidades de los grupos que lo soliciten o promuevan; y proporcionar

asistencia técnica y administrativa a los grupos pre-cooperativos y a las cooperativas.

Para cumplir con los objetivos indicados, tienen como atribuciones la divulgación de los principios y técnicas cooperativas; proporcionar orientación y asistencia técnica y administrativa a los grupos que tengan el propósito de organizarse en cooperativa y a las cooperativas en funcionamiento; llevar el registro de las cooperativas; e impulsar leyes y reglamentos para el mejor desenvolvimiento del cooperativismo y servir de organismo consultivo en dicha materia.

2) Inspección General de Cooperativas

La Inspección General de Cooperativas es la encargada de ejercer la fiscalización y vigilancia permanente de las cooperativas, federaciones y confederación de cooperativas. Para que la inspección pueda ejercer su función de fiscalización y vigilancia las cooperativas deben:

- a) Adoptar las normas contables que establezca la Inspección General de Cooperativas;
- b) Llevar los libros de actas y registros contables autorizados por la Inspección General de Cooperativas;
- c) Enviar las nóminas de las personas electas para los distintos órganos de la cooperativa, dentro de los diez (10) días de la elección; y
- d) Remitir a la Inspección, dentro de los treinta (30) días de celebrada la Asamblea Ordinaria Anual, la memoria de labores y los estados financieros del ejercicio.

En aspectos financieros las cooperativas de ahorro y crédito tienen responsabilidad de no permitir que dentro de las mismas se presenten las situaciones siguientes:

- a) Otorgar ventajas o privilegios en favor de determinados asociados;
- b) Remunerar con comisión o en otra forma a quien aporte nuevos asociados;
- c) Especular con títulos en operaciones de bolsa;
- d) Establecer con comerciantes o sociedades lucrativas, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstos, directa o indirectamente de los beneficios y franquicias que otorga la ley.

1.5.2 Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas

La Constitución Política de la República Guatemala en su artículo 119 literal e) menciona que es obligación fundamental del Estado Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria.

1.5.3 Ley General de Cooperativas Decreto número 82-78 y sus reformas

Esta ley declara de interés nacional la promoción de las organizaciones cooperativas. El Estado impulsará una política de apoyo a las cooperativas y establecerá un régimen de fiscalización y control adecuados. Las entidades estatales, incluyendo las descentralizadas, cuyas actividades tengan relación con el movimiento cooperativo, coordinarán sus iniciativas a dicha política.

Las cooperativas debidamente constituidas, son asociaciones titulares de una empresa económica al servicio de sus asociados, que se rigen en su organización y funcionamiento por las disposiciones de la presente ley.

Tendrán personalidad jurídica propia y distinta de la de sus asociados, al estar inscritas en el Registro de Cooperativas.

Esta ley define los aspectos y lineamientos generales que deben ser de observancia de todas las cooperativas a partir de su constitución, funcionamiento y liquidación, así mismo define los roles que deben realizar dentro de la estructura organizacional de las cooperativas el consejo de administración y la comisión de vigilancia.

1.5.4 Ley de Supervisión Financiera, Decreto 18-2002 y sus reformas

Las entidades financieras en Guatemala, se encuentran bajo la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, la cual está organizada conforme a la ley de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual actúa bajo la dirección de la junta monetaria, y ejerce vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, casas de cambio, grupos financieros y demás instituciones que las leyes dispongan. Sin embargo, las cooperativas se encuentran bajo la regulación de la Superintendencia de Bancos en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La Superintendencia de Bancos se ha visto fortalecida a través de reformas legales, cambios tecnológicos y estructurales avanzados por el sistema financiero del país, y la influencia de las tendencias de los mercados financieros internacionales, los cuales demandan supervisión efectiva con los cambios actuales.

El artículo 3 de esta norma legal, “establece las funciones de la Superintendencia de Bancos, que deberá seguir para cumplir con su objeto, ejercerá respecto a las personas sujetas a su vigilancia e inspección las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables;
- b) Supervisarlas a fin de que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes;
- c) Dictar en forma razonada las instrucciones tendientes a subsanar las deficiencias o irregularidades que encontrare;
- d) Imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la ley;
- e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como a los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas. Toda sociedad, empresa o persona particular que preste a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, servicios informáticos, contables, legales, de custodia, de intermediación de valores u otras operaciones, tiene la obligación de permitir el acceso a sus instalaciones a las personas nombradas por la Superintendencia de Bancos, así como de proporcionarles toda la información, documentos, registros o comprobantes que respaldan las

operaciones, negocios, contratos o asuntos que tengan relación con la entidad supervisada a la que le prestan servicios;

- f) Solicitar directamente a cualquier juez de primera instancia de los ramos civil o penal, las medidas precautorias que considere necesarias para poder cumplir con su función de vigilancia e inspección en caso de negativa, impedimento o retraso por parte de la entidad correspondiente o de la sociedad, empresa o persona particular contratada para prestarle los servicios enumerados en el inciso anterior, las cuales se decretarán sin necesidad de audiencia previa;
- g) Requerir información sobre cualesquiera de sus actividades, actos, operaciones de confianza y su situación financiera, sea en forma individual, o cuando proceda, en forma consolidada;
- h) Realizar su vigilancia e inspección sobre la base de una supervisión consolidada;
- i) Evaluar las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades y, en general, asegurarse que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo;
- j) Efectuar recomendaciones de naturaleza prudencial tendientes a que identifiquen, limiten y administren adecuadamente los riesgos que asuman en sus operaciones, constituyan las reservas de valuación que sean necesarias para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad y mantengan patrimonio suficiente con relación a tales riesgos;
- k) Velar por el cumplimiento de manera general y uniforme de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por la Junta Monetaria;
- l) Velar por el cumplimiento de las disposiciones generales emitidas por la Junta Monetaria que norman las operaciones de confianza;

- m) Velar por el cumplimiento de las normas emitidas por la Junta Monetaria para que las entidades proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre sus actividades y su situación financiera, en forma individual y, cuando corresponda, en forma consolidada;
- n) Publicar información suficiente, veraz y oportuna sobre la situación financiera de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en forma individual o consolidada;
- o) Normar de manera general y uniforme, los requisitos mínimos que las entidades sujetas a su supervisión deben exigir a los auditores externos o firmas de auditoría en la realización de auditorías externas a las mismas;
- p) Llevar registros de los bancos, sociedades financieras, grupos financieros, empresas controladoras, empresas responsables, almacenes generales de depósito, casas de cambio, compañías de seguros y fianzas, y otras entidades que, conforme la ley, estén sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos; de los directores, funcionarios superiores y representantes legales de las entidades referidas, así como de auditores externos, agentes de seguros, y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- q) Solicitar a la autoridad que corresponda la liquidación o la declaratoria de quiebra de entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en los casos que proceda de conformidad con la ley;
- r) Proporcionar la información estadística o datos de índole financiera que requiera la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala o el tribunal competente;

- s) Participar y formar parte de organismos, asociaciones, entidades y foros internacionales de supervisión, así como poder suscribir y adherirse a declaraciones emitidas por éstos, de conformidad con la ley;
- t) Intercambiar información con otras entidades de supervisión, nacionales o extranjeras, para propósitos de supervisión;
- u) Denunciar, ante autoridad competente, los hechos que puedan tener carácter delictuoso, acerca de los cuales tenga conocimiento por razón de sus actividades, para lo cual queda autorizada para proporcionar información que identifique a depositantes o inversionistas, cuando sea requerida judicialmente;
- v) Proponer a la Junta Monetaria los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley;
- w) Dictar las disposiciones necesarias para que las entidades supervisadas le remitan los informes, datos, antecedentes, estadísticas, y otros documentos sobre su situación financiera; determinando el plazo y la forma o medio por el que dicha información le habrá de ser remitida; y,
- x) Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Cabe mencionar, que la ley de supervisión financiera establece que el Superintendente de Bancos es la autoridad administrativa superior de la Superintendencia de Bancos, y este ejercerá la representación legal, tanto en su actuar judicial como extrajudicial de acuerdo con su competencia. Dicha autoridad es nombrada por el presidente de la República por un período de cuatro años, seleccionado de una terna propuesta por la Junta Monetaria; este debe ser mayor de treinta años, persona de reconocida probidad y acreditar,

como mínimo grado académico de Licenciatura en el área Contable y de Auditoría, Económica o de Ciencias Jurídicas y Sociales.

1.5.5 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Decreto Número 67-2001

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el delito de lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito; y se creó la Intendencia de Verificación Especial bajo la estructura de la Superintendencia de Bancos, quien es el ente encargado de velar por el objeto y cumplimiento de la misma.

En ese sentido, el capítulo IV en el artículo 18 de dicha ley establece las personas obligadas, que para los efectos de la normativa por sus actividades puedan ser susceptibles a ser utilizadas sus operaciones en actividades ilícitas de lavado de dinero.

Cabe indicar, que el artículo 18 inciso g) considera persona obligada a cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones puede ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos.

1.5.6 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Acuerdo Gubernativo Número 118-2002

El objeto del reglamento de la normativa contra el lavado de dinero tiene por finalidad desarrollar los preceptos establecidos en la ley contra el lavado de dinero u otros activos, Decreto número 67-2001 del Congreso de la República. Para lo cual el artículo 5 numeral II inciso i) del Reglamento de la Ley Contra

el Lavado de Dinero, considera a personas obligadas a las cooperativas que realicen operaciones de ahorro y crédito, independientemente de su denominación.

En consecuencia, las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben registrarse en la Intendencia de Verificación Especial, para lo cual deberán adoptar y desarrollar mecanismos necesarios para prevenir y detectar que sus productos y operaciones sean utilizados para actividades de lavado de dinero; así como presentar los reportes periódicos y no periódicos e información que establezca la normativa contra el lavado de dinero.

1.5.7 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Decreto Número 58-2005

El objeto de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo establece de interés público y tiene por finalidad adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo. Cabe comentar que el financiamiento del terrorismo de acuerdo con la normativa es considerado delito de lesa humanidad y contra el derecho internacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la citada Ley considera como personas obligadas a las establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y en su reglamento; así como, en otras disposiciones relacionadas a dicha materia.

1.5.8 Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Acuerdo Gubernativo Número 86-2006

El reglamento para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo tiene por objeto desarrollar los preceptos que deben observar las personas obligadas y las autoridades competentes en la aplicación de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

El artículo 4 de dicho reglamento, establece que para los efectos del artículo 15 de la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, las personas obligadas por el mismo deben implementar políticas, medidas de control para evitar que sus productos y servicios sean utilizados en operaciones de esta naturaleza.

1.5.9 Ley de Extinción de Dominio Decreto Número 55-2010

Esta ley tiene por objeto regular la identificación, localización, recuperación, repatriación de los bienes y la extinción de los derechos relativos al dominio de los mismos, así como las ganancias, frutos, productos, rendimientos o permutas de origen o procedencia ilícita o delictiva, a favor del Estado.

En ese sentido el artículo 15 de dicha ley, establece la cooperación interinstitucional que debe prestar la Intendencia de Verificación Especial, en la comunicación de aquellas formas, modalidades o técnicas susceptibles de ser utilizadas para lavar dinero o financiar terrorismo de acuerdo con los informes que emitan órganos internacionales de la materia. Asimismo, deberá informar al Ministerio Público como entidad pública encargada de la persecución penal, cuando tenga sospechas razonables de transacciones

financieras que den lugar a iniciar una investigación por parte de la Intendencia y, de ser procedente, iniciar proceso de acción de extinción de dominio.

Cabe comentar, que el artículo 17 de la citada normativa establece que las personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, todo empleado, servidor o funcionario público están obligadas a proporcionar la información o documentos requeridos por el Fiscal General o el agente fiscal designado para el efecto, todo ello para la advertencia expresa de procesamiento u sanción por el delito de obstrucción a la justicias; lo anterior en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, y podrán solicitar una prórroga de cuarenta y ocho horas más.

1.5.10 Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio Acuerdo Gubernativo Número 255-2011

Este tiene por finalidad desarrollar las disposiciones establecidas en la ley de extinción de dominio, también establece la estructura orgánica, integración y funciones administrativas de las instituciones encargadas de velar por el objeto de la citada ley.

1.5.11 Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012

Esta normativa decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece el libro I de la Ley de Actualización Tributaria.

Es importante indicar que el artículo 11 de la citada ley establece que las rentas de las cooperativas legalmente constituidas en el país, provenientes de las transacciones con sus asociados y con otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas. Sin embargo, las rentas provenientes de operaciones con terceros si están gravadas. Dicha ley define en su artículo 47 que las cooperativas son agentes de retención de las rentas gravadas.

1.5.12 Ley del Impuesto de Solidaridad Decreto Número 73-2008

Esta ley fue creada con la finalidad de fortalecer la inversión social en Guatemala y es aplicable el Impuesto de Solidaridad a aquellas personas individuales y jurídicas que obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

En el caso de las cooperativas están exentas de dicho impuesto, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan sus beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención.

1.5.13 Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto Número 27-92

Esta ley establece la exención general del Impuesto al Valor Agregado a las cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas, legalmente constituidas y registradas, cuando se trate de maquinaria, equipo y otros bienes de capital directa y exclusivamente relacionados con la actividad o servicio de la cooperativa, federación o confederación.

1.5.14 Código de Comercio Decreto Número 82-78

En esta ley define la sociedad de responsabilidad limitada es la compuesta por varios socios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad y, en su caso, la suma que a más de las aportaciones convenga la escritura social.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1 Historia del lavado de dinero

Los orígenes del lavado de dinero se remontan a la edad media, en aquella época en Europa se prohibió la usura y se calificó como un delito y como pecado mortal, lo cual llevó a los usureros a disfrazar los altos intereses que cobraban como primas por mora, comisiones por servicios prestados, elevar de manera ficticia tipos de cambio, con el fin de blanquear el dinero producto de los intereses, y evitar así que se les castigara por la comisión del delito de usura.

Así como el lavado de dinero data de muchos años, paralelo se inició la costumbre de algunas ciudades dispuestas a dar refugio a los criminales que necesitaban ocultar sus ganancias. Así, existían ciudades porteñas que ofrecían refugio a los piratas que asaltaban barcos comerciales europeos, para que pudieran disfrutar allí las riquezas obtenidas en esos asaltos, tal como a la fecha existen países que se han convertido en paraísos fiscales y financieros para que los lavadores de dinero puedan ocultar allí sus ganancias.

En los años 20 del siglo XX se empezó a usar el término “lavado de dinero”, debido a que el crimen organizado para poder simular las grandes ganancias que le dejaba la evasión de impuestos, el juego ilegal, el desfalco, el robo, el contrabando de licores y armas, la estafa, el soborno, y otras actividades anteriores al tráfico de drogas, para ocultar sus ganancias obtenidas en esos

actos ilícitos, adquirirían lavanderías para aparentar que las mismas eran exitosas derivado del servicio que prestaban.

Con esto lograban recolectar todo el efectivo ilegítimo y mezclarlo con los ingresos legítimos del negocio, ocultando así su origen, lo cual les permitía colocarlo en el sistema financiero e ingresarlo nuevamente a la economía del país y disfrutar de sus ganancias con la apariencia de legitimidad.

No obstante, la antigüedad de la actividad de lavado de dinero u otros activos fue hasta 1988, en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas celebrada en Viena, Austria, que se trató el tema y se llegó a establecer que todos los países deberían implementar legislación que permitiera combatir dicho ilícito.

2.1.1 Generalidades de lavado de dinero

“El lavado de dinero es un problema no solamente en los principales mercados financieros y centros extraterritoriales del mundo, sino en los mercados en desarrollo. De hecho, todo el país integrado en el sistema financiero internacional corre peligro. A medida que los mercados en desarrollo abren sus economías y sectores financieros, llegan a ser progresivamente blancos viables de esta actividad.” (12:6)

El lavado de dinero es conocido como lavado de capitales, blanqueo de capitales o legitimación de capitales, y es el proceso por medio del cual el dinero obtenido de forma ilícita como fuente de actividades ilegales, criminales o de un delito precedente (narcotráfico, extorsiones, corrupción, defraudación tributaria, defraudación aduanera, trata de personas, tráfico ilícito de armas y

joyas), es encubierto a través de la economía con el fin de dar una apariencia de legalidad de los recursos, bienes o dinero.

Es importante mencionar que de acuerdo a los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera, se reconoce la tipificación del delito de lavado de dinero como un delito grave, según las definiciones aprobadas por los tratados internacionales como la Convención de Palermo (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) del año 2000 y la Convención de Viena (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) de 1988, dichos convenios internacionales definen el lavado de dinero como “la conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos (de narcotráfico), o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir consecuencias jurídicas de sus acciones. La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de un delito o delitos, o de un acto de participación en tal delito o delitos; y la adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de un delito o delitos, o de un acto de participación con tal delito o delitos”. (17:4)

Cabe mencionar, que el Grupo de Acción Financiera conocido como GAFI, es una institución creada con la finalidad de establecer los estándares para los esfuerzos de combate al lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Define el lavado de dinero como “el procesamiento de ingresos delictivos a fin de

encubrir su origen ilegal, con el objeto de legitimar las ganancias ilícitas de la delincuencia.” (14:17)

2.1.2 Definición de lavado de dinero

El artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que el delito de lavado de dinero lo comete quién por si, o por interpósita persona:

- a) Invierta, convierta, transfiera, o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de los derechos relativos a tales bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.

El lavado de dinero se define como “el conjunto de operaciones realizadas por una persona individual o jurídica con el objetivo de ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. Se lleva a cabo mediante la realización de varias operaciones encaminadas a encubrir cualquier rastro de origen delictivo de los recursos.” (23)

La legislación guatemalteca en el artículo 59 de la Ley de Extinción de Dominio tipifica que el lavado de dinero es un delito autónomo y para su enjuiciamiento no se requiere procesamiento, sentencia ni condena relativos al delito del cual provienen o se originan los bienes, dinero u otros activos.

El lavado de dinero generalmente implica un conjunto de transacciones a través de productos y servicios que disfrazan el origen de los ingresos ilícitos a fin de darle una apariencia lícita.

2.1.3 Etapas del lavado de dinero

Las fases del lavado de dinero para brindar una apariencia legal al dinero y bienes que provienen de actividades ilícitas son las siguientes:

- Colocación
- Estratificación
- Integración

Cada una de ellas conlleva un proceso que el lavado utiliza para lograr su objetivo de blanqueamiento de capitales.

a) Colocación

En esta etapa, el lavador introduce en el sistema financiero los fondos o bienes provenientes de actividades ilícitas, con el objeto de convertirlos en instrumentos financieros para poder ocultar su origen y dar apariencia legal al mismo.

b) Estratificación

En este proceso, se lleva a cabo el encubrimiento de la verdadera fuente del dinero y activos de procedencia ilícita. Se realizan operaciones sucesivas para brindar complejidad al origen ilícito de los fondos.

c) Integración

En esta etapa el dinero vuelve a circular en la economía de un país, posterior a brindarle la apariencia legal, el dinero ilícito se convierte en bienes muebles o inmuebles, cuentas bancarias, negocios de fachada.

2.2 Financiamiento del terrorismo

El financiamiento del terrorismo, es un delito tipificado en la legislación guatemalteca en el cual tiene por objeto establecerlo como un delito de lesa humanidad y contra el derecho internacional.

El Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución A/RES/54/109 del 9 de diciembre de 1999 y abierta a la firma el 10 de enero de 2000; dicho convenio establece que la financiación del terrorismo es motivo de preocupación para toda la comunidad internacional, y la gravedad de los actos de terrorismo internacional dependen de la financiación que pueden obtener los terroristas.

El objetivo de dicho convenio es establecer la tipificación del delito de financiamiento del terrorismo, establecer medidas de debida diligencia, beneficiario final, reportes de transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo, y el conocimiento de las personas jurídicas, principalmente las

entidades sin fines de lucro que reciben o envían fondos del o hacia el extranjero.

Dicho convenio, en su artículo 2 establece que comete el delito de financiación del terrorismo, quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer:

- a) Un acto que constituya un delito comprendido en el ámbito de los tratados internacionales; y
- b) Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.

El convenio internacional establece que cada Estado que forma parte, adoptará las medidas que sean necesarias para:

- a) Tipificar como infracción penal, con arreglo a su legislación interna;
- b) Sancionar esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su carácter grave.

2.2.1 Definición

En Guatemala el artículo 391 del Código Penal, establece que comete el delito de terrorismo quien con la finalidad de alterar el orden constitucional, el orden público del Estado o coaccionar a una persona jurídica de Derecho Público, nacional o internacional, ejecutare acto de violencia, atentare contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura, o quien con la misma finalidad

ejecutare actos encaminados a provocar incendio o a causar estragos o desastres ferroviarios, marítimos, fluviales o aéreos.

El terrorismo es cualquier acto destinado a causar muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las oposiciones en un conflicto armado, cuando el propósito de dichas acciones, por naturaleza, sea intimidar a un Estado, un gobierno o a una organización internacional.

El financiamiento del terrorismo se define como el delito que comete aquella persona que reciba, administre, recolecte y ejecute bienes o dinero, con el fin que estos sean utilizados para financiar actos terroristas.

El artículo 4 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto número 58-2005 del Congreso de la República, establece el delito de financiamiento del terrorismo, de la siguiente forma “comete el delito de financiamiento del terrorismo quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo.” (6)

La característica esencial del delito de financiamiento del terrorismo es que puede provenir de fuentes lícitas o ilícitas, a diferencia del lavado de dinero su origen son los recursos obtenidos de forma ilícita; es importante indicar que los estándares internacionales a través de las recomendaciones de GAFI, establecen que las “Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL), juegan un papel vital en la economía mundial y en muchas economías y sistemas

sociales nacionales. Sus esfuerzos complementan la actividad del sector gubernamental y empresarial en la prestación de servicios esenciales, apoyo y esperanza a los necesitados de todo el mundo. Sin embargo, la campaña internacional en curso contra el financiamiento del terrorismo desafortunadamente ha demostrado que los terroristas y las organizaciones terroristas explotan al sector de las OSFL para recaudar y trasladar fondos, prestar apoyo logístico, instar al reclutamiento de terroristas o de algún otro modo respaldar a las organizaciones y operaciones terroristas. Este uso indebido no sólo facilita la actividad terrorista, sino que también quebranta la confianza de los donantes y pone en peligro la integridad misma de las OSFL. Por lo tanto, la protección del sector de las OSFL frente al uso indebido de los terroristas es un componente esencial de la lucha global contra el terrorismo y un paso necesario para preservar la integridad de las OSFL.” (10:57)

El objetivo de dicha recomendación es asegurar que las organizaciones sin fines de lucro no sean utilizadas indebidamente por las organizaciones terroristas, en tal sentido los países deberán adoptar medidas para proteger dicho sector contra el uso indebido de estas.

2.2.2 Etapas del financiamiento del terrorismo

Para el proceso del financiamiento del terrorismo para realizar actos terroristas las estructuras realizan dicho proceso a través de tres etapas o fases del proceso, las cuales son la etapa de recaudación, etapa de disposición o movimiento de los fondos y la etapa de utilización o financiación de la logística organizacional.

1) Etapa de recaudación

Esta etapa es denominada por expertos del GAFI como recolección, y consiste en la búsqueda de fuentes de financiamiento por parte de las organizaciones terroristas, los mismos pueden ser de origen legal y provienen de aportes de los Estados, donaciones, rifas, comercio, individuos, entidades, organizaciones sin fines de lucro que apoyan su causa o son engañados; así como recursos provenientes de cualquier actividad ilícita.

2) Etapa de disposición o movimiento de los fondos

Esta fase intermedia busca poner el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente la espera de su utilización final; esta etapa también denominada fase de transmisión o disuasión, en el cual corresponde a los movimientos de los fondos a través de diversas técnicas, las cuales tratan de ocultar los movimientos y destino final de los recursos, pueden utilizar para ello el sistema financiero regulado y no regulado y diversas entidades de la economía.

3) Etapa de utilización o financiación de la logística organizacional

Esta es la última fase del proceso de financiación de actos terroristas en el cual los fondos utilizados por la estructura organizada, obtiene los recursos, planifica la logística y ejecución de actos terroristas, financiamiento para nuevos actos terroristas y compra de armas.

2.3 Técnicas y tipologías de lavado de dinero

Las estructuras de crimen organizado han desarrollado técnicas y tipologías de lavado de dinero a fin de ocultar el origen ilícito de los recursos: en tal sentido la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece en el artículo 33 inciso b) que es función de la Intendencia de Verificación Especial

“analizar la información obtenida de las personas obligadas, a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos”; así mismo el artículo 15 de la Ley de Extinción de Dominio establece la cooperación interinstitucional que deberá prestar “la Intendencia de Verificación Especial, por su especialidad en la prevención del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, deberá comunicar por los medios que estime pertinentes a la fiscalía competente del Ministerio Público, aquellas formas, modalidades o técnicas susceptibles de ser utilizadas para lavar dinero o financiar terrorismo de acuerdo a los informes que emitan órganos internacionales de la materia”.

Por lo anterior, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) elaboró un documento de recopilación de tipologías regionales, como producto de los trabajos realizados por los países que integran dicho órgano. “La conducta descrita o tipología, sólo presenta una tendencia y el riesgo existente dentro de la actividad económica de ser utilizada por personas dedicadas al lavado de activos o a la financiación del terrorismo.”(11:6)

Los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de GAFI, refiere que las instituciones financieras deberán aplicar medidas intensificadas de debida diligencia, cuando se observen patrones inusuales de transacciones, que no tengan un propósito aparente económico lícito.

2.3.1 Tipología

“Es la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de

procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.”(11:10)

Cuando una serie de esquemas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, asemejan estar contruidos de manera similar o usan los mismos o similares métodos, pueden ser clasificados como una tipología.

La estructura de una tipología de lavado de dinero debe ir representada de la siguiente forma, indicando el nombre de la tipología, señales de alerta, descripción del caso, y la esquematización del flujo o diagrama.

1) Nombre de la tipología

Es una descripción genérica de la explicación del proceso de lavado de dinero utilizado por las estructuras de crimen organizado en el desarrollo de cada patrón de transacciones sospechosas.

2) Señales de alerta

Son elementos o alarmas que permiten detectar operaciones o transacciones de lavado de dinero que se podría utilizar en los productos y servicios, relacionados con alguna tipología descrita.

3) Descripción del caso

Desarrolla los eventos o sucesos de forma escrita a través de los cuales se utilizaron personas individuales o jurídicas, productos y servicios, transacciones y operaciones, ubicaciones geográficas, por medio del cual se relaciona un caso con alguna tipología.

4) Esquematización o diagrama de flujo

Representación del flujo de la tipología de los sucesos a través de imágenes o representación de gráficos de los patrones de lavado de dinero, señales de alerta y la descripción del caso.

2.3.2 Métodos y técnicas

El dinero puede ser lavado de distintas formas, a través de diversidad de métodos y técnicas las cuales tienen como objetivo ocultar el origen ilícito de los fondos y estructurar o establecer de forma consistente los diversos métodos que usan las estructuras criminales para el lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo; cabe indicar que cada país deberá identificar sus posibles patrones de lavados de dinero u otros activos en función de su sistema económico y social, así como los factores de los mercados financieros, sistema de prevención y régimen de gobierno.

1) Estructuración de los fondos

Denominado también trabajo de pitufo o trabajo de hormiga, el cual consiste en realizar una diversificación de los recursos procedente de actividades ilícitas, por medio de pequeños depósitos con el fin de eludir el registro y reporte del umbral establecido y de esta forma, evitar tener que declarar el origen de los fondos.

2) Empresas de fachada

Son entidades que tienen personalidad jurídica reconocida de conformidad con el andamiaje jurídico de los países, está legítimamente constituida y organizada, la cual aparenta participar en una actividad económica legal; dichas entidades sirven como máscara que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas.

Éstas pueden causar competencia desleal, fomentando con ello el desempleo y quiebra de negocios o entidades que operan de forma lícita, por lo cual no pueden competir con este tipo de compañías de fachada.

3) Transporte de dinero

Consiste en el traslado físico de dinero, a fin de trasladar el dinero a países con menores regulaciones en temas de lavado de dinero, éste puede ser transportado a través de transporte terrestre, marítimo o aéreo y métodos de ocultar el efectivo para el paso de las aduanas omitiendo con ello realizar la declaración jurada correspondiente.

En Guatemala, la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto número 58-2005 del Congreso de la República en su artículo 8, establece “el delito de trasiego de dinero quien omitiendo efectuar la declaración jurada correspondiente en el puerto de salida o de entrada del país, en los formularios establecidos por la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, por sí misma o por interpósita persona, transporte del o hacia el exterior de la República dinero en efectivo o en documentos negociables al portador, por una suma mayor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.”(6)

Dicha legislación establece responsabilidades y penas para la persona que cometa dicho delito, el cual será sancionado con prisión de uno a tres años, lo anterior sin perjuicio de las medidas cautelares y la extinción de dominio de los recursos de los cuales se le sindicó en dicho delito.

4) Depósito en efectivo

Es el método de lavado de dinero, en el cual se realizan depósitos de grandes sumas de efectivo en cualquier entidad financiera o no financiera, para distribuir los fondos a otros canales de distribución y a otras actividades; cabe indicar que en la recomendación número diez (10) de GAFI establece medidas de debida diligencia a aquellas operaciones que estén sobre el umbral establecido en las legislaciones de los países para el caso de Guatemala el umbral para hacer depósitos o transacciones múltiples en efectivo que en su conjunto superen diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional realizada o en beneficio de la misma persona durante un día.

5) Compras de bienes inmuebles o muebles

Las estructuras criminales, utilizan los fondos para adquirir todo tipo de bienes tangibles con el efectivo que se obtiene directamente de las actividades ilícitas, para disfrazar sus actividades delictivas y usarlos para mantener una vida ostentosa y a efecto de simular un perfil económico y social para realizar sus operaciones.

6) Compras de vehículos automotores

La adquisición de vehículos automotores es una práctica muy común, los delincuentes compran vehículos modernos de agencia, a fin de darse una vida con todas las comodidades posibles.

7) Ventas fraudulentas de bienes inmuebles

El objetivo de esta técnica es la obtención de propiedades del producto de actividades ilícitas por un precio declarado significativamente mucho menor al valor real. La diferencia es pagada al vendedor en efectivo. Algunos delincuentes obtienen estas propiedades con la finalidad de revenderlas a un

precio real mayor al que declaró para la obtención y de esta forma poder justificar las ganancias a través de rentas de capital.

8) Casinos y establecimientos de juego

En estos negocios por su naturaleza, suelen manejarse grandes cantidades de dinero en efectivo, las que utilizan para adquirir fichas para el juego, para convertirlas posteriormente a cheques, a fin de tener una razón de la obtención del dinero y ocultar el origen ilícito.

9) Compras de billetes premiados de lotería

Este método consiste en localizar a los ganadores de las loterías, rifas y similares y comprarles los números para que, al momento de cobrarlos, tenga una obtención legítima del dinero y de esta forma poder introducirlo al sistema financiero. Los delincuentes localizan a los vendedores y les ofrecen el 100% del boleto premiado y un valor agregado a efecto de obtener un cheque a su nombre en forma legítima y ocultar el origen de los recursos.

10) Compra y contrabando de objetos de arte y antigüedades

Las estructuras de crimen organizado buscan la forma de dar apariencia de legalidad a su riqueza a través de la obtención de obras de arte. El valor subjetivo de la obra de arte permite discrecionar la movilización de grandes cantidades de dinero.

11) Seguros

A través de la obtención de una póliza de seguro, a efecto de simular un siniestro y declararlo pérdida total, del resultado del evento la aseguradora proporciona un cheque, el cual a través de éste el delincuente puede depositarlo en sus cuentas porque el dinero tiene una apariencia legal.

2.4 Antecedentes contra el lavado de dinero en Guatemala

Desde el año 2000, el Grupo de Acción Financiera –GAFI- inició un proceso de revisión del cumplimiento de las recomendaciones para la prevención del delito del lavado de dinero, cuyo objetivo era establecer el grado de cooperación de los países en la lucha internacional contra dicho ilícito.

En el año 2001, Guatemala fue evaluada por el Grupo de Acción Financiera, en ese entonces el país no contaba con un aparato legal y administrativamente apropiado, el citado organismo calificó a Guatemala como país no cooperante, su inclusión en la “Lista de Países y Territorios No Cooperantes –PTNC- (lista negra)”, tuvo repercusiones negativas para el país en diferentes aspectos económicos y sociales.

Posteriormente a la inclusión de Guatemala en la lista de países no cooperantes, el Gobierno realizó todos los esfuerzos necesarios para subsanar las deficiencias que el GAFI determinó en el país, donde la primera prioridad eran contar con una legislación antilavado acorde con estándares internacionales.

Por lo anterior, se aprobó la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, posterior a su inclusión en la Lista PTNC, el avance en las calificaciones para Guatemala ha sido de la siguiente manera:

- En mayo 2001 el GAFI consideró que Guatemala no cumplía con 19 de los 25 criterios de calificación;
- En diciembre 2001, la calificación indicó 12 criterios cumplidos;
- En junio 2002, 16 criterios cumplidos; y en diciembre de ese mismo año, 18 criterios cumplidos en su totalidad;

- En julio de 2004 Guatemala fue excluida de la lista de países y territorios no cooperantes del GAFI, ya que cumplió con los criterios de calificación de dicho organismo para la evaluación de países;
- En noviembre 2005, Guatemala fue evaluada por primera vez por el Grupo de Acción Financiera del Caribe –GAFIC-;
- En noviembre de 2010, Guatemala fue evaluada por segunda vez por GAFIC, sobre el cumplimiento de las recomendaciones;
- En febrero 2012, fueron publicadas las recomendaciones de GAFI, Estándares Internacionales para combatir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y su proliferación;
- En febrero 2013, Guatemala fue evaluada en la metodología de evaluación del cumplimiento técnico y su efectividad, lo cual en su última evaluación Guatemala presentó las recomendaciones 22, 23, 24 y 28 como No Cumplidas, a raíz de esto se procedió a la emisión de la publicación del Acuerdo Gubernativo 443-2013 el cual incluye las “Actividades y Profesiones No Financieras Designadas –APNFD”, como nuevas personas obligadas; y
- La última evaluación del cumplimiento de estándares internacionales por GAFILAT, fue en el año 2015, en el cual se analizó el nivel de cumplimiento técnico de las 40 Recomendaciones del GAFI y el nivel de efectividad del sistema contra el lavado de dinero u otros activos y contra el financiamiento del terrorismo de Guatemala, y ofrece recomendaciones sobre cómo se puede fortalecer el sistema.

2.4.1 Informe de Evaluación Mutua de Guatemala

En el año 2015, se realizó la evaluación mutua de GAFILAT a Guatemala, dentro del cual destacó en el informe de evaluación los hallazgos principales que se resaltan a continuación:

a) Evaluación de riesgo, coordinación y establecimiento de políticas

Guatemala, en particular sus autoridades, han identificado y comprendido de manera adecuada sus riesgos de lavado de activos (LA) a escala nacional. No obstante, el grado de comprensión sobre los riesgos en materia de financiamiento del terrorismo (FT) no se encuentra al mismo nivel.

En el caso de las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), aún no se encuentran vigentes las normativas necesarias y se evidencia un bajo nivel de entendimiento de los riesgos LA/FT a los que se encuentran expuestas.

Cabe mencionar que el informe refiere a la necesidad de regular los casinos y similares, los abogados y notarios como personas obligadas, en consideración a que se clasifican como actividades y profesiones susceptibles a ser utilizadas para actividades de lavado de dinero.

b) Inteligencia financiera, lavado de dinero y decomiso

Se requiere implementar la figura de recuperación de bienes y fondos de valor equivalente en los procesos de extinción de dominio; y profundizar en la repatriación, repartición y restitución de ser el caso de fondos y bienes, desarrollando para ello la cooperación internacional a través de los diferentes convenios e instancias que tiene Guatemala.

c) Financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación

Guatemala debe mejorar el conocimiento de actualización de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas 1267, 1988, 1989 y 1373 en materia de financiamiento del terrorismo y las Resoluciones 1718 y 1737 en materia del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2.4.2 Clasificaciones de efectividad y cumplimiento técnico

Los resultados de las calificaciones de las 40 recomendaciones fueron ponderadas por GAFILAT, para Guatemala en cuanto al cumplimiento técnico de la misma, derivado de la evaluación mutua de la República de Guatemala de noviembre de 2016.

En dicho informe dió como resultado que 14 recomendaciones poseen la calificación de mayoritariamente cumplida, 16 cumplidas, y 10 parcialmente cumplidas; lo anterior denota los esfuerzos de las diferentes instituciones que participaron en combate a los ilícitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en el cual, en su mayoría de recomendaciones están cumplidas con los lineamientos mínimos; no obstante, lo anterior es necesario derivado de las calificaciones reforzar el cumplimiento de algunos estándares internacionales a efecto de fortalecer el sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo como país.

La buena calificación de los estándares internacionales evita que algún país pueda estar en una lista de países no cooperantes, lo cual podría tener grandes repercusiones para el desarrollo de la economía y la inversión transnacional.

Es importante indicar que en dicho informe de evaluación mutua de Guatemala no se observa alguna recomendación con calificación no cumplida por el grupo evaluador de GAFILAT.

TABLA NO. 1

Recomendaciones con calificación técnica Mayoritariamente Cumplida

Estándar Internacional de GAFI	Calificación de cumplimiento técnico
Recomendación 1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo	Mayoritariamente Cumplida
Recomendación 3. Delito de lavado de activos	
Recomendación 4. Decomiso y medidas provisionales	
Recomendación 8. Organizaciones sin Fines de Lucro	
Recomendación 10. Debida diligencia del cliente	
Recomendación 12. Personas expuestas políticamente	
Recomendación 20. Reporte de operaciones sospechosas	
Recomendación 24. Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas	
Recomendación 25. Transparencia y beneficiario final de las estructuras jurídicas	
Recomendación 27. Facultades de los supervisores	
Recomendación 37. Asistencia legal mutua	
Recomendación 38. Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso	
Recomendación 39. Extradición	
Recomendación 40. Otras formas de cooperación internacional	

Fuente: elaboración propia con base en el del informe de evaluación mutua de GAFI para la República de Guatemala, noviembre 2016.

TABLA NO. 2**Recomendaciones con calificación técnica Cumplida**

Estándar Internacional de GAFI	Calificación de cumplimiento técnico
Recomendación 2. Cooperación y coordinación nacional	Cumplida
Recomendación 9. Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras	
Recomendación 11. Mantenimiento de registros	
Recomendación 13. Banca corresponsal	
Recomendación 18. Controles internos y sucursales y filiales extranjeras	
Recomendación 19. Países de mayor riesgo	
Recomendación 21. Revelación y confidencialidad	
Recomendación 26. Regulación y supervisión de instituciones financieras	
Recomendación 28. Regulación y supervisión de las APNFD	
Recomendación 29. Unidades de Inteligencia Financiera	
Recomendación 30. Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas	
Recomendación 31. Facultades de las autoridades del orden público e investigativas	
Recomendación 32. Transporte de efectivo	
Recomendación 33. Estadísticas	
Recomendación 34. Guía y retroalimentación	
Recomendación 36. Instrumentos internacionales	

Fuente: elaboración propia con base en el del informe de evaluación mutua de GAFI para la República de Guatemala, noviembre 2016.

TABLA NO. 3

Recomendaciones con calificación técnica Parcialmente Cumplida

Estándar Internacional de GAFI	Calificación de cumplimiento técnico
Recomendación 5. Delito de financiamiento del terrorismo	Parcialmente Cumplida
Recomendación 6. Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo	
Recomendación 7. Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación de armas de destrucción masiva	
Recomendación 14. Servicios de transferencia de dinero o valores	
Recomendación 15. Nuevas tecnologías	
Recomendación 16. Transferencias electrónicas	
Recomendación 17. Dependencia en terceros	
Recomendación 22. APNFD: Debida diligencia del Cliente	
Recomendación 23. APNFD: Otras medidas	
Recomendación 35. Sanciones	

Fuente: elaboración propia con base en el del informe de evaluación mutua de GAFI para la República de Guatemala, noviembre 2016.

2.5 Organismos internacionales contra el lavado de dinero u otros activos

Existen diversos organismos internacionales cuya función es el combate contra el lavado de dinero u otros activos, en ese sentido se mencionan algunos a continuación:

2.5.1 Grupo de Acción Financiera (GAFI)

“El Grupo Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones miembro. El mandato del GAFI es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la

integridad del sistema financiero internacional. En colaboración con otras partes involucradas internacionales, el GAFI también trata de identificar vulnerabilidades a nivel nacional para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos.” (10:7)

2.5.2 Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)

El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) es un cuerpo regional del GAFI que actualmente cuenta con 28 miembros. Se creó como resultado de las reuniones celebradas en Aruba en mayo de 1990 y en Jamaica en noviembre de 1992. Sus acuerdos contemplan implementar medidas comunes para enfrentar el problema de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. El objetivo principal de este grupo es lograr que se pongan en práctica las Recomendaciones del GAFI, para la prevención y el control del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en sus países miembros. Guatemala fue aceptada como miembro pleno del GAFIC el 17 de octubre 2002.

2.5.3 Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 y lo conforman los gobiernos de 16 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Honduras, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y

Uruguay. Guatemala fue aceptado como miembro pleno de GAFILAT el 18 de julio de 2013.

2.5.4 Grupo Egmont

El Grupo Egmont es una organización que reúne a las unidades de inteligencia o información financiera de países comprometidos con la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, a fin de compartir experiencias, estudiar tipologías y generar criterios para efectuar análisis financiero, proveer apoyo en sus respectivos programas contra el lavado de dinero u otros activos o el financiamiento del terrorismo, además del intercambio de información con unidades de inteligencia financiera de otros países. Actualmente cuenta con 139 miembros, dentro de los cuales se encuentra la Intendencia de Verificación Especial de Guatemala desde julio de 2003.

2.5.5 Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX)

El grupo de Expertos para el Control del Lavado de Dinero de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA) constituye el foro hemisférico de debate, análisis y formulación de conclusiones en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. GELAVEX se creó en 1990 y su secretaría está a cargo de la Sección Anti-Lavado de Activos de la CICAD. La Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, participa en GELAVEX por invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores, como ente encargado de velar por el objeto y cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su reglamento.

2.5.6 Comité Interamericano Contra el Terrorismo (CICTE)

El comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) tiene como propósito principal promover y desarrollar la cooperación entre los Estados Miembros para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, de acuerdo con los principios de la Carta de la OEA, con la Convención Interamericana contra el Terrorismo, y con pleno respeto a la soberanía de los países, al estado de derecho y al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados. El CICTE está integrado por todos los Estados Miembros de la OEA y organiza una Sesión Regular anual, a través de un foro de discusión y toma de decisiones en temas contra el terrorismo, medidas y de cooperación.

La Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, participa en CICTE por invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores, como ente encargado de velar dentro del ámbito administrativo por el objeto de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento.

2.6 Lineamientos para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

Las cooperativas realizan una serie de operaciones activas y pasivas, servicios y productos que ofrecen, y la evolución del registro de nuevas entidades al sector cooperativista. Por lo que la evaluación nacional de riesgo considera que las políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de dicho sector, determinó que el nivel de vulnerabilidad es Medio Alto.

En tal sentido, la Intendencia de Verificación Especial, con fundamento en los artículos 1, 18, 19, 32 y 33, literal h), de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; 1, 15 y 20 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; 5 y 25, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; y, 14 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; así como, considerando la adopción de los Estándares Internacionales Sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación –Las Recomendaciones del GAFI-, del año 2012; se emiten lineamientos para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo, cuyo objetivo es orientar a las personas obligadas para que identifiquen, evalúen y comprendan sus riesgos de dichos delitos a que están expuestas por la naturaleza y tamaño de su actividad comercial, a fin de tomar medidas de prevenir, controlar o mitigar los mismos, enfocando sus recursos efectivamente.

Este instructivo es aplicable a las cooperativas que realicen operaciones de ahorro y crédito sin importar su denominación, por ser estas personas obligadas según el Acuerdo Gubernativo Número 438-2002 de la Reforma al Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

1) Buenas prácticas para la gestión y supervisión del riesgo Comité de Basilea

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, reconoce que el método concreto para la gestión de riesgos operativos que elija cada entidad financiera dependerá de una serie de factores, como son su tamaño y sofisticación, así como la naturaleza y complejidad de sus actividades. Sin embargo, a pesar de estas diferencias, son muchos y variados los elementos fundamentales para

una gestión adecuada de estos riesgos, sea cual sea el tamaño y ámbito de actuación del banco; a saber, estrategias claramente definidas y seguimiento de las mismas por parte del consejo de administración y de la alta gerencia, una sólida cultura de gestión del riesgo operativo y de control interno (como pueden ser unas líneas inequívocas de responsabilidad y la segregación de funciones), herramientas eficaces para la transmisión interna de información y planes de contingencia.

2.6.1 Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

La evaluación nacional de riesgo constituye un diagnóstico para que los sectores público y privado conozcan, evalúen y comprendan los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del país. Lo anterior en cumplimiento con lo que establece la Recomendación número uno (1) del Grupo de Acción Financiera, la cual indica que: “los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos.”(10:11)

2.6.2 Alcance y aplicación de lineamientos de la administración de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

Los lineamientos de administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo tienen por finalidad que las personas obligadas adopten, desarrollen e implementen una metodología que cumpla con los lineamientos mínimos de conformidad a los estándares internacionales de

GAFI, estableciendo medidas de acuerdo con la naturaleza y el tamaño de la actividad comercial.

Es importante señalar, que en el alcance de la administración de riesgos las cooperativas deben establecer mecanismos para identificar las amenazas a las cuales se encuentran expuestas y fortalecer los controles existentes, a fin de administrar adecuadamente sus riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

2.6.3 Objetivos de la administración de Riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

El objetivo general orientar en el desarrollo, implementación y actualización de una metodología para la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a través, de la identificación, evaluación y comprensión de los riesgos y fortalecer los programas, normas, políticas y procedimientos y controles internos idóneos.

Las personas obligadas deben medir el grado en que sus programas, normas, procedimientos y controles internos, contribuyen a la mitigación de los riesgos, debe establecerse si los riesgos residuales son razonables o si se requieren medidas adicionales para mitigarlos.

Es necesario establecer un programa de monitoreo a la efectividad de la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a fin de medir la efectividad de estos.

Para mayor comprensión de la administración de riesgo es importante mencionar las siguientes definiciones:

- **Riesgo**

Es la posibilidad de pérdidas o daños que tiene una persona obligada, en detrimento del patrimonio de una persona o grupo social.

- **Riesgo inherente**

Es el riesgo intrínseco al cual se encuentra expuesta la persona obligada de que sus productos y servicios sean utilizados para actividades ilícitas, el cual se establece sin tomar en cuenta las medidas de control del riesgo.

- **Riesgo residual**

Es el riesgo resultante de la aplicación de mitigadores o medidas de control del riesgo inherente determinado por la persona obligada.

2.6.4 Metodología de la Administración de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

La administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo está comprendida por el conjunto de programas, normas, procedimientos, políticas y controles internos idóneos, a través de los cuales la persona obligada responde a las amenazas, con el objetivo de prevenir, controlar la posibilidad de pérdidas y daños derivado de la materialización de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. La administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo es necesario que contenga como mínimo lo siguiente:

1) Etapa de identificación y evaluación de los riesgos

En esta etapa la persona obligada deberá identificar y evaluar sus riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a los que está expuesta por

la naturaleza y el tamaño de su actividad económica; deberá evaluar a través de sus factores de riesgo, sus amenazas con base a la información de su base de datos, su entorno social y económico, y la experiencia en el giro comercial.

Los factores de riesgo de lavado de dinero a evaluar en dicha etapa son:

- a) **Factor de riesgo de clientes:** este factor debe establecerse con base a los riesgos inherentes de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo al cual esté expuesta la cooperativa, a efecto de desarrollar una metodología de evaluación del riesgo por cada clasificación de clientes.
- b) **Factor de riesgo de productos y servicios:** es necesario establecer la metodología del riesgo inherente de cada uno de los productos y servicios, realizar un análisis de los mecanismos de envío de fondos, de transferencias, entre otros.
- c) **Factor de riesgo de canales de distribución:** se deben analizar aquellas operaciones a través del uso de nuevas tecnologías que den lugar a realizar relaciones que no son cara a cara, que favorecen el anonimato, o la utilización de terceros como intermediarios para realizar las transacciones comerciales; en ese sentido es necesario que la persona obligada desarrolle mecanismos de debida diligencia a efecto de minimizar el riesgo de lavado de dinero en la entidad.
- d) **Factor de riesgo geográfico:** el riesgo geográfico debe ser evaluado desde dos puntos de vista nacional o internacional. En el caso del riesgo geográfico nacional, evaluar las áreas que presentan alta fluctuación de efectivo, zonas o puestos fronterizos, aduanas, o zonas que presentan altos índices de delincuencia y que por ello son catalogadas como zonas rojas. En el ámbito geográfico internacional, tomar en cuenta los países que tienen problemas de terrorismo, o países que están

catalogados como países de mayor riesgo con base a la recomendación 19 de GAFI.

2) Etapa de medición de los riesgos

La persona obligada al evaluar los riesgos inherentes es necesario que determine el nivel de exposición a los mismos, mediante la probabilidad de ocurrencia de los distintos eventos de riesgo y su impacto en los riesgos asociados de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

3) Etapa de control de los riesgos

Es necesario que, al identificar, evaluar y medir los riesgos inherentes, se establezcan medidas de control o mitigadores de riesgos a través de la adopción, desarrollo y ejecución de programas, políticas, normas y procedimientos y controles idóneos y efectivos que permitan minimizar la probabilidad de ocurrencia de impacto.

Se debe establecer por cada factor de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo identificado, medidores de control y prevención con base a la ponderación dada a cada evento de riesgo. También es muy importante que la persona obligada cuente con el apoyo y dirección de la alta administración a efecto de llevar a cabo las políticas y mitigadores de prevención de riesgo.

4) Etapa de monitoreo y supervisión

Dar seguimiento oportuno y permanente al desarrollo de la implementación y actualización de la metodología para la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, a efecto de establecer el nivel de cumplimiento y la efectividad de los mecanismos establecidos para mitigar el riesgo inherente.

Es necesario que un plazo no mayor a los 12 meses siguientes a la fecha implementación de la metodología de los medidas y procedimientos de control de riesgo, debe evaluarse si es necesario realizar la última actualización a los procedimientos de control.

2.6.5 Requisitos de implementación del programa de cumplimiento basado en los lineamientos de la administración de riesgos

Con base a la normativa establece la necesidad de desarrollar y ejecutar programas contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para evitar que sus productos y servicios sean utilizados en actividades ilícitas.

En tal sentido, es necesario que las cooperativas que realizan operaciones de ahorro y crédito consideren como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Vigilancia por parte del Consejo de Administración y de la Alta Administración.
- b) Oficial de Cumplimiento.
- c) Política conozca su cliente.
- d) Política conozca su empleado.
- e) Programas de capacitación de ejecución continua y permanente.
- f) Programas de auditoría.
- g) Administración de riesgos

1) Vigilancia por parte del Consejo de Administración

El consejo de administración de la cooperativa de ahorro y crédito tiene la responsabilidad social y legal de desempeñar un importante papel frente al lavado de dinero, mediante el compromiso ético y profesional de los asociados,

directores, funcionarios y empleados con respecto a la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero.

2) Oficial de Cumplimiento

De conformidad con lo que estipula la normativa sobre lavado de dinero, toda persona obligada, como parte de sus programas de cumplimiento, deberá designar un funcionario gerencial encargado de verificar el cumplimiento de la normativa y prevenir que sea utilizada para el lavado de dinero.

Esta labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las políticas, mecanismos y procedimientos de control adoptados e implementados para prevenir el ingreso de dinero proveniente de actividades ilícitas deberá ser encomendada a un funcionario que desarrolle su labor de manera especializada, diligente y prudente. Este funcionario deberá ser de alto nivel, nombrado por el Consejo de Administración de la cooperativa de ahorro y crédito.

3) Política Conozca a su Cliente

Las cooperativas de ahorro y crédito deberán adoptar e implementar políticas de conozca a su cliente, pues ésta es la herramienta más efectiva con la que pueden minimizar la infiltración de criminales y su dinero sucio. Dicha política proveerá a la institución de información básica esencial para detectar operaciones inusuales o sospechosas de manera oportuna.

Los elementos que deberán incluir las cooperativas de ahorro y crédito en el diseño de programas de políticas de conozca a su cliente pueden comenzar con la administración del riesgo y procedimientos de control, los cuales contendrán como mínimo:

- a) Política de aceptación de clientes. Las cooperativas de ahorro y crédito deberán desarrollar políticas y procedimientos claros de aceptación de

clientes, incluyendo una descripción de los tipos de clientes que son inaceptables.

- b) Identificación de clientes. La identificación de clientes es un elemento esencial de los esquemas de la política conozca a su cliente, por lo cual las cooperativas de ahorro y crédito deberán establecer procedimientos para verificar la identidad de nuevos clientes y no iniciar relaciones hasta que se confirme.
- c) Monitoreo continuo de cuentas de alto riesgo. Las cooperativas de ahorro y crédito deberán diseñar e implementar procedimientos para monitorear a sus clientes, ya que es un aspecto fundamental en la política conozca a su cliente, pues de esta forma es como pueden controlar y minimizar el riesgo de ser utilizados para lavar dinero, para lo cual deberán tener sistemas para detectar patrones de actividades inusuales o sospechosas.

4) Política conozca a su empleado

El factor humano es el elemento primordial de toda política de prevención, pues el conocimiento de los empleados conduce a prevenir, detectar y reprimir conductas corruptas que tiendan a facilitar o propiciar el uso de las cooperativas de ahorro y crédito como herramientas para el lavado de capitales de procedencia ilícita.

Es por ello, que las cooperativas de ahorro y crédito como parte de sus controles internos, deberán elaborar procedimientos por escrito (políticas) para la selección y contratación de su personal, así como documentar los mismos en registros o expedientes de cada empleado.

Del mismo modo, cuando las cooperativas de ahorro y crédito contraten empresas para la prestación de servicios de personal, deberán cerciorarse

razonablemente de que éstas hayan utilizado los procedimientos que se indican anteriormente, para la selección del recurso humano.

5) Programas de capacitación de ejecución continua y permanente

Las cooperativas de ahorro y crédito están obligadas a desarrollar programas de capacitación de ejecución continua y permanente, dirigidos a todos sus empleados. Su principal finalidad es crearles conciencia y sensibilidad, acerca de las consecuencias negativas para la institución, para las personas, y el país.

Los planes de capacitación establecidos deberán considerar un apartado especial para el personal de reciente ingreso y por ingresar, debido a su poca o nula experiencia en la actividad. Por consiguiente, es de importancia implementar programas de inducción especiales para ellos.

6) Programas de auditoría

La estructura del control interno de las cooperativas de ahorro y crédito es esencial en el proceso de evaluación del cumplimiento de la normativa, programas y procedimientos para prevención y detección de operaciones de lavado de dinero. Así como un control eficaz del proceso de evaluación, el cual incluye un examen independiente.

Es por ello, que el consejo de administración de las cooperativas de ahorro y crédito tiene la responsabilidad de establecer un sistema de evaluación del riesgo de lavado de dinero, para lo cual deberá implantar un método de seguimiento de la observancia de las políticas internas. Para lo cual deberá verificar de manera periódica si su sistema de controles internos es adecuado para garantizar el cumplimiento de la normativa.

Deberán realizar exámenes periódicos de su proceso de administración del riesgo, a través de su Departamento de Auditoría Interna y de sus Auditores Externos, a fin de garantizar que el sistema implementado de prevención y detección de operaciones de lavado de dinero se encuentra de acuerdo con las exigencias regulatorias y estándares internacionales, pero más allá del mero cumplimiento de la regulación, lo fundamental es que se garantice la eficacia y efectividad del sistema.

7) Administración de riesgos

Contiene las políticas y procedimientos para el desarrollo, implementación y actualización de la metodología para la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, la misma debe contener la identificación y evaluación, el control, el monitoreo y supervisión de los riesgos.

2.6.6 Riesgos asociados a los factores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

En la evaluación de la administración de riesgos a través de los factores de los riesgos van implícitos los riesgos asociados, mediante los cuales se pueden materializar el impacto de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y con ello considerar la probabilidad de las variables y segmentos de riesgo, es importante indicar que de acuerdo a los lineamientos de la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo se deben tomar en consideración los siguientes riesgos: riesgo de reputación, riesgo legal, riesgo operativo y riesgos de contagio.

1) Riesgo de reputación

Este se define como el riesgo de la posibilidad de pérdida, daño u otra consecuencia negativa o adversa en que incurre la persona obligada, que

surge en caso la entidad sea utilizada para actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo o delitos determinantes por incumplimiento a la normativa nacional, el cual tiene como consecuencia el desprestigio y la mala imagen ante la sociedad.

2) Riesgo legal

Es la posibilidad de pérdida, daño u otra consecuencia negativa o adversa en que incurre la persona obligada, por incumplimientos a la normativa de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, lo cual tiene como consecuencias sanciones y multas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

3) Riesgo operativo

Es la posibilidad de pérdida, daño u otra consecuencia negativa o adversa en que incurre la persona obligada, por deficiencias o fallas operativas en el proceso, sistemas o recurso humano, como consecuencia de acontecimientos externos, para ser utilizada por actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

4) Riesgo de contagio

Posibilidad de pérdida, daño u otra consecuencia negativa o adversa en que incurre la persona obligada, por la acción o experiencia de un relacionado o asociado, o personas que pueden influenciar en la persona obligada incumplir con la normativa nacional.

CAPÍTULO III

AUDITORÍA INTERNA

3.1 Definición, objetivo y alcance de la auditoría interna

Para el desarrollo de la auditoría interna, es necesario describir su definición, objetivos y alcance dentro del cumplimiento de la función que lleva a cabo.

3.1.1 Definición

“La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.”(21)

3.1.2 Objetivo

El objetivo de la auditoría interna es prestar servicio a todos los miembros de la organización en el efectivo desempeño de sus responsabilidades, al proporcionarles análisis, evaluaciones, recomendaciones, asesoría, e información relacionada con los procesos revisados.

3.1.3 Alcance de la auditoría interna

El alcance de auditoría interna debe cubrir el examen y evaluación de la adecuación y eficiencia del sistema de control interno de la organización. El propósito de revisar la adecuación del sistema de control interno es para

asegurarse que el sistema establecido proporcionará una razonable seguridad de que los objetivos y metas de la organización están siendo alcanzados, es importante recordar que los objetivos primarios del control interno son para asegurar la confiabilidad e integridad de la información, el cumplimiento con políticas, planes, procedimientos, leyes, reglamentaciones, salvaguarda de activos, el económico y eficiente uso de los recursos y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para las operaciones o programas.

3.2 Control interno

Comprende el plan de organización y todos los métodos coordinados y medidas adaptadas dentro de un negocio con el fin de salvaguardar sus activos, verificando la confiabilidad y corrección de los datos contables, promoviendo la eficiencia operacional y fomentando la adhesión a las políticas administrativas establecidas.

De hecho, la Auditoría Interna es un control de controles, pues verifica y evalúa que el control interno y las políticas administrativas establecidas por la Administración sean cumplidas; así como, recomienda las enmiendas para subsanarlo.

3.2.1 Métodos de evaluación del control interno

La evaluación se hace por medio de la interpretación de los resultados de algunas pruebas efectuadas, las cuales tienen por finalidad establecer si se están realizando por la dirección de la empresa para salvaguardar sus activos y para hacer eficientes sus operaciones. La evaluación del control interno puede efectuarse por los métodos que se mencionan seguidamente.

- **Método descriptivo**

También llamado “narrativo”, consiste en hacer una descripción narrativa de las características del control de actividades y operaciones que se realizan y relacionan a departamentos, personas, operaciones, registros contables y la información financiera. El método es detallado y analítico, siendo ideal para aplicarlo a pequeñas empresas que cuentan con un bajo volumen de operaciones.

- **Método de cuestionario**

En este método se utiliza una serie de preguntas preparadas técnicamente y separadas por áreas de operaciones de acuerdo con el proceso que se esté evaluando. Estas preguntas deben ser redactadas en una forma clara y sencilla para que sean fácilmente comprensibles por las personas a las que se les solicitará que las respondan. Es indispensable que las respuestas que se obtengan sean claras y que no den motivo a falsas interpretaciones.

- **Método de gráficas de flujo o flujogramas**

Este método tiene como base la esquematización de las operaciones mediante el empleo de dibujos (cuadros, figuras geométricas), en dichos dibujos se representa departamentos, formas, archivos, y se explican los flujos de las operaciones. Esta representación da una facilidad de verificación visual de los movimientos que se desarrollan en un proceso y permite captar más fácilmente su desarrollo, simplificando de esta manera, la evaluación del control interno.

3.3 Responsabilidades de auditoría interna

La actuación y conducta del Contador Público y Auditor, durante el desarrollo de su profesión está regulada por un conjunto de normas y leyes a las cuales tiene que sujetarse, siendo de suma importancia el conocimiento de éstas para todo profesional, pues si incurre en delito por ignorancia de la ley, ésta no lo exime de las responsabilidades civiles y penales que de ello se deriven, de conformidad con lo estipulado por la ley del Organismo Judicial, que en su artículo 2 contempla: “Contra la observancia de la Ley, no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario”. (5) La omisión de la observancia de normas y leyes determina la responsabilidad legal y profesional para el auditor.

3.3.1 Responsabilidad legal

La responsabilidad legal es la capacidad existente en todo Contador Público y Auditor para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente y la sanción a recibir, debe estar regulada por una ley.

Entonces, la responsabilidad legal del Contador Público y Auditor en la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero nace por la ignorancia o incumplimiento de La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, la cual literalmente en el artículo 2 preceptúa:

“Del delito de lavado de dinero u otros activos. Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por si, o por interpósita persona.

- a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que, por razón de su cargo o empleo,

- oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
 - c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.” (2)

En el capítulo II y sección II de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, tipifica las responsabilidades y penas aplicables a las personas individuales o jurídicas que cometan el delito de lavado de dinero u otros activos. Así también por el incumplimiento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contempla en su artículo 18 a los Contadores Públicos y Auditores en un régimen especial de personas que, por la naturaleza de sus actividades, estarán obligadas a proporcionar a la Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial, las informaciones y reportes, cuando ésta se los requiera y tipifica en el capítulo II las penas a los responsables del delito de financiamiento del terrorismo.

3.3.2 Responsabilidad profesional

Es la responsabilidad que asume el Contador Público y Auditor por sus propias opiniones y trabajo realizado; para lograr la uniformidad en la realización de su auditoría se han emitido normas que contribuyen a lograr una razonable estandarización en el alcance que se requiere en todo trabajo de auditoría.

3.3.3 Responsabilidad social

Al expresar su opinión profesional sobre el trabajo realizado el auditor asume la obligación de mantener un criterio libre e imparcial, pues su opinión servirá de base a terceros para tomar decisiones. Como se mencionó anteriormente, la auditoría para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero es un mecanismo que cerciora lo pertinente al correcto funcionamiento del sistema de prevención de una entidad. Por lo tanto, la responsabilidad social del auditor está ligada a la confianza que los diversos grupos tienen en su opinión.

Las responsabilidades legales por sí solas no son suficientes, y una profesión debe voluntariamente asumir responsabilidades por el interés público. Por lo que al realizar su trabajo también debe observar el Código de Ética emitido por el Instituto de Auditores Internos el cual aplica tanto a los individuos como a las entidades que provean servicios de auditoría interna.

3.4 Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna y el código de ética

Las normas y código de ética en la práctica social de la auditoría interna son necesarias en virtud que estas ejercen lineamientos generales sobre el alcance, atributos, desempeño y el actuar del auditor interno dentro de una organización.

Asimismo, proporcionan un marco para ejercer y promover un amplio rango de servicios de auditoría interna y fomenta la mejora en su actuar en los procedimientos de la organización.

3.4.1 Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna

El propósito es definir principios que representen el ejercicio de la auditoría interna, proveer un marco para ejercer y promover un amplio rango de actividades de valor añadido, establecer las bases para evaluar el desempeño de la auditoría interna y fomentar la mejora en los procesos y operaciones de la organización, para este efecto, están constituidas las normas sobre atributos, desempeño e implantación, aplicando a todos los servicios de auditoría interna en general las normas para el ejercicio de la profesión, el contenido principal se resume en la tabla siguiente:

TABLA NO. 4

Normas Para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna

Tema Principal	Norma No.	Descripción
Normas sobre atributos	1000	Propósito, autoridad y responsabilidad
	1100	Independencia y objetividad.
	1200	Aptitud y cuidado profesional.
	1300	Programa de aseguramiento y mejora de la calidad.
Normas sobre desempeño	2000	Administración de la Actividad de auditoría interna.
	2100	Naturaleza del trabajo
	2200	Planeación del trabajo
	2300	Desempeño del trabajo
	2400	Comunicación de resultados
	2500	Seguimiento de l Progreso
	2600	Decisión de aceptación de riesgos por la dirección.

Fuente: Elaboración propia con base en las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, Instituto de Auditores Internos, Año 2017.

Las normas para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna son realizadas en ambientes legales y culturales diversos, para organizaciones que varían según sus propósitos, tamaño y estructura, y por personas de dentro o fuera de la organización.

El propósito de las normas Orientar en la adhesión a los elementos obligatorios del Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna, establecer las bases para evaluar su desempeño y fomentar la mejora en los procesos y operaciones de la organización. Las normas de auditoría interna

se conforman en dos grandes categorías: Normas sobre atributos y Normas sobre desempeño.

1) Normas sobre atributos

Estas tienen por finalidad definir las características de las organizaciones y las personas que prestan servicios de auditoría interna. En esta se define el alcance, propósito, independencia y objetividad de la auditoría interna.

a) Propósito, autoridad y responsabilidad

Esta debe estar formalmente definidos en un estatuto, en conformidad con la Misión de Auditoría Interna y los elementos de cumplimiento obligatorio. En ese sentido el estatuto de auditoría interna es un documento formal que define el propósito, autoridad y responsabilidad del auditor interno, la aprobación de dicho estatuto corresponde al consejo o a la alta dirección.

b) Independencia y objetividad

La actividad de auditoría interna debe ser independiente, y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. A través, de la independencia el auditor interno está libre de condicionamientos que amenazan su actividad de auditoría interna de llevar a cabo las responsabilidades profesionales de forma neutral y eficazmente.

c) Aptitud y cuidado profesional

Los auditores internos deben reunir los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades individuales. La actividad de auditoría interna, colectivamente, debe reunir u obtener los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades. Se debe de tomar en consideración los conocimientos y habilidades y competencias

adecuadas a los auditores internos para tener las características mínimas a la aptitud profesional.

d) Programas de aseguramiento y mejora a la calidad

El director ejecutivo de auditoría o el responsable de la auditoría interna debe desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que cubra todos los aspectos de la actividad de auditoría interna. El seguimiento a la mejora de la calidad profesional puede realizarse mediante evaluaciones internas y externas.

2) Normas sobre desempeño

Estas normas describen la naturaleza de los servicios de auditoría interna y proporcionan criterios de calidad con los cuales puede evaluarse el desempeño de estos servicios.

a) Administración de la actividad de auditoría interna

El director de auditoría interna debe gestionar eficazmente la actividad de auditoría interna para asegurar que añade valor a la organización. La actividad de auditoría interna añade valor a la organización y a sus partes interesadas cuando tiene en cuenta estrategias, objetivos y riesgos; se esfuerza para ofrecer mejoras en procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de procesos; y proporciona aseguramiento relevante de forma objetiva.

b) Naturaleza del trabajo

La actividad de auditoría interna debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control, utilizando un enfoque sistemático disciplinado y basado en riesgos. La credibilidad y el valor añadido de auditoría interna mejoran cuando los auditores internos son proactivos y sus evaluaciones ofrecen nuevas perspectivas y consideran impactos futuros.

c) Planificación del trabajo

Los auditores internos deben elaborar y documentar un plan para cada trabajo, que incluya su alcance, objetivos, tiempo y asignación de recursos. El plan debe considerar las estrategias, los objetivos y riesgos relevantes para el trabajo.

d) Desempeño del trabajo

Los auditores internos deben identificar, analizar, evaluar y documentar suficiente información de manera tal que les permita cumplir con los objetivos del trabajo. Los auditores internos deben basar sus conclusiones y los resultados del trabajo en análisis y evaluaciones adecuados.

e) Comunicación de resultados

Los auditores internos deben comunicar los resultados de los trabajos. Las comunicaciones deben incluir los objetivos, alcance y resultados del trabajo; la comunicación final de los resultados del trabajo debe incluir las conclusiones aplicables, así como también las recomendaciones aplicables y/o los planes de acción. Las comunicaciones de los resultados deben ser precisas, objetivas, claras, concisas, constructivas, completas y oportunas.

f) Seguimiento del proceso

El director ejecutivo de auditoría debe establecer y mantener un sistema para vigilar la disposición de los resultados comunicados a la dirección. El director ejecutivo de auditoría debe establecer un proceso de seguimiento para vigilar y asegurar que las acciones de la dirección hayan sido implantadas eficazmente o que la alta dirección haya aceptado el riesgo de no tomar medidas

g) Comunicación de la aceptación de los riesgos

Cuando el director ejecutivo de auditoría concluya que la dirección ha aceptado un nivel de riesgo que pueda ser inaceptable para la

organización, debe tratar este asunto con la alta dirección. Si el director ejecutivo de auditoría determina que el asunto no ha sido resuelto, el director ejecutivo de auditoría debe comunicar esta situación al Consejo.

3.4.2 Códigos de ética de Auditoría Interna

1) Código de ética de Auditores Internos

El Instituto de Auditores Internos (IIA), ha desarrollado un código de ética para promover una cultura de buen comportamiento en la profesión global de la auditoría interna, con este código se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los principios de Integridad, Objetividad, Confidencialidad y Competencia.

2) Código de ética profesional del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala

Este código fue creado con la finalidad de que tenga por función como guía a la acción moral, sino que también declara la intención de los integrantes del Colegio de cumplir la responsabilidad de servir a la sociedad con lealtad y diligencia, de respetarse a sí mismos y no limitarse a desempeñar con lealtad sus obligaciones hacia el usuario de sus servicios.

El código de ética profesional es aplicable a todo Contador Público y Auditor que sea miembro activo del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, sin importar la índole de su actividad o especialidad, bien sea que practique el ejercicio independiente bien sea que actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o

privadas. Abarca también a los contadores públicos que, además, ejerzan otra profesión.

En ese sentido el contador público y auditor, que ejerza como profesional de la auditoría interna es sujeto a las responsabilidades de la ética profesional.

Asimismo, el capítulo V de dicho código de ética contempla el desempeño del profesional en los sectores público y privado en los cuales señala que el profesional no debe participar en la planeación o ejecución de actos que pueden calificarse como deshonestos o indignos, o que originen o fomenten la corrupción en la administración de los negocios o de la cosa pública.

Cabe mencionar, que el profesional que cometa alguna acción o omisión a las normas de ética profesional estará sujeto a sanciones por el Tribunal de Honor

3.4.3 Auditor interno en la evaluación de riesgos de lavado de dinero

El auditor interno constituye un eslabón importante en la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero, pues mediante un enfoque sistemático evalúa la efectividad de los sistemas que una Persona Obligada debe desarrollar para la prevención de actividades de lavado de dinero, es importante mencionar que expertos en la materia de la prevención han recomendado que las instituciones deben tener áreas importantes tales como: el monitoreo, el análisis y reporte de transacciones sospechosas y un área específica para la atención a los requerimientos que la Intendencia de Verificación Especial, y el Ministerio Público requieran de la institución.

Así también, la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto No. 67- 2001 del Congreso de la República de Guatemala), en su artículo 19, literal c), menciona que las personas obligadas deberán adoptar mecanismos de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas. Una auditoría interna efectiva, es esencial para el éxito de un programa antilavado, ya que es la manera en que los directores de las instituciones reciben información sobre la efectividad del programa de cumplimiento.

3.5 Metodología de auditoría interna

El auditor interno debe establecer una metodología de trabajo en las tres etapas de la auditoría de la planificación, ejecución e informe final de auditoría.

3.5.1 Planificación

La planificación constituye el desarrollo de una estrategia para el alcance y la conducción del examen; implica prever los procedimientos de auditoría que van a emplearse, la Norma Internacional para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, No. 2010.A1 emitida por Instituto de Auditores Internos, especifica que “El plan de trabajo de la actividad de auditoría interna debe estar basado en una evaluación de riesgos, realizada al menos anualmente. En este proceso debe tenerse en cuenta los comentarios de la alta dirección y del Consejo”. (21)

Una planificación efectiva para las auditorías debe comenzar con una revisión de la evaluación de riesgo de actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, las evaluaciones efectivas identifican y

documentan productos, servicios, clientes y locaciones geográficas u operaciones que presentan un riesgo mayor al lavado de dinero y financiación del terrorismo. Esta evaluación es la base de un plan de auditoría sólido y basado en el riesgo de lavado de dinero.

El auditor interno debe usar la evaluación de riesgo para determinar el alcance de su revisión, enfocándose en esos productos, servicios, clientes y geografías que presentan un riesgo de lavado de dinero.

3.5.2 Consideraciones sobre la planificación del trabajo de auditoría

Según la Norma Internacional para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna No. 2201, emitida por el Instituto de Auditores Internos, al planificar el trabajo, los auditores internos deben considerar los siguientes aspectos:

- Los objetivos de la actividad que está siendo revisada y los medios con los cuales la actividad controla su desempeño;
- Los riesgos significativos de la actividad, sus objetivos, recursos y operaciones, y los medios con los cuales el impacto potencial del riesgo se mantiene a un nivel aceptable.
- La adecuación y eficacia de los sistemas de gestión de riesgos y control de la actividad comparados con un cuadro o modelo de control relevante.
- Las oportunidades de introducir mejoras significativas en los sistemas de riesgos y control de la actividad.

El auditor interno debe comunicar el plan de auditoría preliminar, definiendo las políticas, procedimientos y procesos que se auditarán a la alta dirección

y al Consejo para la adecuada revisión y aprobación, así también se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.

3.5.3 Programas de trabajo de auditoría interna

El resultado de la planificación de toda auditoría se refleja finalmente en el programa de trabajo. El programa de auditoría es el compendio ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoría que se han de emplear, la extensión y la oportunidad en que se han de aplicar en el trabajo de auditoría, en resumen el programa responde a qué debe hacerse, cómo y por qué hacerlo. Los programas de auditoría interna para prevenir actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo deben enfocarse en la revisión de políticas, procedimientos, procesos operacionales y controles establecidos por la persona obligada.

3.5.4 Principales políticas y procedimientos a evaluar

La auditoría interna debe revisar las políticas para prevenir actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de cada unidad de negocio, y procedimiento operacional para asegurarse de que cada una esté personalizada a la institución y no tan general que no pueda ser luego dirigida e identificada en una auditoría.

Así también es importante, revisar los procedimientos para asegurarse que cada uno tiene un lenguaje descriptivo que enumera la serie de pasos detallados o acciones que son seguidos para que las políticas para prevenir actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo sean ejecutadas. Asimismo, entender que las políticas y procedimientos implementados para prevenir actividades de lavado de dinero son diferentes,

y tomando de referencia las exigencias regulatorias y los estándares internacionales, un sistema de prevención de lavado de dinero en una cooperativa de ahorro y crédito, debe basarse como mínimo en seis aspectos:

- a) Vigilancia por parte del Consejo de Administración y de la Alta Administración.
- b) Oficial de Cumplimiento.
- c) Política conozca su cliente.
- d) Política conozca su empleado.
- e) Programas de capacitación de ejecución continua y permanente.
- f) Programas de Auditoría.

Políticas

“Son principios establecidos o guías que implican un compromiso por parte de la institución. Es una declaración de valores o intenciones que proveen una base para tomar decisiones consistentes y asignar recursos. La fundación de cada una de las políticas antilavado de dinero son las regulaciones. Las políticas tienen aplicación extendida, no cambian frecuentemente y contienen declaraciones que responden a las preguntas de que y porque de un programa de cumplimiento” (21)

Procedimientos

“Por otro lado, los procedimientos tienen una aplicación más limitada y son propensos a cambiar más frecuentemente, tienen declaraciones más detalladas que responden el cómo, cuándo, y quién de un programa de cumplimiento. Los procedimientos deben ser instrucciones para decirle al usuario específicamente cómo hacer algo” (21).

Los procedimientos para prevenir actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo se clasifican y definen a continuación:

- **Procedimiento de identificación**

Las cooperativas de ahorro y crédito, al efectuar intermediación financiera deben crear y poner en práctica procedimientos para conocer a los asociados a las mismas y terceros, pues se debe conocer la identidad verdadera de los clientes. La identificación debe ser verificada para evitar prestar servicio a nombre de personas ficticias.

- **Procedimientos de observación**

Debe tenerse en efecto sistemas internos para identificar y observar las transacciones que parezcan ser sospechosas. Debido al enorme número de transacciones que se procesan cada día, no se puede observar cada transacción en particular, por lo tanto se debe evaluar el riesgo inherente en efectuar transacciones en una zona geográfica específica, y transacciones especiales.

Las cooperativas de ahorro y crédito deben examinar toda transacción individual o serie de transacciones que exceda un umbral establecido para sus productos y servicios típicos y cambiarlos de tiempo en tiempo para ver si continúan siendo adecuados. Una vez se haya identificado una actividad inusual en el sistema de monitoreo, se deben aplicar los procedimientos adecuados para determinar si la misma pudiese considerarse sospechosa, y de confirmarse tal extremo se debe reportar a la Intendencia de Verificación Especial.

- **Procedimientos de adiestramiento**

Se deben llevar a cabo programas continuos de educación para el personal, repasando las técnicas de lavado de dinero, los procedimientos contra el lavado de dinero, los cambios en las leyes y reglamentaciones aplicables, así como los tipos de transacciones que podrían justificar una investigación.

El adiestramiento regular debe incluir cómo identificar y tomar medidas ulteriores con respecto a actividades no usuales o sospechosas, para esto el Oficial de Cumplimiento debe observar los informes de Tipologías que la Intendencia de Verificación Especial emita, para determinar aquellos patrones de lavado de dinero y verificar si los controles que la Cooperativa ha implementado son efectivos para mitigar el riesgo que la entidad, pueda ser utilizada para el lavado de dinero. La capacitación no solamente debe ser a todo el personal que tenga contacto directo con las transacciones, sino también al personal administrativo apropiado. Se debe proveer a todo empleado nuevo las pautas concernientes a los procedimientos contra el lavado de dinero.

En ese sentido, las personas jurídicas e individuales obligadas al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala) y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Decreto 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala), deben cumplir con los principales estándares internacionales y que constituyen las medidas preventivas mínimas que deben adoptarse; estas obligaciones se encuentran en el artículo 19 de la Ley precitada y se refieren a lo siguiente:

- a) Procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados;
- b) Capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se deriven de la ley contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo. La capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones sospechosas y las maneras de proceder en tales casos;
- c) Registro de transacciones inusuales;
- d) Reporte de transacciones sospechosas;
- e) Nombramiento de Oficial de Cumplimiento;
- f) Registro de operaciones iguales o superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000) o su equivalente en moneda nacional y remitirlos a la IVE;
- g) Actualización y conservación de registros; y
- h) Programas de Auditoría Interna y/o Externa. Para este aspecto se debe tomar de base lo que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala), la auditoría interna debe establecer un mecanismo para verificar y evaluar el cumplimiento de las principales políticas y procedimientos.

Pruebas de cumplimiento

Las pruebas de cumplimiento verifican la existencia y efectividad de las políticas y procedimientos adoptadas e implementadas por la entidad para prevenir actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, las

pruebas de cumplimiento deben contemplar el cumplimiento a los aspectos que se describen seguidamente:

- La legislación general y específica vigente que constituye el marco normativo a nivel nacional e internacional, en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Las disposiciones internas, es decir los procedimientos de la propia entidad auditada.

En la mayoría de los casos no será factible que el auditor revise el universo de normas que tengan relación con la entidad, es su responsabilidad que se determinen las pruebas a realizar, teniendo en cuenta los riesgos evaluados, en forma responsable y razonada. A continuación, se mencionan los procedimientos de auditoría aplicables:

- Definición del universo a auditar;
- Determinar la unidad de muestreo;
- Definición del período de la prueba;
- Cálculo del tamaño de la prueba, con relación al tamaño del universo;
- Selección de la muestra.

De las pruebas de cumplimiento podrán surgir sugerencias de reformas que se consideren relevantes para mejorar el programa de prevención de actividades de lavado y financiamiento del terrorismo implementado por la entidad.

Papeles de trabajo

“Los papeles de trabajo son los registros que el auditor mantiene de los procedimientos seguidos, las pruebas efectuadas, la información obtenida y las conclusiones alcanzadas en la auditoría. En consecuencia, los papeles de

trabajo pueden incluir programas, análisis, memorándums, cartas de confirmación y representación, extractos y/o copias de documentos y tablas o comentarios preparados u obtenidos por el auditor”. (10:67)

Es esencial que en cada una de las áreas de auditoría haya una adecuada documentación del trabajo, los hallazgos resultantes de esas tareas y la evidencia necesaria para respaldar las conclusiones del auditor, ya que los papeles de trabajo comprenderán documentos fuente y registros.

Cuando los papeles de trabajo están incompletos, además de demostrar un trabajo deficiente, puede llevar a un informe de auditoría incompleto que carezca de elementos importantes que permitan a la dirección entender las deficiencias del programa de cumplimiento. Los papeles de trabajo deben incluir datos que hacen referencia a los aspectos enumerados a continuación:

- Nombre de la entidad, sección que se examina;
- Asunto que se está examinando;
- El período que abarca el examen;
- En la parte superior derecha el índice asignado, para identificar ese papel dentro de su grupo;
- El desarrollo de la prueba de auditoría que se realiza;
- Las marcas de auditoría que identifiquen las técnicas de auditoría aplicadas al trabajo; y
- La conclusión sobre las pruebas realizadas, si es satisfactorio o no, el control que se esté verificando.

3.6 Informe de auditoría

El informe de auditoría es el trabajo final que presenta el auditor interno, por medio del cual plasma el resultado de la evaluación realizada el mismo contendrá los hallazgos y las recomendaciones a tomar en consideración por el órgano de dirección superior.

3.6.1 Presentación y discusión del borrador del informe

El borrador del informe contendrá todos los hallazgos que se consideran deben formar parte del informe que se va a discutir con la administración y el personal del área auditada, con las características necesarias que le den una imagen de documentos de utilidad gerencial.

El proceso de discusión deberá tener los pasos necesarios para plantear los comentarios y sacar información de los auditados a efecto que proporcionen la evidencia de que estén de acuerdo con los comentarios o hallazgos y de que aceptan y se comprometen a poner en práctica las recomendaciones. Por supuesto que más adelante deberán hacer las correcciones necesarias a sus políticas y procedimientos sobre prevención.

3.6.2 Presentación del informe final

El informe de los resultados de una auditoría sobre el cumplimiento de normas y procedimientos para prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo al Consejo de Administración u órgano de dirección superior es absolutamente indispensable. Los informes de auditoría deben prepararse por escrito para comunicar los resultados y éste debe incluir lo siguiente:

- Los objetivos de la auditoría, su alcance y metodología aplicada;
- Exponer con claridad los hallazgos, revelando áreas débiles y proveer suficiente detalle respecto a por qué tienen debilidades, así como las conclusiones correspondientes, las recomendaciones y los planes de acción para que los directivos, líneas de negocios, cumplimiento y la junta directiva puedan tomar decisiones informadas sobre dónde enfocar su tiempo y esfuerzos;
- La calidad de la presentación del informe de auditoría depende del cumplimiento del programa y el alcance que se haya determinado para la auditoría; y
- El reconocimiento de los hallazgos en los correspondientes papeles de trabajo, donde queden expuestos con claridad los problemas encontrados del incumplimiento del proceder y la solución de estos.

3.6.3 Frecuencia de emisión del informe de auditoría interna

Para efecto del cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 literal c) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 11 de su Reglamento, 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y 11 de su Reglamento, las Personas Obligadas que cuenten con auditoría interna, deben ejecutar sus programas de auditoría interna en forma permanente, debiendo informar semestralmente de los resultados obtenidos a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano de dirección superior, dentro del mes inmediato siguiente de terminado cada semestre (julio y enero).

La Persona Obligada deberá enviar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, copia de los informes que auditoría interna remita al órgano que corresponda, relacionados con el cumplimiento

de la normativa citada, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recepción de estos por el órgano correspondiente.

Cuando se envíen informes a partes ajenas a la organización, éste debe incluir las limitaciones a la distribución y uso de los resultados.

3.6.4 Seguimiento de hallazgos de auditoría

Si los problemas detectados en la auditoría no son corregidos, seguramente empeorarán y por lo tanto expondrán a la institución a sanciones administrativas (multas). Proveer de resultados de auditorías honestos y a veces severos, requieren que los directivos ejecuten planes de acción correctiva para solucionar las deficiencias. El trabajo de un auditor no termina en emitir el informe, los auditores deben asegurarse del cumplimiento del plan de acción que los directivos han elaborado para subsanar las deficiencias detectadas en las auditorías previas, con el objetivo de mejorar sus políticas y controles, y con esto mejorar su sistema de prevención.

Este proceso de revisión continua va a hacer al programa antilavado más fuerte todo el año y sirve para poner el énfasis correspondiente en la importancia de un programa de mejora continua.

CAPÍTULO IV
AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ENFOCADA AL FACTOR DE
RIESGO DE CLIENTES Y LOS RIESGOS ASOCIADOS EN UNA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
(CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Esperanza”, Responsabilidad Limitada, fue constituida mediante Acta 01-1998 de fecha 10 de enero del año de 1998, por veinticinco asociados fundadores, y debidamente autorizada por el alcalde de la jurisdicción de Quetzaltenango, adquirió su personalidad jurídica a través del folio 1, libro 1 y número de registro 84,568 del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, debidamente firmada por el registrador de cooperativas de dicho ente.

La cooperativa se encuentra ubicada en el municipio de Quetzaltenango en la 25 calle 45-50 Zona 9, Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, domicilio fiscal debidamente actualizado en su Registro Tributario Unificado con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 4454545-0; posee 3 agencias ubicadas los departamentos de Quetzaltenango y Huehuetenango y la ciudad de Guatemala; la cooperativa al 31 de diciembre de 2017 posee un monto total de activos por Q2,000,000.00 y 100 asociados (individuales y jurídicos), 40 empleados.

Productos y servicios

Ofrece los productos de cuenta de ahorro corriente, certificados a plazo fijo, créditos hipotecarios, fiduciarios y con garantía depositaria y los servicios de pago, pagos a terceros (pago de teléfono y energía eléctrica), depósitos con boleta bancaria.

El oficial de cumplimiento titular posee exclusividad de funciones y cuenta con un auxiliar y el oficial de cumplimiento suplente es parte del consejo de administración y fue nombrado en la asamblea del mes de marzo de 2016, además la cooperativa utiliza el formulario para inicio de relaciones IVE-IR-01 y 02. Así mismo cuenta con dos clientes catalogados como PEP, el alcalde actual y el ex alcalde de Quetzaltenango.

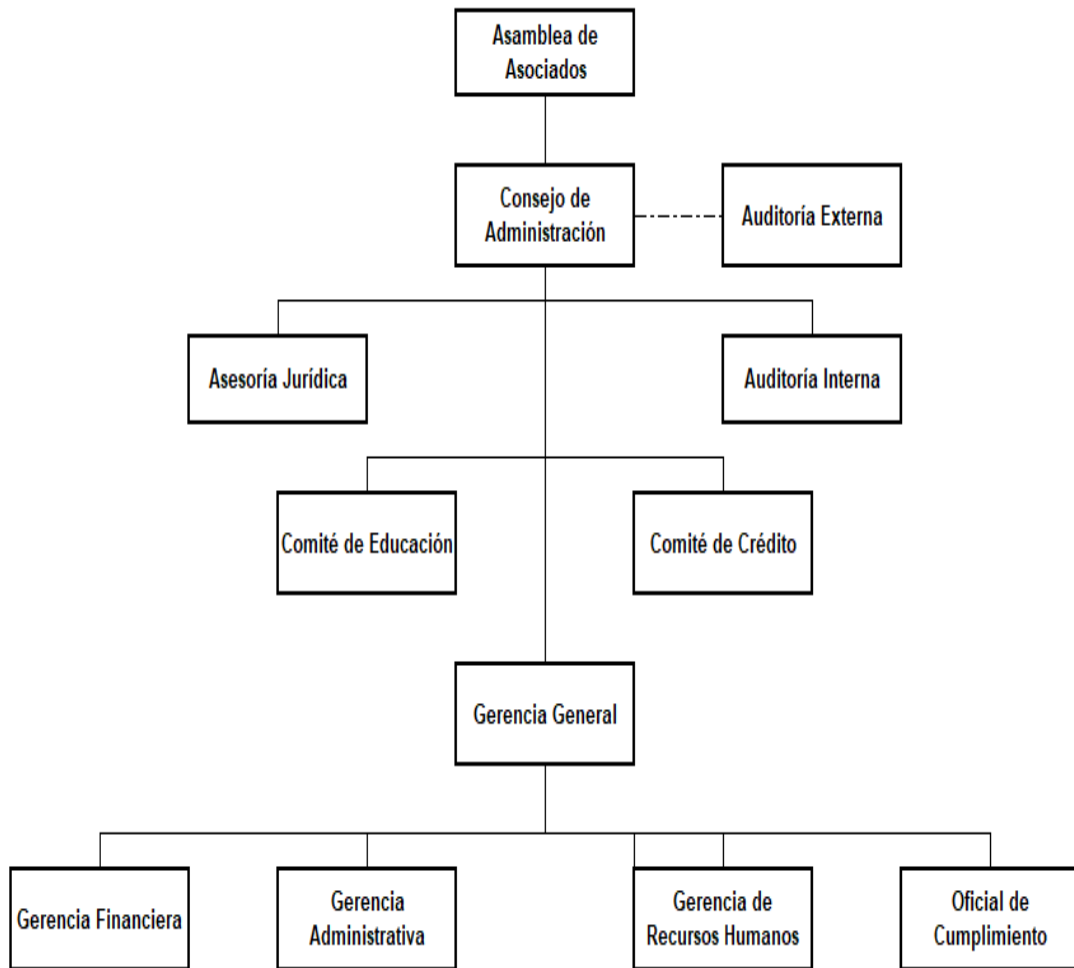
Estructura Organizacional

La Cooperativa de Ahorro y Crédito La Esperanza, Responsabilidad Limitada, cuenta con su asamblea de asociados como la máxima autoridad dentro de su jerarquía organizacional quien es el que designa a los miembros del Consejo de Administración en quien se delega el aprobar las políticas idóneas de la entidad.

Del Consejo de Administración dependen dos comités uno de crédito y uno de educación, la auditoría interna y su asesoría jurídica; es importante mencionar que dicho órgano de dirección superior tiene la responsabilidad de designar un Gerente General quien tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la administración de la cooperativa.

Figura No. 2

Organigrama de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Esperanza, R.L.



Fuente: Estructura Organizacional de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Esperanza, R.L.

De acuerdo, al plan anual de auditoría, se tiene planificado efectuar la evaluación del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados como parte de la administración de riesgos del sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo que se tiene implementado en la cooperativa.

4.2 Nombramiento de auditoría interna

AI-01-2018

Guatemala, 3 de enero de 2018

Señor
Luis Eduardo Zepeda
Asistente de Auditoría Interna
Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Esperanza”, R. L.
Quetzaltenango, Quetzaltenango

Señor Zepeda:

Derivado del programa de trabajo anual de la auditoría interna de la cooperativa Ahorro y Crédito “La Esperanza”, Responsabilidad Limitada, ha sido designado para la revisión y evaluación de la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados en la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, dicha auditoría deberá comprenderse del periodo 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2017.

Para el efecto, deberá presentarse ante el Consejo de Administración de la cooperativa los aspectos generales del resultado de la evaluación de auditoría interna el 31 de marzo de 2018.

Atentamente,



Lic. Juan Pérez Gonzalez
Director de Auditoría Interna
Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Esperanza”,
Responsabilidad Limitada

ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “LA ESPERANZA”, R.L. Evaluación del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados en la administración de riesgos del sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo		
Descripción	Referencia	Página
1. Planificación de auditoría interna	PG	100
2. Etapa de Identificación de los riesgos inherentes de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	IR	109
3. Etapa de medición de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	MR	112
4. Etapa de control y determinación del riesgo residual de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	MC	129
5. Involucramiento del Consejo de Administración <ul style="list-style-type: none"> - Programa de cumplimiento aprobado por órgano de dirección superior - Información de los directivos - Nombramiento a los oficiales de cumplimiento por parte de los directivos 	A	155
6. Política conocimiento del empleado <ul style="list-style-type: none"> - Programas, normas y procedimientos de conocimiento del empleado - Expedientes, registros y actualización de datos del personal - Evaluación de estados patrimoniales de los empleados - Régimen disciplinario - La debida diligencia en el proceso de Reclutamiento del Personal 	B	164
7. Política conocimiento del cliente <ul style="list-style-type: none"> - Programas, normas y procedimientos de conocimiento del cliente - Registro de inicio de relaciones con los clientes, actualización y conservación de los registros - Registros diarios sobre las transacciones de los clientes 	C	172

ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “LA ESPERANZA”, R.L. Evaluación del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados en la administración de riesgos del sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo		
Descripción	Referencia	Página
8. Gestión del Oficial de Cumplimiento <ul style="list-style-type: none"> - Informes sobre Transacciones Inusuales - Informe sobre Transacciones Sospechosas - Informes periódicos reportados a la IVE - Actualización sobre las listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas - Atención a Requerimientos de la IVE - Dependencia del Oficial de Cumplimiento 	<div style="border: 2px solid red; padding: 5px; display: inline-block;">D</div>	185
9. Informe final de Auditoría Interna		197

4.3 Programa de auditoría interna

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

Programa de Auditoría Interna
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	PG
Realizado por:	LEZ	Fecha:	04-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	07-01-2018

Procedimiento	Hecho por:	Ref.
<p>I. Antecedentes: Se procederá a la evaluación del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados en la administración de riesgos del sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Esperanza”, Responsabilidad Limitada; se evaluará el riesgo inherente, se medirá dicho riesgo y se evaluarán los mitigadores como los programas, normas, procedimientos y controles para verificar que tan efectivos son para mitigar el riesgo inherente para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo.</p>		
<p>II. Alcance de la auditoría: El alcance de la auditoría interna abarca el examen y evaluación del sistema de riesgos de la cooperativa, que permita determinar si el mismo es efectivo y eficiente. El alcance de auditoría contempla la aplicación de pruebas para revisar y verificar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificación y evaluación del riesgo inherente del factor de riesgo de clientes en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. b) Medición del riesgo inherente y el impacto en sus riesgos asociados c) Evaluación de los mitigadores de riesgo y ponderar dichas medidas de control a través de segmentos y variables y el factor de riesgo de clientes. d) Determinación del riesgo residual del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados. e) Evaluación del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. 		

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Programa de Auditoría Interna

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	PG
Realizado por:	LEZ	Fecha:	04-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	07-01-2018

Procedimiento	Hecho por:	Ref.
<p>III. Objetivos:</p> <p>Objetivo General Dar cumplimiento a lo establecido en la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, por medio del cual requiere mecanismos para identificar, medir, controlar y monitorear a través de la administración de riesgos del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados de los programas, normas y procedimientos idóneos para evitar que los productos y servicios sean utilizados en actividades ilícitas.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificar los riesgos inherentes a través de la base de datos de la cooperativa y clasificar los eventos de riesgo con fundamento en la base de datos de los asociados de la cooperativa. b) Medir a través de las variables de cada segmento, variables y la probabilidad de sus riesgos asociados en forma desagregada y consolidada el riesgo inherente de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. c) Graficar la medición del riesgo inherente a través de mapas de calor. d) Identificar a través de los mitigadores de riesgo si el riesgo residual es razonable y establecer un plan de acción en caso dicho no riesgo no tenga la razonabilidad adecuada. 		

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Programa de Auditoría Interna
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	PG
Realizado por:	LEZ	Fecha:	04-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	07-01-2018

Procedimiento	Hecho por:	Ref.
<p>IV. Procedimientos:</p> <p>1. Etapa de Identificación de los riesgos</p> <p>En esta etapa debe identificarse los riesgos inherentes de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a los que está expuesta por su naturaleza y la cantidad de asociados, a través de información consolidada de todos los asociados de la cooperativa:</p> <p>1.1 Se identificarán las variables de acuerdo a la cantidad de asociados a través de la base de datos que permite segmentar el factor de riesgo de clientes e identificar variables para cada uno de los segmentos de personas individuales y jurídicas definiendo las formas a través de las cuales se pueden presentar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en cada una de las variables identificadas y los eventos de riesgo.</p> <p>1.2 Se elaborará la matriz de identificación de riesgos sobre los eventos de riesgo que derivan de los segmentos del factor de riesgo de clientes que</p> <p>2. Etapa de Medición de los riesgos</p> <p>Se establece la medición del nivel de exposición a los riesgos inherentes de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, mediante la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo identificados, y el impacto que producen en caso de que se puedan materializar. Dicho impacto se estima con los riesgos asociados (riesgo reputacional, riesgo legal, riesgo operativo y riesgo de contagio), se realiza la combinación de la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materialización de los referidos riesgos.</p> <p>2.1 Se establecerán los niveles de probabilidad.</p> <p>2.2 Se medirá los niveles de impacto de los riesgos asociados en forma consolidada y desagregada desde el evento de riesgo, variable, segmento y factor de riesgo.</p>	<p>LEZ</p> <p>LEZ</p>	<p>IR</p> <p>MR</p>

**Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.**

**Programa de Auditoría Interna
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

		PT	PG
Realizado por:	LEZ	Fecha:	04-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	07-01-2018

Procedimiento	Hecho por:	Ref.
<p>3. Etapa de Control de los riesgos</p> <p>En esta etapa se evaluará y tomará acciones que le permitan controlar y mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a que está expuesta la cooperativa; identificando con ello aquellos segmentos que requieren un plan de acción para que se pueda adoptar, desarrollar y ejecutar, programas, normas, procedimientos y controles idóneos para evitar que los productos y servicios de la cooperativa sean utilizados para actividades de lavado de dinero.</p> <p>Con la medición de los mitigadores de riesgo permitirá establecer la efectividad de estos para mitigar los riesgos inherentes. Dichos mitigadores de riesgo deben contribuir cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo. Los mitigadores a evaluar su efectividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Involucramiento de la administración; b) Administración de riesgos de LD/FT; c) Conocimiento del cliente; d) Conocimiento del empleado; e) Monitoreo transaccional del cliente; f) Transacciones inusuales y sospechosas; g) Gestión del oficial de cumplimiento; h) Programas de capacitación; y i) Mecanismos de auditoría. <p>Se evaluará el riesgo para determinar a qué eventos de riesgo, se aplican los mitigadores de riesgo ponderados y establecer, de acuerdo con el criterio profesional el nivel de riesgo residual de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a los que está expuesta la cooperativa de forma consolidada y desagregada.</p>	LEZ	MC

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Programa de Auditoría Interna
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	PG
Realizado por:	LEZ	Fecha:	04-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	07-01-2018

Procedimiento	Hecho por:	Ref.
Lo anterior, será de utilidad para considerar si los niveles de riesgo residual son acordes al nivel de tolerancia de riesgo de la cooperativa. Dicho nivel de tolerancia al riesgo aceptado por el consejo de administración es un nivel medio bajo. El apetito de riesgo aceptado por parte del consejo de administración es nivel bajo. Determinado el nivel de riesgo residual se determinará si el mismo es razonable de acuerdo con los niveles de aceptación por parte de la cooperativa.		
<p>Evaluación del cumplimiento de la normativa</p> <p>4. Involucramiento del Consejo de Administración</p> <p>Es importante que la alta dirección apoye los programas, normas, procedimientos contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Verificar la existencia del Manual de Cumplimiento actualizado y aprobado por el Consejo de Administración y debidamente notificado a la IVE en el plazo establecido por la ley. b) Verificar que los datos de los directivos del Consejo de Administración de la cooperativa se hayan notificado en la forma y plazo establecido en las leyes y reglamentos para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. c) Determinar si los nombramientos de los oficiales de cumplimiento cuentan con las aprobaciones del Consejo de Administración. 	LEZ	A

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Programa de Auditoría Interna
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	PG
Realizado por:	LEZ	Fecha:	04-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	07-01-2018

Procedimiento	Hecho por:	Ref.
<p>5. Política de conocimiento del empleado De conformidad con lo establecido en el artículo 19 literal a) de la ley contra el lavado de dinero u otros activos, requiere que las personas obligadas tengan procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Verificar que el Manual de Cumplimiento contenga políticas para el conocimiento de los empleados y directivos de la cooperativa. b) Confirmar el contenido de los expedientes de empleados, para evaluar la efectividad y el cumplimiento de las políticas establecidas. c) Verificar que la cooperativa cuente con un régimen disciplinario en relación con el incumplimiento de las políticas de prevención de LD/FT, por parte de los empleados. d) Observar el resguardo los expedientes de personal. e) Evaluar el sistema del proceso de reclutamiento del personal. 	LEZ	B
<p>6. Política de conocimiento del cliente De conformidad con lo establecido en el artículo 19 literal d) de la ley contra el lavado de dinero u otros activos, requiere la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> f) Verificar y evaluar si existen políticas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para conocer e identificar a los clientes, y que el mismo esté aprobado por el Consejo de Administración. g) Validar si existen medidas o procedimientos que permitan identificar a los clientes desde el inicio de la relación comercial. 	LEZ	C

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"La Esperanza", R.L.

Programa de Auditoría Interna
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	PG
Realizado por:	LEZ	Fecha:	04-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	07-01-2018

Procedimiento	Hecho por:	Ref.
<p>h) Evaluar el contenido de los expedientes de cuentas canceladas, para evaluar la efectividad y el cumplimiento de las políticas establecidas.</p> <p>i) Revisión de las transacciones mayores a US\$ 10,000.00 en efectivo o su equivalente en moneda nacional, para identificar que las transacciones sean registradas correctamente.</p> <p>7. Gestión del Oficial de Cumplimiento De conformidad con lo establecido en el artículo 19 último párrafo de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 21 y 22 de su Reglamento, artículo 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y 6 de su reglamento definen la figura de un funcionario gerencial quien será el enlace de comunicación entre la Persona Obligada y la Intendencia de Verificación Especial, así como el encargado de proponer programas, normas, procedimientos y políticas en prevención de lavado de dinero u otros activos.</p> <p>a) Determinar si los expedientes de informes de transacciones inusuales y sospechosas han sido analizados y resguardados o reportados de acuerdo con la normativa legal vigente.</p> <p>b) Verificación de las políticas relacionadas a la comparación de nombres de los clientes con los listados del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.</p> <p>c) Revisión de los reportes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, para evaluar que los mismos fueron enviados a la Intendencia de Verificación Especial en forma y plazo establecidos por la ley.</p>	LEZ	D

**Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.**

Programa de Auditoría Interna

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

	PT	PG
Realizado por: LEZ	Fecha: 04-01-2018	
Revisado por: MCP	Fecha: 07-01-2018	

Procedimiento	Hecho por:	Ref.
d) Revisión de las respuestas de los oficios circularizados a través del Portal Personas Obligadas, para evaluar que los mismos fueron enviados en la forma y plazo requerido. e) Determinar que el oficial de cumplimiento dependa directamente del Consejo de Administración.		

4.4 Ejecución de la auditoría

Etapa de la Identificación de los riesgos

Se procedió a tomar la información obtenida de la base de datos de los asociados de la cooperativa a fin de establecer los riesgos asociados al factor de riesgo de clientes.

Cabe indicar, que se tomó en consideración identificar las variables posibles, de acuerdo con la naturaleza y la cantidad de asociados a la cooperativa de acuerdo con las categorías de clientes.

Categoría	Asociados	Cuentas Pasivas			Cuentas Activas		
		Cuentas de Ahorro	Cuentas de Aportaciones	Cuentas Plazo Fijo	Préstamos Hipotecarios	Préstamos Prendarios	Préstamos fiduciarios
Personas Individuales							
Personas Expuestas Politicamente	2	2	2	-	-	-	2
Cambistas	30	20	30	-	3	10	7
Empleados en relación de dependencia	30	10	30	-	1	7	3
Personas Jurídicas							
Sociedades mercantiles nacionales	10	6	10	-	1	1	2
Sociedades mercantiles extranjeras	2	2	2	-	-	-	-
Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado	10	10	10	8	4	1	10
Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado	11	5	11	4	3	1	4
Contratistas y Proveedores del Estado	3	3	3	5	-	-	2
Entidades del estado	2	2	2	3	-	-	-
Total General	100	60	100	20	12	20	30

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

		PT	IR 1/3
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

Etapas de Identificación de riesgos inherentes de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
Factor de Riesgo de clientes
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Identificación de los riesgos Inherentes

Para identificar los riesgos fue necesaria la base de datos de los asociados de la cooperativa como referencia y la experiencia profesional del auditor juntamente con la metodología de la administración de riesgos proporcionada por la IVE.

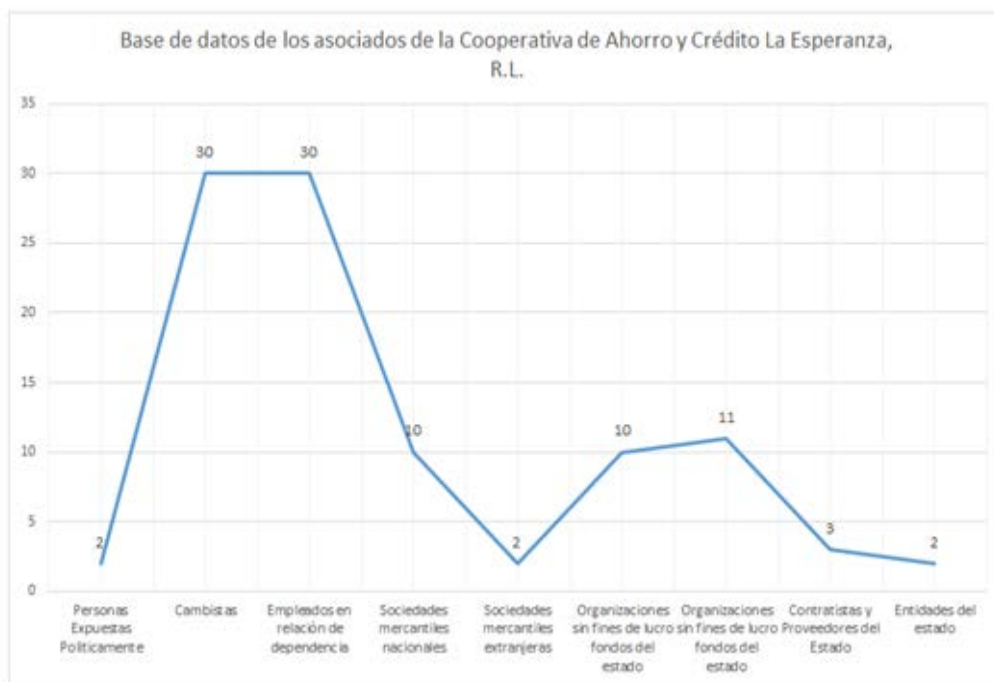
Categoría	Asociados	Cuentas Pasivas			Cuentas Activas		
		Cuentas de Ahorro	Cuentas de Aportaciones	Cuentas Plazo Fijo	Préstamos Hipotecarios	Préstamos Prendarios	Préstamos fiduciarios
Personas Individuales							
Personas Expuestas Politicamente	2	2	2	-	-	-	2
Cambistas	30	20	30	-	3	10	7
Empleados en relación de dependencia	30	10	30	-	1	7	3
Personas Jurídicas							
Sociedades mercantiles nacionales	10	6	10	-	1	1	2
Sociedades mercantiles extranjeras	2	2	2	-	-	-	-
Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado	10	10	10	8	4	1	10
Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado	11	5	11	4	3	1	4
Contratistas y Proveedores del Estado	3	3	3	5	-	-	2
Entidades del estado	2	2	2	3	-	-	-
Total General	100	60	100	20	12	20	30

**Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.**

		PT	IR 2/3
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

**Etapa de Identificación de riesgos inherentes de Lavado
de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
Factor de Riesgo de clientes
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

Se realizó la identificación de riesgos tomando en consideración el número de asociados en la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Esperanza, R.L., identificándose los asociados del segmento de cambistas, empleados en relación de dependencia y Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero y fondos del estado con mayor número de asociados.



Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

		PT	IR 3/3
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

Etapas de Identificación de riesgos inherentes de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
Factor de Riesgo de clientes
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Factor de Riesgo	Segmentos	Variables	Eventos de Riesgo
Cientes	Individual	Cambistas	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.
			Realiza actividades con uso intensivo de dinero en efectivo
			Cliente con negocios de actividades transfronterizas.
			Posee productos y servicios considerados de alto riesgo
			Utilización de Identificación Falsa
		Tipo de actividad económica	
		Empleado en relación de dependencia	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.
			Utilización de Identificación Falsa
		PEP	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido
			Manejo de fondos del Estado en cuentas personales.
			Transacciones para actos de corrupción
			Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.
	Jurídico	Sociedades mercantiles nacionales y/o extranjeras	Utilización de testafierros
			Tipo de actividad económica
			Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas
			Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.
			Negocios que, por su naturaleza, generan cantidades significativas de efectivo
		Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado	La entidad administra y ejecuta fondos del estado.
			Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.
			Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido
		Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero	Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de los mismos.
			La entidad recibe y/o envía fondos al extranjero a países identificados de mayor riesgo por organismos internacionales
			Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.
			Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido
		Contratistas y Proveedores del Estado	Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de los mismos.
			Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido
			Entidad relacionada a funcionarios de gobierno
Entidades del Estado	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.		
	Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas		
	Utilización de fondos de las Entidades del Estado para realizar transacciones en cuentas personales de los firmantes de las cuentas y de funcionarios de las distintas entidades.		
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.		
			Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

		PT	MR ½
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

Etapa de Medición de los riesgos de Lavado de
Dinero y Financiamiento del Terrorismo
Factor de Riesgo de clientes
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Etapa Medición de los riesgos

Se procedió a medir los riesgos inherentes por variable, segmento y factor del riesgo de clientes de acuerdo con la clasificación de niveles y criterios de impacto en los riesgos asociados y la probabilidad siguientes:

Niveles y Criterios de Impacto (Riesgos Asociados)

Nivel	Descripción	Impacto (riesgos asociados)			
		Reputacional	Legal	Operativo	Contagio
1	Menor	Pueden existir daños leves a la imagen de la Cooperativa los cuales se pueden manejar.	La Cooperativa puede incurrir en algún proceso administrativo leve.	Pueden existir problemas en algún proceso interno que no afecte el funcionamiento general de la Cooperativa.	Existencia de problemas reputacionales leves en entidades asociadas o relacionadas con la Cooperativa, los cuales pueden ser manejables.
2	Moderado	Pueden existir daños leves a la imagen de la Cooperativa los cuales se pueden manejar.	La Cooperativa puede incurrir en algún proceso administrativo mayor.	Pueden existir problemas en varios procesos que afecten algunas áreas de la Cooperativa.	Existencia de problemas reputacionales sustanciales en entidades asociadas o relacionadas con la Cooperativa, que pueden ser manejados
3	Mayor	Pueden generarse daños sustanciales a la imagen de la Cooperativa.	La Cooperativa puede incurrir en sanciones y multas sustanciales.	Problemas serios en el sistema integral de la Cooperativa.	La Cooperativa puede tener problemas reputacionales a causa de la relación o asociación con otra entidad.
4	Critico	La imagen y nombre de la Cooperativa se ve dañada severamente.	La Cooperativa puede estar involucrada en procesos judiciales.	Pérdidas económicas sustanciales para la Cooperativa.	La reputación de la Cooperativa puede presentar daños severos a causa de problemas reputacionales con entidades asociadas o relacionadas.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

		PT	MR 2/2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

Etapa de Medición de los riesgos de Lavado de
Dinero y Financiamiento del Terrorismo
Factor de Riesgo de clientes
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Niveles y criterios de probabilidad

Nivel	Descripción	Criterio
1	Poco probable	En muy raras circunstancias podría ocurrir
2	Probable	Hay posibilidades de que pueda ocurrir
3	Muy probable	Existen mayores posibilidades de que pueda ocurrir
4	Altamente probable	Se espera que en la mayoría de las veces pueda ocurrir

Niveles de Riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

Ponderación de Niveles de Riesgo	
Nivel de medición	Descripción
4	Alto
3	Medio Alto
2	Medio Bajo
1	Bajo

No.	Descripción	Referencia
1.	Segmento de clientes individuales	MR- PI
2.	Variable de cambistas	MR-PI/C
3.	Variable de empleados en relación de dependencia asociados a la cooperativa	MR-PI/E
4.	Variable de Personas Expuestas Políticamente asociados a la cooperativa	MR-PI/P
5.	Segmento de personas jurídicas	MR-PJ
6.	Variable de sociedades mercantiles nacionales y/o extranjeras	MR-PJ/S
7.	Variable de Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado	MR-PJ/ON
8.	Variable de Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero	MR-PJ/OE
9.	Variable de Contratistas y Proveedores del Estado	MR-PJ/C
10.	Variable de Entidades del Estado	MR-PJ/E
11.	Variable del Factor de Riesgo de Clientes	MR-FC

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

Medición de los riesgos
Factor de Riesgo de clientes
Segmento de clientes individuales
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	MR-PI 1/2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

Medición de riesgos inherentes									
Matriz de riesgo inherente del segmento de cliente individuales									
Segmentos	Variables	Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
				Riesgo de Reputación	Riesgo Legal	Riesgo Operativo	Riesgo de Contagio	Impacto	
Individual	Cambistas	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	4	3	3	3	3	4	4
		Realiza actividades con uso intensivo de dinero en efectivo	4	4	4	4	4	4	4
		Cliente con negocios de actividades transfronterizas.	4	3	3	3	3	4	4
		Posee productos y servicios considerados de alto riesgo	4	4	4	4	4	4	4
		Utilización de Identificación Falsa	4	3	3	3	3	4	4
		Tipo de actividad económica	4	4	4	4	4	4	4
	Empleado en relación de dependencia	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	4	3	3	3	3	3	3
		Utilización de Identificación Falsa	3	2	2	2	2	2	3
	PEP	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	1	1	1	1	1	1	1
		Manejo de fondos del Estado en cuentas personales.	2	1	1	1	1	2	1
		Transacciones para actos de corrupción	3	2	2	2	2	2	2
		Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	2	1	1	1	1	1	1
	Nivel de Riesgo Inherente del Segmento de Clientes Individuales							3	3

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Medición de los riesgos
 Factor de Riesgo de clientes
 Segmento de clientes individuales
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	MR-PI 2/2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

Medición de riesgos inherentes

Mapa de calor del segmento de clientes individuales

MR

Probabilidades	Altamente Probable	4
	Muy Probable	3
	Probable	2
	Poco Probable	1



1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Critico
Impacto			

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Medición de los riesgos
 Variable de cambistas

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

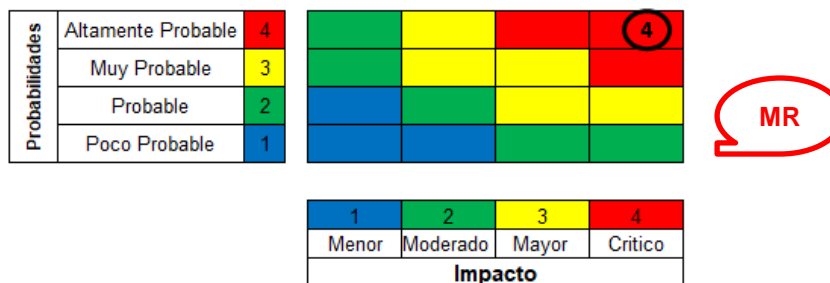
		PT	MR-PI/C
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

Medición de riesgos inherentes

Matriz de riesgo inherente a la variable de cambistas asociados a la cooperativa

Variables	Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
			Riesgo de Reputación	Riesgo Legal	Riesgo Operativo	Riesgo de Contagio	Impacto	
Cambistas	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	4	3	3	3	3	4	4
	Realiza actividades con uso intensivo de dinero en efectivo	4	4	4	4	4	4	4
	Cliente con negocios de actividades transfronterizas.	4	3	3	3	3	4	4
	Posee productos y servicios considerados de alto riesgo	4	4	4	4	4	4	4
	Utilización de Identificación Falsa	4	3	3	3	3	4	4
	Tipo de actividad económica	4	4	4	4	4	4	4
Nivel de Riesgo Inherente a Cambistas							4	4

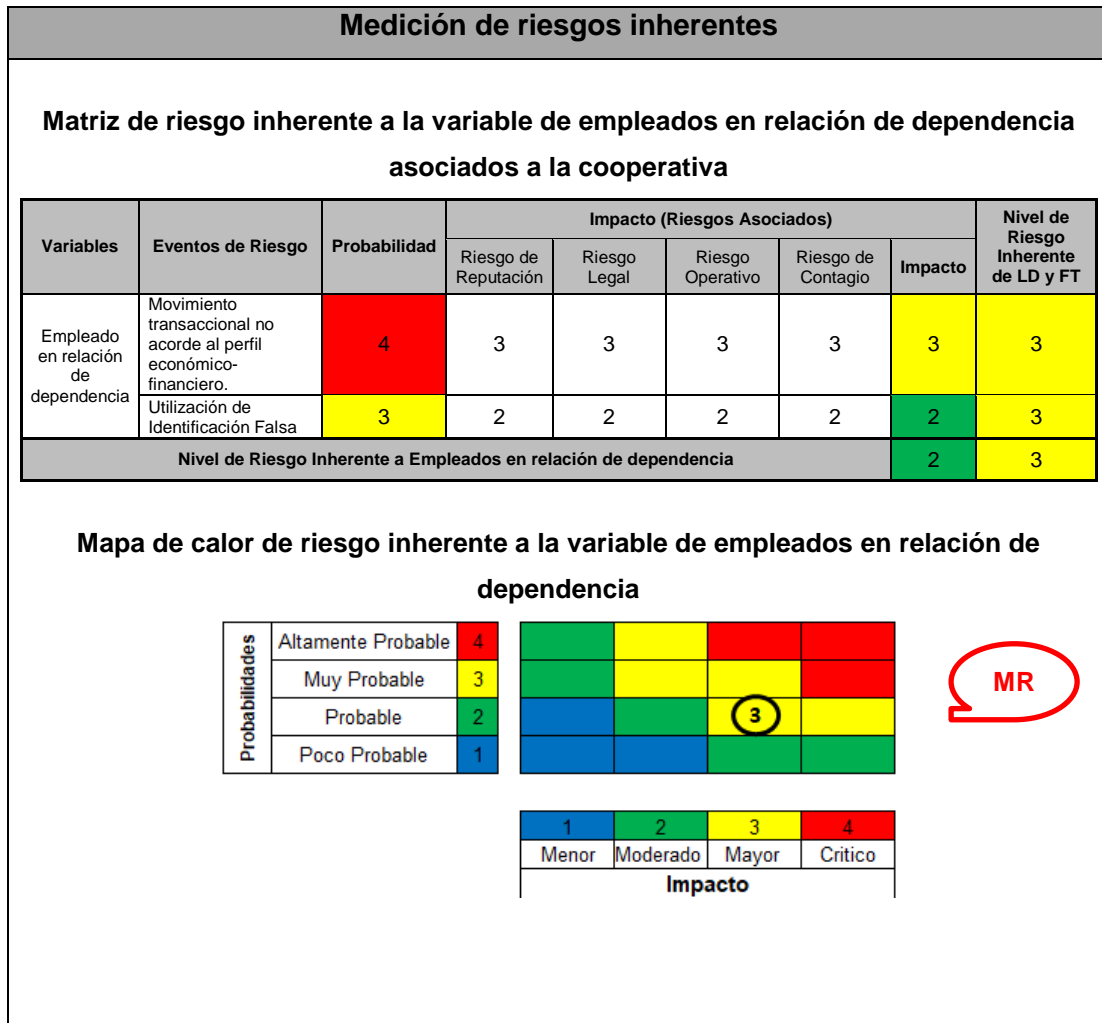
Mapa de calor de riesgo inherente a la variable de cambistas



Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

		PT	MR-PI/E
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

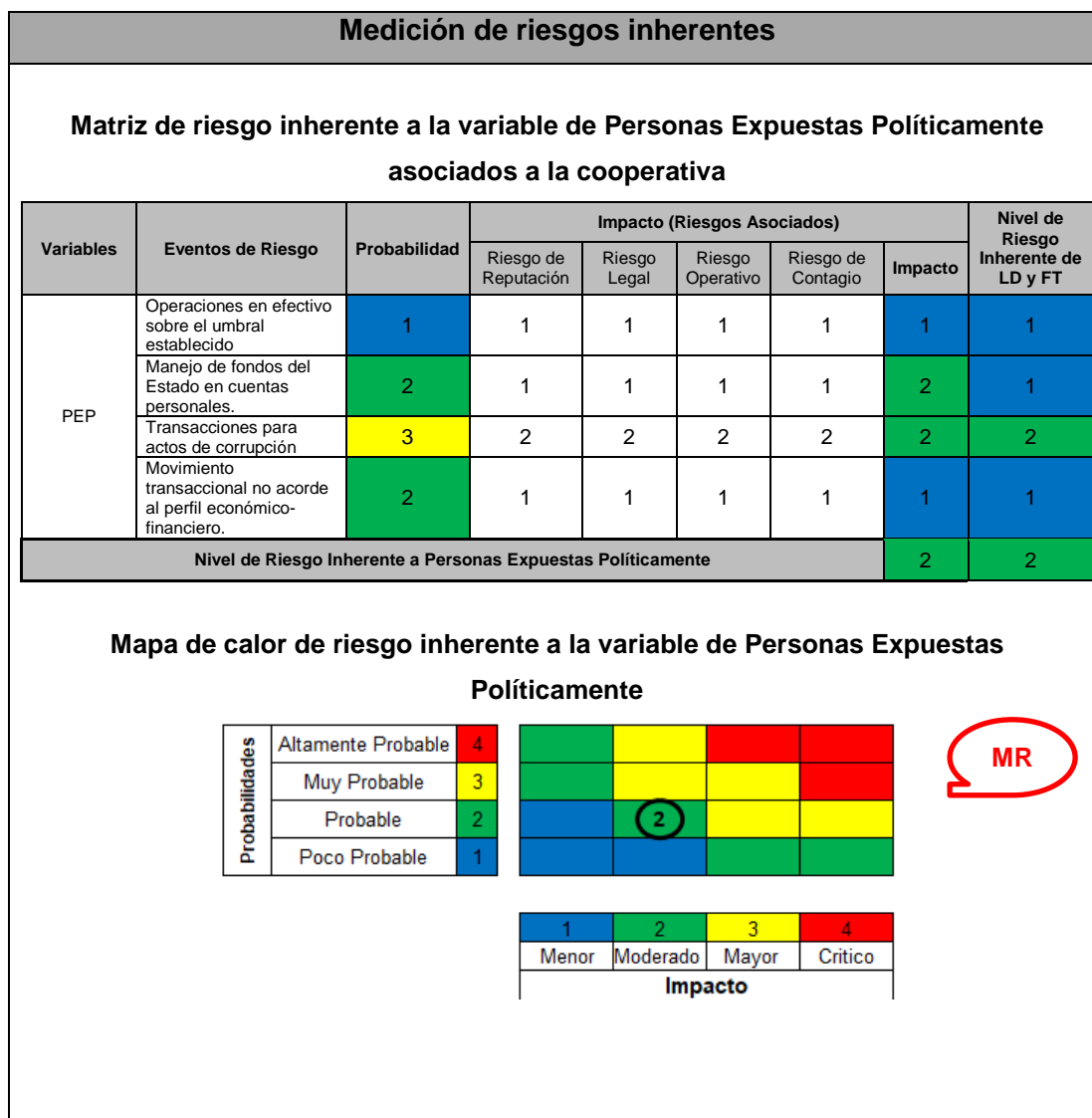
Medición de los riesgos
 Variable de empleados en relación de dependencia
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017



Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

		PT	MR-PI/P
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

Medición de los riesgos
Variable de Personas Expuestas Políticamente
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017



**Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.**

**Medición de los riesgos
Factor de Riesgo de clientes
Segmento de personas jurídicas
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

		PT	MR-PJ 1/2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018



Segmento	Variables	Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
				Riesgo de Reputación	Riesgo Legal	Riesgo Operativo	Riesgo de Contagio	Impacto	
Jurídico	Sociedades mercantiles nacionales y/o extranjeras	Utilización de testaferros	4	3	3	3	3	4	4
		Tipo de actividad económica	3	2	2	2	2	2	2
		Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas	3	4	4	4	4	4	4
		Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	3	2	2	2	2	2	2
		Negocios que, por su naturaleza, generan cantidades significativas de efectivo	2	3	3	3	3	3	3
	Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado	La entidad administra y ejecuta fondos del estado.	4	3	3	3	3	3	4
		Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	3	3	3	3	3	3	3
		Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	2	2	2	2	2	2
		Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de estos.	3	3	3	3	3	3	3
	Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero	La entidad recibe y/o envía fondos al extranjero a países identificados de mayor riesgo por organismos internacionales	3	4	4	4	4	4	4
		Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	3	4	4	4	4	4	4
		Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	3	3	3	3	3	3
		Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de los mismos.	2	3	3	3	3	3	3
	Contratistas y Proveedores del Estado	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	2	2	2	2	2	2
		Entidad relacionada a funcionarios de gobierno	2	2	2	2	2	2	2
		Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	4	3	3	3	3	3	3
		Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas	4	4	4	4	4	4	4
	Entidades del Estado	Utilización de fondos de las Entidades del Estado para realizar transacciones en cuentas personales de los firmantes de las cuentas y de funcionarios de las distintas entidades.	3	3	3	3	3	3	3
		Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	4	3	3	3	3	3	3
		Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	2	2	2	2	2	2
Nivel de Riesgo Inherente del Segmento de Personas Jurídicas								3	4

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Medición de los riesgos
 Factor de Riesgo de clientes
 Segmento de personas jurídicas
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	MR-PJ 2/2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

Medición de riesgos inherentes

Mapa de calor del segmento de personas jurídicas

MR

Probabilidades	Altamente Probable	4
	Muy Probable	3
	Probable	2
	Poco Probable	1

		4	

1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Critico
Impacto			

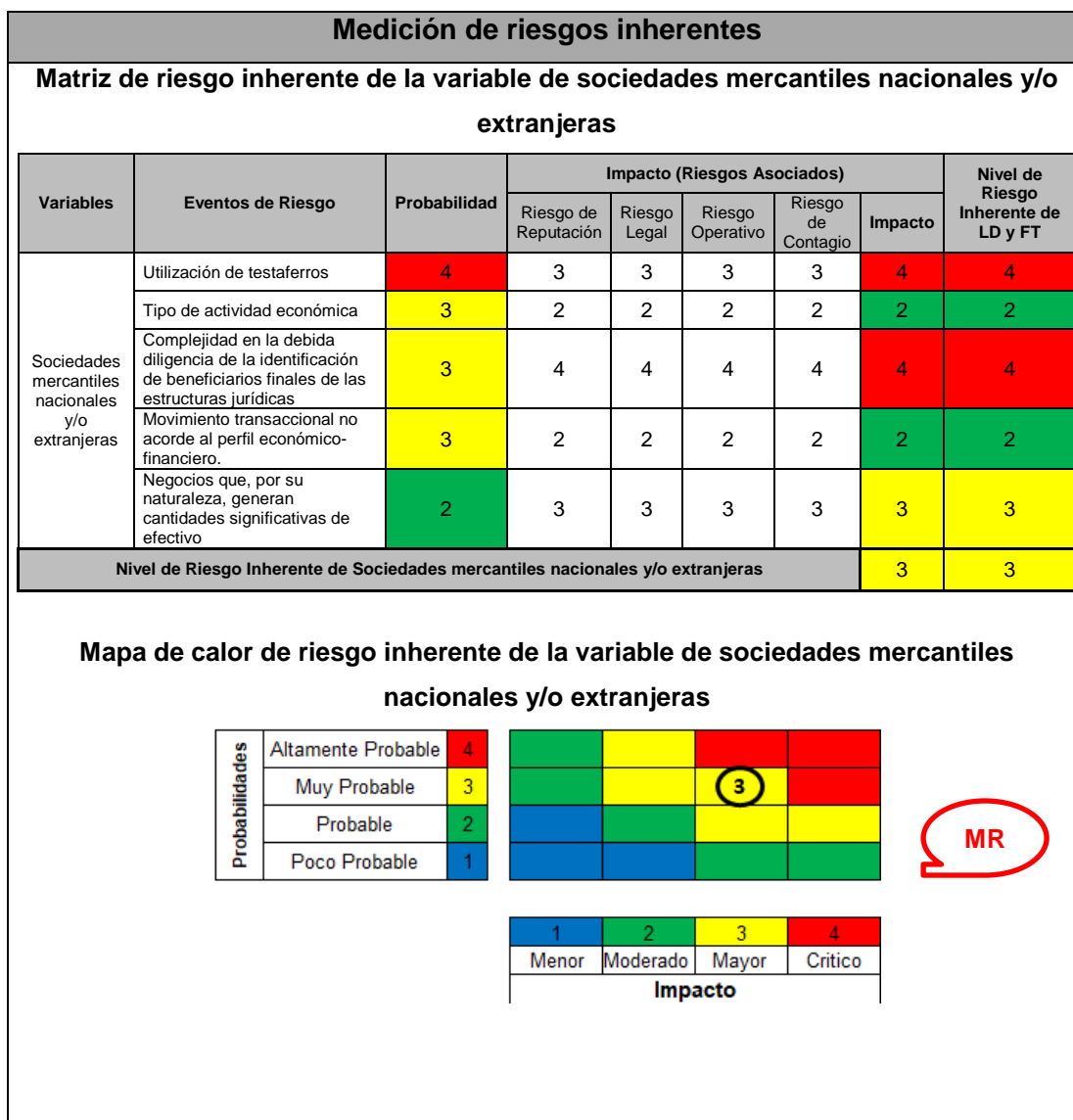
Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

		PT	MR-PJ/S
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

Medición de los riesgos

Variable de Sociedades mercantiles nacionales y/o extranjeras

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017



Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

		PT	MR-PJ/ON
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

Medición de los riesgos

Variable de Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Medición de riesgos inherentes								
Matriz de riesgo inherente de la variable de Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado								
Variables	Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
			Riesgo de Reputación	Riesgo Legal	Riesgo Operativo	Riesgo de Contagio	Impacto	
Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado	La entidad administra y ejecuta fondos del estado.	4	3	3	3	3	3	4
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	3	3	3	3	3	3	3
	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	2	2	2	2	2	2
	Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de estos.	3	3	3	3	3	3	3
Nivel de Riesgo Inherente de Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado							3	4

Mapa de calor de riesgo inherente de la variable de Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado

Probabilidades	Altamente Probable	4			4	
	Muy Probable	3				
	Probable	2				
	Poco Probable	1				

1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Critico
Impacto			

MR

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

		PT	MR-PJ/OE
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

Medición de los riesgos


Variable de Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Medición de riesgos inherentes								
Matriz de riesgo inherente de la variable de Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero								
Variables	Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)				Impacto	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
			Riesgo de Reputación	Riesgo Legal	Riesgo Operativo	Riesgo de Contagio		
Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero	La entidad recibe y/o envía fondos al extranjero a países identificados de mayor riesgo por organismos internacionales	3	4	4	4	4	4	4
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	3	4	4	4	4	4	4
	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	3	3	3	3	3	3
	Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de los mismos.	2	3	3	3	3	3	3
Nivel de Riesgo Inherente de Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero							4	4

Mapa de calor de riesgo inherente de la variable de Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero

Probabilidades	Altamente Probable	4				4
	Muy Probable	3				
	Probable	2				
	Poco Probable	1				



1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Critico
Impacto			

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

		PT	MR-PJ/C
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

Medición de los riesgos
Variable de Contratistas y Proveedores del Estado
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Medición de riesgos inherentes								
Matriz de riesgo inherente de la variable de Contratistas y Proveedores del Estado								
Variables	Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)				Impacto	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
			Riesgo de Reputación	Riesgo Legal	Riesgo Operativo	Riesgo de Contagio		
Contratistas y Proveedores del Estado	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	2	2	2	2	2	2
	Entidad relacionada a funcionarios de gobierno	2	2	2	2	2	2	2
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	4	3	3	3	3	3	3
	Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas	4	4	4	4	4	4	4
Nivel de Riesgo Inherente de Contratistas y Proveedores del Estado							3	3

Mapa de calor de riesgo inherente de la variable de Contratistas y Proveedores del Estado

Probabilidades	Altamente Probable	4					MR
	Muy Probable	3		3			
	Probable	2					
	Poco Probable	1					

1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Critico
Impacto			

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

Medición de los riesgos
Variable de Entidades del Estado
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	MR-PJ/E
Realizado por:	LEZ	Fecha:	08-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-01-2018

Medición de riesgos inherentes

Matriz de riesgo inherente de la variable de Entidades del Estado

Variables	Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
			Riesgo de Reputación	Riesgo Legal	Riesgo Operativo	Riesgo de Contagio	Impacto	
Entidades del Estado	Utilización de fondos de las Entidades del Estado para realizar transacciones en cuentas personales de los firmantes de las cuentas y de funcionarios de las distintas entidades.	3	3	3	3	3	3	3
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	4	3	3	3	3	3	3
	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	2	2	2	2	2	2
Nivel de Riesgo Inherente de Entidades del Estado							3	3

Mapa de calor de riesgo inherente de la variable de Entidades del Estado

Probabilidades	Altamente Probable	4
	Muy Probable	3
	Probable	2
	Poco Probable	1

3	4	4	4
3	3	3	3
2	2	2	2
1	1	1	1

MR

1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Critico
Impacto			

MATRIZ RIESGO INHERENTE DEL FACTOR RIESGO DE CLIENTES Y SUS RIESGOS ASOCIADOS

PT **MR-FC 1/3**

Factor de Riesgo	Segmentos	Variables	Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)				Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT			
					Riesgo de Reputación	Riesgo Legal	Riesgo Operativo	Riesgo de Contagio		Impacto		
Clientes	Individual		Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	4	3	3	3	3	4	4		
			Realiza actividades con uso intensivo de dinero en efectivo	4	4	4	4	4	4	4	4	
		Cambias	Cliente con negocios de actividades transfronterizas.	4	3	3	3	3	3	4	4	
			Posee productos y servicios considerados de alto riesgo	4	4	4	4	4	4	4	4	
			Utilización de Identificación Falsa	4	3	3	3	3	3	4	4	
			Tipo de actividad económica	4	4	4	4	4	4	4	4	
			Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	4	3	3	3	3	3	3	3	
			Utilización de Identificación Falsa	3	2	2	2	2	2	2	3	
			Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	1	1	1	1	1	1	1	1	
			Manejo de fondos del Estado en cuentas personales.	2	1	1	1	1	1	2	1	
		Transacciones para actos de corrupción	3	2	2	2	2	2	2	2		
	Personas Jurídicas			Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	2	1	1	1	1	1	1	
				Utilización de testaterros	4	3	3	3	3	3	4	4
				Tipo de actividad económica	3	2	2	2	2	2	2	2
				Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas	3	4	4	4	4	4	4	4
			Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	3	2	2	2	2	2	2	2	
Personas Jurídicas			Negocios que, por su naturaleza, generan cantidades significativas de efectivo	2	3	3	3	3	3	3		
			La entidad administra y ejecuta fondos del estado	4	3	3	3	3	3	3	4	
		Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado		Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	3	3	3	3	3	3	3	
				Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	2	2	2	2	2	2	2
		Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero		Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de los mismos	3	3	3	3	3	3	3	
				La entidad recibe y/o envía fondos al extranjero a países identificados de mayor riesgo por organismos internacionales	3	4	4	4	4	4	4	4
		Contratistas y Proveedores del Estado		Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	3	4	4	4	4	4	4	4
				Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	3	3	3	3	3	3	3
				Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de los mismos	2	3	3	3	3	3	3	3
				Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	2	2	2	2	2	2	2
		Entidad relacionada a funcionarios de gobierno	2	2	2	2	2	2	2	2		
		Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	4	3	3	3	3	3	3	3		
		Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas	4	4	4	4	4	4	4	4		

MATRIZ RIESGO INHERENTE DEL FACTOR RIESGO DE CLIENTES Y SUS RIESGOS ASOCIADOS

PT **MR-FC 2/3**

Factor de Riesgo	Segmentos	Variables	Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)				Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	
					Riesgo de Reputación	Riesgo Legal	Riesgo Operativo	Riesgo de Contagio		Impacto
Clientes	Personas Jurídicas	Entidades del Estado	Utilización de fondos de las Entidades del Estado para realizar transacciones en cuentas personales de los firmantes de las cuentas y de funcionarios de las distintas entidades	3	3	3	3	3	3	
			Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	4	3	3	3	3	3	
			Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	2	2	2	2	2	
NIVEL DE RIESGO INHERENTE DEL FACTOR DE RIESGO DE CLIENTES										
					2	2	2	2	2	4



Mapa de calor del riesgo inherente del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados

Probabilidades	Altamente Probable	4
	Muy Probable	3
	Probable	2
	Poco Probable	1

		4

1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Crítico
Impacto			

Nivel de riesgo inherente del factor de riesgo de clientes

Factor de riesgo de clientes		
Nivel de Riesgo Inherente Global	4	Alto

CONCLUSIÓN

La metodología aplicada de acuerdo a la guía de administración de riesgos contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el nivel de riesgo inherente del factor de riesgo cliente y sus riesgos asociados de la entidad, del factor de riesgo de clientes, es **4 Alto** (se espera que en la mayoría de veces pueda ocurrir), por lo anterior se deben de evaluar, adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para mitigar el riesgo que la entidad puedan ser utilizados sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Asimismo, se evaluaron los riesgos inherentes y sus riesgos asociados de los segmentos y variables del factor de riesgo de clientes en los cuales se determinó que el mayor riesgo de acuerdo con la categoría de asociados se concentra en el sector cambista, adicionalmente en el segmento de personas jurídicas se determinó que la mayor vulnerabilidad al riesgo son las entidades sin fines de lucro que son asociadas a la cooperativa.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

		PT	MC 1/2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	22-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-02-2018

Etapas de control y determinación del riesgo residual de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
Ponderación y medición del nivel de riesgo residual
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017

Etapas de control de los riesgos

No.	Descripción	Referencia
1.	Ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del conocimiento del cliente	MC-CC
2.	Ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del programa de capacitación	MC-PC
3.	Ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del conocimiento del empleado	MC-CE
4.	Ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del involucramiento de la administración	MC-IA
5.	Ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del monitoreo transaccional de clientes	MC-MT
6.	Ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de transacciones inusuales y sospechosas	MC-RT
7.	Ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de la gestión del oficial de cumplimiento	MC-OF
8.	Ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de los mecanismos de auditoría	MC-MA
9.	Ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de la gestión del oficial de cumplimiento	MC-AR
10.	Medición del nivel de riesgo residual de la variable de cambistas	MC-PI/C
11.	Medición del nivel de riesgo residual de la variable de empleados en relación de dependencia	MC-PI/E
12.	Medición del nivel de riesgo residual de la variable de personas expuestas políticamente	MC-PI/P
13.	Medición del nivel de riesgo residual del segmento de personas individuales	MC-PI
14.	Medición del nivel de riesgo residual de la variable de sociedades mercantiles nacionales y/o extranjeras	MC-PJ/S
15.	Medición del nivel de riesgo residual de la variable de Organizaciones sin fines lucro fondos del estado	MC-PJ/ON
16.	Medición del nivel de riesgo residual de la variable de Organizaciones sin fines lucro fondos del extranjero	MC-PJ/OE

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

		PT	MC 2/2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	22-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-02-2018

**Etapas de control y determinación del riesgo residual de
Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
Ponderación y medición del nivel de riesgo residual
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017**

Etapas de control de los riesgos

No.	Descripción	Referencia
17.	Medición del nivel de riesgo residual de la variable de Contratistas y Proveedores del Estado	MC-PJ/C
18.	Medición del nivel de riesgo residual de la variable de Entidades del Estado	MC-PJ/E
19.	Medición del nivel de riesgo residual del segmento de personas jurídicas	MC-PJ
20.	Nivel de riesgo residual del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados	MC-FRC

Escala de ponderación de Mitigadores de riesgo

Para ponderar adecuadamente los mitigadores de riesgo se realiza una clasificación de ponderación por medio del cual pretende establecer una medición de la efectividad y cumplimiento de las medidas de control por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Esperanza, R.L.”.

Ponderación de Mitigadores de Riesgo	
Nivel de medición	Descripción
1	Bueno
2	Adecuado
3	Mejorable
4	Deficiente

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

Mitigadores de riesgo
Conocimiento del cliente

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017

		PT	MC-CC
Realizado por:	LEZ	Fecha:	22-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-02-2018

**Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y
financiamiento del terrorismo del conocimiento del cliente** **MC**

Mitigadores de Riesgo		Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
Tipo	Mitigador específico	Está escrito, actualizado y autorizado	Ha sido evaluado	Nivel de cumplimiento	Nivel de efectividad	
Conocimiento del cliente	Política de conocimiento de clientes PEP	✓	✓	1	2	1
	Conocimiento e Identificación del Beneficiario final de personas jurídicas	✓	✗	2	2	2
	Procedimiento para el adecuado llenado de los formularios IVE	✗	✓	2	2	2
	Procedimientos para prevenir relaciones comerciales con personas sujetas a sanciones financieras de las listas del Consejo de Seguridad de la ONU	✗	✗	2	2	2
	Medidas intensificadas de Debida diligencia del cliente	✓	✓	2	2	2
	Procedimientos para prevenir relaciones comerciales con personas que figuren en las listas OFAC.	✓	✓	1	1	1
	Medidas simplificadas de debida diligencia del cliente	✓	✓	2	2	2
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de conocimiento del cliente						2

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

Mitigadores de riesgo
Programas de capacitación
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017

		PT	MC-PC
Realizado por:	LEZ	Fecha:	22-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-02-2018

Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de programas de capacitación

MC

Mitigadores de Riesgo		Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
Tipo	Mitigador específico	Está escrito, actualizado y autorizado	Ha sido evaluado	Nivel de cumplimiento	Nivel de efectividad	
Programas de capacitación	Envío de reportes semestrales de capacitación a la IVE	✓	✓	1	1	1
	Alcance, plan y programas de capacitación	✓	✓	2	2	2
	Evaluación del conocimiento adquirido en capacitaciones	✗	✗	2	2	2
	Métodos para detectar necesidades de capacitación	✗	✗	3	3	3
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de programas de capacitación						2

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

Mitigadores de riesgo
Conocimiento del empleado
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017

		PT	MC-CE
Realizado por:	LEZ	Fecha:	22-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-02-2018

Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del conocimiento del empleado

MC

Mitigadores de Riesgo		Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
Tipo	Mitigador específico	Está escrito, actualizado y autorizado	Ha sido evaluado	Nivel de cumplimiento	Nivel de efectividad	
Conocimiento del empleado	Debida diligencia del empleado y registro de empleados (conocimiento de sus antecedentes penales, patrimoniales y personales.	✓	✓	1	1	1
	Monitoreo transaccional y patrimonial a los empleados	✗	✗	2	2	2
	Régimen sancionatorio para empleados en caso de incumplimiento.	✗	✗	3	3	2
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de conocimiento del empleado						2

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

Mitigadores de riesgo
Involucramiento de la administración
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	MC-IA
Realizado por:	LEZ	Fecha:	22-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-02-2018

**Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y
financiamiento del terrorismo del involucramiento de la administración**

MC

Mitigadores de Riesgo		Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
Tipo	Mitigador específico	Está escrito, actualizado y autorizado	Ha sido evaluado	Nivel de cumplimiento	Nivel de efectividad	
Involucramiento de la Administración	Asignación de recursos para el desarrollo e implementación del manual	✓	✗	2	2	2
	Aprobación de un código de ética dentro de la cooperativa	✓	✓	2	2	2
	Independencia del oficial de cumplimiento	✓	✗	3	3	3
	Nombramiento del oficial de cumplimiento por parte del consejo	✓	✓	2	2	2
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de involucramiento de la administración						2

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

Mitigadores de riesgo
Monitoreo transaccional de clientes
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	MC-MT
Realizado por:	LEZ	Fecha:	22-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-02-2018

Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del monitoreo transaccional de clientes

MC

Mitigadores de Riesgo		Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
Tipo	Mitigador específico	Está escrito, actualizado y autorizado	Ha sido evaluado	Nivel de cumplimiento	Nivel de efectividad	
Monitoreo Transaccional de clientes	Alertas por transacciones estructuradas	✓	✗	3	3	3
	Alertas por transacciones que sobrepasan el umbral de ley	✓	✗	2	2	2
	Alcance del monitoreo transaccional de los clientes	✓	✓	2	2	2
	Procedimiento de generación de señales de alertas o reportes para el monitoreo	✗	✗	3	3	3
	Mecanismo de monitoreo transaccional automatizado	✗	✗	3	3	3
	Planes de contingencia por fallas en el monitoreo transaccional automatizado	✗	✗	3	3	3
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de monitoreo transaccional del cliente						3

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

Mitigadores de riesgo

Transacciones inusuales y sospechosas

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	MC-RT
Realizado por:	LEZ	Fecha:	22-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-02-2018

**Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y
financiamiento del terrorismo de transacciones inusuales y
sospechosas**

MC

Mitigadores de Riesgo		Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
Tipo	Mitigador específico	Está escrito, actualizado y autorizado	Ha sido evaluado	Nivel de cumplimiento	Nivel de efectividad	
Transacciones Inusuales y Sospechosas	Mecanismos para la detección, análisis, comunicación y registro de transacciones inusuales y sospechosas	✓	✗	2	2	2
	Seguimiento de las personas involucradas en transacciones inusuales y sospechosas	✓	✓	2	2	2
	Mecanismos para establecer y documentar las señales de alerta y tipologías de LD y FT que sean detectadas.	✓	✗	2	3	3
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de transacciones inusuales y sospechosas						2

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

Mitigadores de riesgo
Gestión del oficial de cumplimiento
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	MC-OF
Realizado por:	LEZ	Fecha:	22-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-02-2018

Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de la gestión del oficial de cumplimiento

MC

Mitigadores de Riesgo		Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
Tipo	Mitigador específico	Está escrito, actualizado y autorizado	Ha sido evaluado	Nivel de cumplimiento	Nivel de efectividad	
Gestión del Oficial de Cumplimiento	Designación por parte de la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano de dirección superior	✓	✗	3	3	3
	Dependencia directa de la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano de dirección superior	✗	✗	4	4	4
	Facultades, independencia, exclusividad de funciones y demás calidades que la normativa nacional establece	✗	✗	4	4	4
	Cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones	✓	✓	2	2	2
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de la gestión del oficial de cumplimiento						3

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Mitigadores de riesgo
 Mecanismos de Auditoría
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	MC-MA
Realizado por:	LEZ	Fecha:	22-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-02-2018

Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de los mecanismos de auditoría

MC

Mitigadores de Riesgo		Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
Tipo	Mitigador específico	Está escrito, actualizado y autorizado	Ha sido evaluado	Nivel de cumplimiento	Nivel de efectividad	
Mecanismos de Auditoría	Planes y programas de auditoría interna y auditoría externa	✓	✓	1	1	1
	Presentación de informes con los resultados obtenidos al consejo de administración	✓	✓	1	1	1
	Seguimiento a los hallazgos detectados	✓	✓	2	2	2
	Envío de informes de auditoría a la IVE	✓	✓	1	1	1
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de mecanismos de auditoría						1

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

Mitigadores de riesgo
Administración de riesgos de LD/FT
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	MC-AR
Realizado por:	LEZ	Fecha:	22-01-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	12-02-2018

**Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y
financiamiento del terrorismo de la administración de riesgos de lavado
de dinero y financiamiento del terrorismo**

MC

Mitigadores de Riesgo		Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
Tipo	Mitigador específico	Está escrito, actualizado y autorizado	Ha sido evaluado	Nivel de cumplimiento	Nivel de efectividad	
Administración de Riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	Procedimientos para Identificación y medición de los riesgos inherentes	✓	✓	2	2	2
	Políticas de control y mitigación de los riesgos	✓	✓	2	2	2
	Procedimientos de medición de riesgos residuales	✓	✓	1	1	1
	Informes y registros de la metodología para la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	✓	✓	1	1	1
	Monitoreo del cumplimiento y efectividad de la metodología para la administración de riesgos	✓	✓	1	1	1
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo						1

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

Medición del riesgo residual

Variable de cambistas

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	MC-PI/C
Realizado por:	LEZ	Fecha:	15-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	22-02-2018

Matriz para la medición del nivel de riesgo residual de la variable de cambistas

MC

VARIABLES	Eventos de Riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	¿Nivel de riesgo razonable?	¿Requiere plan de acción?
Cambistas	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	4	Monitoreo Transaccional de cliente	3	3	NO	SI
			Transacciones Inusuales y Sospechosas	2			
	Realiza actividades con uso intensivo de dinero en efectivo	4	Conocimiento del cliente	2	3	NO	SI
			Monitoreo Transaccional de cliente	3			
	Cliente con negocios de actividades transfronterizas.	4	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
			Monitoreo Transaccional de cliente	3			
			Transacciones Inusuales y Sospechosas	2			
	Posee productos y servicios considerados de alto riesgo	4	Conocimiento del empleado	2	2	SI	NO
			Programas de capacitación	2			
			Administración de Riesgos de LD/FT	1			
			Gestión del Oficial de Cumplimiento	3			
	Utilización de Identificación Falsa	4	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
			Programas de capacitación	2			
	Tipo de actividad económica	4	Conocimiento del cliente	2	3	NO	SI
Programas de capacitación			2				
Gestión del Oficial de Cumplimiento			3				
Nivel de riesgo residual variable de cambistas					3	NO	SI

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

		PT	MC-PI/E
Realizado por:	LEZ	Fecha:	15-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	22-02-2018

Medición del riesgo residual
 Variable empleados en relación de dependencia
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Matriz para la medición del nivel de riesgo residual de la variable de empleados en relación de dependencia

MC

Variables	Eventos de Riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	¿Nivel de riesgo razonable?	¿Requiere plan de acción?
Empleado en relación de dependencia	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	3	Conocimiento del cliente	2	3	NO	SI
			Monitoreo Transaccional de cliente	3			
			Gestión del Oficial de Cumplimiento	3			
	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	Monitoreo Transaccional de cliente	3	2	SI	NO
			Transacciones Inusuales y Sospechosas	2			
			Conocimiento del cliente	2			
Nivel de riesgo residual variable de empleados en relación de dependencia					2	SI	NO

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

		PT	MC-PI/P
Realizado por:	LEZ	Fecha:	15-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	22-02-2018

Medición del riesgo residual
Variable de personas expuestas políticamente
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Matriz para la medición del nivel de riesgo residual de la variable de personas expuestas políticamente

MC

Variables	Eventos de Riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	¿Nivel de riesgo razonable?	¿Requiere plan de acción?
Personas Expuestas Políticamente	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	1	Conocimiento del cliente	2	1	SI	NO
			Involucramiento de la Administración	2			
			Monitoreo Transaccional de cliente	3			
			Transacciones Inusuales y Sospechosas	2			
			Gestión del Oficial de Cumplimiento	3			
			Administración de Riesgos de LD/FT	1			
	Manejo de fondos del Estado en cuentas personales	1	Monitoreo Transaccional de cliente	3	1	SI	NO
			Transacciones Inusuales y Sospechosas	2			
			Programas de capacitación	2			
	Transacciones para actos de corrupción	2	Programas de capacitación	2	1	SI	NO
			Administración de Riesgos de LD/FT	1			
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	1	Monitoreo Transaccional de cliente	3	2	SI	NO
	Nivel de riesgo residual variable de personas expuestas políticamente					1	SI

Medidas y mitigadores de riesgo del segmento de personas de personas individuales

PT **MC-PI**

MC

Segmento	Variables	Eventos de Riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	¿Nivel de riesgo razonable?	¿Requiere plan de acción?			
Personas Individuales		Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	4	Monitoreo Transaccional de cliente	3	3	NO	SI			
		Realiza actividades con uso intensivo de dinero en efectivo	4	Transacciones Inusuales y Sospechosas	2						
		Cliente con negocios de actividades transfronterizas.	4	Conocimiento del cliente	2	3	3	NO	SI		
		Posee productos y servicios considerados de alto riesgo	4	Monitoreo Transaccional de cliente	3	2	2	SI	NO		
		Utilización de Identificación Falsa	4	Transacciones Inusuales y Sospechosas	2	2					
		Tipo de actividad económica	4	Conocimiento del empleado	2	2	2	SI	NO		
		Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	3	Programas de capacitación	2	2	2	SI	NO		
		Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	Conocimiento del cliente	2	2	2	SI	NO		
		Personas Expuestas Políticamente		Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	1	Programas de capacitación	2	2	NO	SI	
				Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	1	Gestión del Oficial de Cumplimiento	3	3	NO	SI	
				Manejo de fondos del Estado en cuentas personales	1	Monitoreo Transaccional de cliente	3	3	3	NO	SI
				Transacciones para actos de corrupción	2	Gestión del Oficial de Cumplimiento	3	3	3	NO	SI
				Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	1	Monitoreo Transaccional de cliente	3	3	3	NO	SI
						Transacciones Inusuales y Sospechosas	2	2	2	SI	NO
				Programas de capacitación	2	2	2	SI	NO		
				Administración de Riesgos de LDFT	1	1	1	SI	NO		
				Monitoreo Transaccional de cliente	3	3	3	NO	SI		
				Transacciones Inusuales y Sospechosas	2	2	2	SI	NO		
Nivel de riesgo residual del segmento de personas individuales											
					3	3	NO	SI			

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

		PT	MC-PJ/S
Realizado por:	LEZ	Fecha:	15-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	22-02-2018

Medición del riesgo residual
Sociedades mercantiles nacionales y/o extranjeras
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Matriz para la medición del nivel de riesgo residual de la variable de sociedades mercantiles nacionales y/o extranjeras

MC

Variables	Eventos de Riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	¿Nivel de riesgo razonable?	¿Requiere plan de acción?	
Sociedades mercantiles nacionales y/o extranjeras	Utilización de testafierros	4	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO	
			Programas de capacitación	2				
			Gestión del Oficial de Cumplimiento	3				
	Tipo de actividad económica	2	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
				Programas de capacitación	2			
				Gestión del Oficial de Cumplimiento	3			
				Monitoreo Transaccional de cliente	3			
	Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas	4	4	Conocimiento del cliente	2	3	NO	SI
				Gestión del Oficial de Cumplimiento	3			
				Programas de capacitación	2			
				Mecanismos de Auditoría	1			
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	2	2	Monitoreo Transaccional de cliente	3	3	NO	SI
Negocios que, por su naturaleza, generan cantidades significativas de efectivo	3	3	Monitoreo Transaccional de cliente	3	3	NO	SI	
			Conocimiento del cliente	2				
Nivel de riesgo residual variable de sociedades mercantiles nacionales y/o extranjeras					3	SI	NO	

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

		PT	MC-PJ/ON
Realizado por:	LEZ	Fecha:	15-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	22-02-2018

Medición del riesgo residual
Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Matriz para la medición del nivel de riesgo residual de la variable de Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado

MC

Variables	Eventos de Riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	¿Nivel de riesgo razonable?	¿Requiere plan de acción?
Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado	La entidad administra y ejecuta fondos del estado	4	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	3	Conocimiento del cliente	2	3	NO	SI
			Monitoreo Transaccional de cliente	3			
			Transacciones Inusuales y Sospechosas	2			
	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
			Monitoreo Transaccional de cliente	3			
	Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de los mismos	3	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
			Programas de capacitación	2			
Gestión del Oficial de Cumplimiento			3				
Nivel de riesgo residual variable de Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado					2	SI	NO

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

		PT	MC-PJ/OE
Realizado por:	LEZ	Fecha:	15-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	22-02-2018

Medición del riesgo residual

Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Matriz para la medición del nivel de riesgo residual de la variable de Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero

MC

Variables	Eventos de Riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	¿Nivel de riesgo razonable?	¿Requiere plan de acción?
Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero	La entidad recibe y/o envía fondos al extranjero a países identificados de mayor riesgo por organismos internacionales	4	Conocimiento del cliente	2	3	NO	SI
			Monitoreo Transaccional de cliente	3			
			Gestión del Oficial de Cumplimiento	3			
			Administración de Riesgos de LD/FT	1			
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	4	Conocimiento del cliente	2	3	NO	SI
			Monitoreo Transaccional de cliente	3			
			Transacciones Inusuales y Sospechosas	2			
	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
			Monitoreo Transaccional de cliente	3			
	Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de los mismos	3	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
			Programas de capacitación	2			
			Gestión del Oficial de Cumplimiento	3			
Nivel de riesgo residual variable de Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero					3	NO	SI

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

Medición del riesgo residual
Contratistas y proveedores del estado
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	MC-PJ/C
Realizado por:	LEZ	Fecha:	15-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	22-02-2018

Matriz para la medición del nivel de riesgo residual de la variable de Contratistas y proveedores del estado

MC

Variables	Eventos de Riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	¿Nivel de riesgo razonable?	¿Requiere plan de acción?
Contratistas y Proveedores del Estado	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
			Monitoreo Transaccional de cliente	3			
	Entidad relacionada a funcionarios de gobierno	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	3	Conocimiento del cliente	2	3	NO	SI
			Monitoreo Transaccional de cliente	3			
			Transacciones Inusuales y Sospechosas	2			
	Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas	4	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
			Gestión del Oficial de Cumplimiento	3			
			Programas de capacitación	2			
			Mecanismos de Auditoría	1			
Nivel de riesgo residual variable de los Contratistas y Proveedores del Estado					2	SI	NO

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Medición del riesgo residual
 Variable entidades del estado
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	MC-PJ/E
Realizado por:	LEZ	Fecha:	15-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	22-02-2018

Matriz para la medición del nivel de riesgo residual de la variable de Entidades del estado

MC

Variables	Eventos de Riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	¿Nivel de riesgo razonable?	¿Requiere plan de acción?
Entidades del Estado	Utilización de fondos de las Entidades del Estado para realizar transacciones en cuentas personales de los firmantes de las cuentas y de funcionarios de las distintas entidades	3	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
			Monitoreo Transaccional de cliente	3			
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	3	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
			Monitoreo Transaccional de cliente	3			
			Transacciones Inusuales y Sospechosas	2			
	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
Monitoreo Transaccional de cliente			3				
Nivel de riesgo residual variable de Entidades del estado					2	SI	NO

Matriz de riesgo residual del segmento de personas jurídicas						PT		MC-PJ 1/2
Segmento	Variables	Eventos de Riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	¿Nivel de riesgo razonable?	¿Requiere plan de acción?
Personas Jurídicas	Sociedades mercantiles y/o nacionales y/o extranjeras	Utilización de testaferros	4	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
				Programas de capacitación	2			
				Gestión del Oficial de Cumplimiento	3			
		Tipo de actividad económica	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
	Programas de capacitación	2						
	Gestión del Oficial de Cumplimiento	3						
	Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas	4	Monitoreo Transaccional de cliente	3	2	3	NO	SI
			Conocimiento del cliente	2				
			Gestión del Oficial de Cumplimiento	3				
			Programas de capacitación	2				
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	2	Mecanismos de Auditoría	1	3	3	NO	SI
			Monitoreo Transaccional de cliente	3				
Monitoreo Transaccional de cliente			3					
Conocimiento del cliente			2					
Negocios que, por su naturaleza, generan cantidades significativas de efectivo	3	Conocimiento del cliente	2	2	3	NO	SI	
		Conocimiento del cliente	2					
		Conocimiento del cliente	2					
		Conocimiento del cliente	2					
La entidad administra y ejecuta fondos del estado	4	Conocimiento del cliente	2	2	2	SI	NO	
		Conocimiento del cliente	2					
		Conocimiento del cliente	2					
		Monitoreo Transaccional de cliente	3					
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	3	Transacciones Inusuales y Sospechosas	2	2	3	NO	SI	
		Conocimiento del cliente	2					
		Monitoreo Transaccional de cliente	3					
		Conocimiento del cliente	2					
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	Monitoreo Transaccional de cliente	3	2	2	NO	NO	
		Conocimiento del cliente	2					
		Programas de capacitación	2					
		Gestión del Oficial de Cumplimiento	3					
Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de los mismos	3	Conocimiento del cliente	2	2	2	NO	NO	
		Conocimiento del cliente	2					
		Programas de capacitación	2					
		Gestión del Oficial de Cumplimiento	3					
La entidad recibe y/o envía fondos al extranjero a países identificados de mayor riesgo por organismos internacionales	4	Conocimiento del cliente	2	1	3	NO	SI	
		Monitoreo Transaccional de cliente	3					
		Gestión del Oficial de Cumplimiento	3					
		Administración de Riesgos de LD/FT	1					
Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero	4	Conocimiento del cliente	2	2	3	NO	SI	
		Monitoreo Transaccional de cliente	3					
		Transacciones Inusuales y Sospechosas	2					
		Monitoreo Transaccional de cliente	2					
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	Conocimiento del cliente	2	3	2	NO	NO	
		Monitoreo Transaccional de cliente	3					
		Monitoreo Transaccional de cliente	2					
		Gestión del Oficial de Cumplimiento	3					
Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de los mismos	3	Conocimiento del cliente	2	2	2	NO	NO	
		Programas de capacitación	2					
		Gestión del Oficial de Cumplimiento	3					

Matriz de riesgo residual del segmento de personas jurídicas							PT		MC-PJ 2/2
Segmento	Variables	Eventos de Riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	¿ Nivel de riesgo razonable?	¿ Requiere plan de acción?	
Personas Jurídicas		Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO	
		Entidad relacionada a funcionarios de gobierno	2	Monitoreo Transaccional de cliente	3	2	SI	NO	
	Contratistas y Proveedores del Estado	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	3	Conocimiento del cliente	2	2	3	NO	SI
		Transacciones Inusuales y Sospechosas	2	Monitoreo Transaccional de cliente	3	2			
		Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas	Conocimiento del cliente	4	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
			Gestión del Oficial de Cumplimiento	3	Gestión del Oficial de Cumplimiento	3			
			Programas de capacitación	2	Programas de capacitación	2			
			Mecanismos de Auditoría	1	Mecanismos de Auditoría	1			
	Entidades del estado	Utilización de fondos de las Entidades del Estado para realizar transacciones en cuentas personales de los firmantes de las cuentas y de funcionarios de las distintas entidades	Conocimiento del cliente	3	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
			Monitoreo Transaccional de cliente	3	Monitoreo Transaccional de cliente	3			
Transacciones Inusuales y Sospechosas			2	Monitoreo Transaccional de cliente	2				
	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	Conocimiento del cliente	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO	
		Monitoreo Transaccional de cliente	3	Monitoreo Transaccional de cliente	3				
Nivel de riesgo residual del segmento de personas jurídicas							2	SI	NO

MC

Matriz de riesgo residual del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados							PT	MC-FRC 1/4			
Factor de riesgo	Segmento	Variables	Eventos de Riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	¿Nivel de riesgo razonable?	¿Requiere plan de acción?		
Clientes	Personas Individuales		Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	4	Monitoreo Transaccional de cliente Transacciones Inusuales y Sospechosas	3	3	NO	SI		
				4	Conocimiento del cliente	2	2	NO	SI		
			Realiza actividades con uso intensivo de dinero en efectivo	4	Monitoreo Transaccional de cliente Conocimiento del cliente	3	2	2	2	NO	SI
				4	Transacciones Inusuales y Sospechosas	2	3	2	2	SI	NO
			Cliente con negocios de actividades transfronterizas.	4	Conocimiento del empleado Programas de capacitación	2	2	2	2	SI	NO
				4	Administración de Riesgos de LD/FT Gestión del Oficial de Cumplimiento	1	3	2	2	SI	NO
			Posee productos y servicios considerados de alto riesgo	4	Conocimiento del cliente Programas de capacitación	2	2	2	2	SI	NO
				4	Programas de capacitación	2	2	2	2	NO	SI
			Utilización de Identificación Falsa	4	Programas de capacitación	2	2	2	2	NO	SI
				4	Programas de capacitación	2	2	2	2	NO	SI
	Tipo de actividad económica	3	Gestión del Oficial de Cumplimiento Conocimiento del cliente	2	3	2	3	NO	SI		
		3	Monitoreo Transaccional de cliente Gestión del Oficial de Cumplimiento	3	3	2	3	NO	SI		
	Personas Expuestas Políticamente		Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	Monitoreo Transaccional de cliente Transacciones Inusuales y Sospechosas	2	2	2	SI	NO	
				3	Conocimiento del cliente Conocimiento del cliente	2	2	2	SI	NO	
			Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	1	Involucramiento de la Administración Monitoreo Transaccional de cliente Transacciones Inusuales y Sospechosas	2	3	2	1	SI	NO
				1	Gestión del Oficial de Cumplimiento Administración de Riesgos de LD/FT	3	1	2	1	SI	NO
			Manejo de fondos del Estado en cuentas personales	1	Monitoreo Transaccional de cliente Transacciones Inusuales y Sospechosas	2	2	2	2	SI	NO
				1	Programas de capacitación Programas de capacitación	2	2	2	2	SI	NO
			Transacciones para actos de corrupción	2	Administración de Riesgos de LD/FT	2	1	2	1	SI	NO
				2	Administración de Riesgos de LD/FT	2	1	2	1	SI	NO
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero			1	Monitoreo Transaccional de cliente	3	2	3	2	SI	NO	

Matriz de riesgo residual del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados							PT	MC-FRC 2/4		
Factor de riesgo	Segmento	Variables	Eventos de Riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	¿Nivel de riesgo razonable?	¿Requiere plan de acción?	
Clientes	Personas Jurídicas	Sociedades mercantiles nacionales y/o extranjeras	Utilización de testaferros	4	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO	
					Programas de capacitación	2				
					Gestión del Oficial de Cumplimiento	3				
			Tipo de actividad económica	2	Conocimiento del cliente	2	2	2	SI	NO
					Programas de capacitación	2				
					Gestión del Oficial de Cumplimiento	3				
			Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas	4	Monitoreo Transaccional de cliente	3	2	3	NO	SI
					Conocimiento del cliente	2				
					Gestión del Oficial de Cumplimiento	3				
			Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	2	Programas de capacitación	2	3	3	NO	SI
					Mecanismos de Auditoría	1				
					Monitoreo Transaccional de cliente	3				
			Negocios que, por su naturaleza, generan cantidades significativas de efectivo	3	Monitoreo Transaccional de cliente	3	2	3	NO	SI
					Conocimiento del cliente	2				
					Conocimiento del cliente	2				
La entidad administra y ejecuta fondos del estado	4	Conocimiento del cliente	2	2	2	SI	NO			
		Conocimiento del cliente	2							
		Monitoreo Transaccional de cliente	3							
Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado	3	Monitoreo Transaccional de cliente	3	2	3	NO	SI			
		Transacciones Inusuales y Sospechosas	2							
		Conocimiento del cliente	2							
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	Monitoreo Transaccional de cliente	2	3	2	SI	NO			
		Conocimiento del cliente	2							
		Programas de capacitación	2							
Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de los mismos	3	Gestión del Oficial de Cumplimiento	3	2	2	SI	NO			
		Conocimiento del cliente	2							
		Monitoreo Transaccional de cliente	2							
La entidad recibe y/o envía fondos al extranjero a países identificados de mayor riesgo por organismos internacionales	4	Administración de Riesgos de LD/FT	1	3	3	NO	SI			
		Conocimiento del cliente	2							
		Monitoreo Transaccional de cliente	3							
Organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero	4	Gestión del Oficial de Cumplimiento	3	2	3	NO	SI			
		Monitoreo Transaccional de cliente	2							
		Transacciones Inusuales y Sospechosas	2							
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	Conocimiento del cliente	2	3	2	SI	NO			
		Monitoreo Transaccional de cliente	3							
		Monitoreo Transaccional de cliente	2							
Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de los mismos	3	Gestión del Oficial de Cumplimiento	2	3	2	SI	NO			
		Programas de capacitación	2							
		Gestión del Oficial de Cumplimiento	3							

Matriz de riesgo residual del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados

PT

MC-FRC 3/4

Factor de riesgo	Segmento	Variables	Eventos de Riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	¿Nivel de riesgo razonable?	¿Requiere plan de acción?		
Clientes	Personas Jurídicas		Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO		
					Monitoreo Transaccional de cliente	3					
		Contratistas y Proveedores del Estado	Entidad relacionada a funcionarios de gobierno	2	Entidad relacionada a funcionarios de gobierno	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
							Monitoreo Transaccional de cliente	2			
							Monitoreo Transaccional de cliente	3			
							Transacciones Inusuales y Sospechosas	2			
			Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas	4	Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas	4	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
							Gestión del Oficial de Cumplimiento	3			
							Programas de capacitación	2			
							Mecanismos de Auditoría	1			
Conocimiento del cliente	2										
Monitoreo Transaccional de cliente	3										
Entidades del estado	Utilización de fondos de las Entidades del Estado para realizar transacciones en cuentas personales de los firmantes de las cuentas y de funcionarios de las distintas entidades	3	Utilización de fondos de las Entidades del Estado para realizar transacciones en cuentas personales de los firmantes de las cuentas y de funcionarios de las distintas entidades	3	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO		
					Monitoreo Transaccional de cliente	3					
					Transacciones Inusuales y Sospechosas	2					
					Conocimiento del cliente	2					
	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO		
					Monitoreo Transaccional de cliente	3					
Nivel de riesgo residual del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados											
							2	NO	SI		

MC

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

		PT	MC-FRC 4/4
Realizado por:	LEZ	Fecha:	15-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	22-02-2018

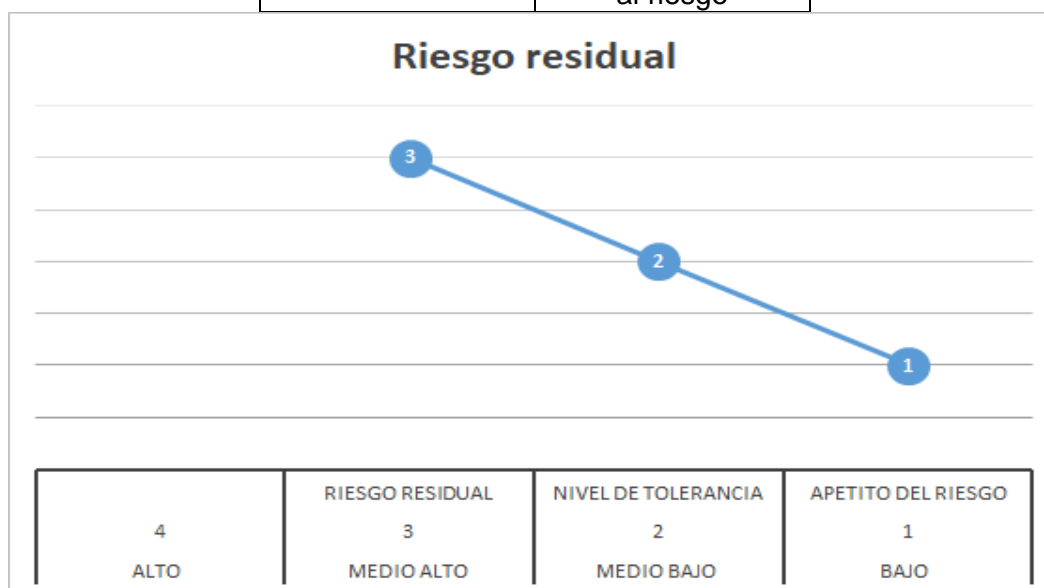
Matriz de riesgo residual del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

De acuerdo, a la metodología de los lineamientos de administración de riesgos se estableció que la Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Esperanza, Responsabilidad Limitada, en el factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados posee un nivel medio alto con nivel tres (3) lo cual está fuera del nivel de tolerancia y del apetito del riesgo aceptado por la cooperativa.

Etapa	Criterio	Nivel
Medición del riesgo inherente del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados	Alto	4
Mitigadores de riesgo del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados	Medio Bajo	2
Nivel de riesgo residual del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados	Medio Alto	3

Riesgo residual en función del apetito de riesgo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Esperanza, Responsabilidad Limitada

Bajo	Medio Bajo
Apetito de riesgo	Nivel de tolerancia al riesgo



**Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.**

**Involucramiento del consejo de
administración
Del 1 de enero al 31 de diciembre de
2017**

		PT	A
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

No.	Descripción	Registro Inicial	Ampliación o Actualizaciones	Aprobado por el Consejo	Ref.
1.	Manual de Cumplimiento actualizado y aprobado por el Consejo de administración.	✓	✗	✓	A-1
2.	Información de los directivos del Consejo de Administración.	✓	✓	✓	A-2
3.	Nombramiento del Oficial Cumplimiento aprobado por el Consejo de Administración.	✓	✗	✓	A-3

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

Conclusión:

Dentro del registro del Involucramiento del Consejo de Administración de la persona obligada, se observa que el programa de cumplimiento, el nombramiento de oficial de cumplimiento y la información de los directivos cuenta con la aprobación del Consejo de Administración; no obstante, lo anterior es necesario realizar actualizaciones de algunos registros con el apoyo de los directivos.

**Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.**

**Manual de cumplimiento aprobado
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

		PT	A-1
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

No.	Descripción	Aprobado por el Consejo	Notificado a la IVE	Ref.	Observaciones
1.	Programa de Cumplimiento Inicial	✓	✓	A-1-1	
2.	Ampliaciones al programa de cumplimiento	✗	✗		No está actualizado

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

N/A = No Aplica

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"La Esperanza", R.L.

		PT	A-1-1
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

Manual de cumplimiento aprobado por el consejo de administración
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

MANUAL DE CUMPLIMIENTO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A-1

Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Esperanza", R.L.

Certificación de Acta 8-2010

El infrascrito secretario del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Esperanza", R.L. Certifica: tener a la vista el Acta 8-2010 del Consejo de Administración de fecha 31 de marzo de 2010, en el punto 2 que en su parte conducente establece lo siguiente "los miembros del Consejo Administración acuerdan aprobar el programa de cumplimiento que contiene las normas, procedimientos, políticas y controles internos para prevenir el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo". Se extiende la presente para los efectos que correspondan a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


Secretario del Consejo de
Administración


Presidente del Consejo de
Administración

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

		PT	A-2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

Información de los directivos del Consejo de Administración
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

No.	Descripción	Cargo	Registro Interno	Notificado a la IVE	Ref.
1.	Juan Carlos Pérez Ixcoy	Presidente	✓	✓	A-2-1
2.	Carlos Fernando Méndez Carreto	Vicepresidente	✓	✓	
3.	Angelica Lucía Yon Fuentes	Secretario	✓	✓	
4.	Noemy Guerra Leal	Tesorero	✓	✗	
5.	Sonia Martínez Molina	Vocal	✓	✗	

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

N/A = No Aplica

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"La Esperanza", R.L.

		PT	A-2-1 1/3
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

Información de los directivos del Consejo de Administración
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Información de los directivos del Consejo de Administración


A-2

De acuerdo, al procedimiento descrito por el oficial de cumplimiento indica que cuando se realizan nombramientos de los directivos de la cooperativa por la asamblea general se realizan mediante acta del Consejo de Administración este debe registrarse ante el Instituto Nacional de Cooperativas.

Adicionalmente a ello, dentro de las funciones del oficial de cumplimiento debe notificarse a la Intendencia de Verificación Especial dentro del plazo de quince días después de efectuado el cambio correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Dentro de la explicación el oficial de cumplimiento indica que aún no han sido notificados los directivos actualizados que integran el Consejo de Administración referente a los nombramientos del Tesorero y Vocal.

Asimismo, informa que a la brevedad posible notificarán a la Intendencia de Verificación Especial sobre dichas actualizaciones.


Luis Armando Bedoya
Oficial de Cumplimiento


Luis Eduardo Zepeda
Asistente de Auditoría Interna

**Cooperativa de Ahorro y Crédito
"La Esperanza", R.L.**

		PT	A-2-1 2/3
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

**Información de los directivos del Consejo de Administración
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

ACTA DE INACOP DE LOS DIRECTIVOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INACOP
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS



LA INFRASCRIPTA REGISTRADORA DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INACOP-----

CERTIFICA:

QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS CON REGISTRO NÚMERO 885236 DE INSCRIPCIONES DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y COMISIONES DE VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS LEGALMENTE AUTORIZADAS EN EL QUE A FOLIO NÚMERO UNO, SE ENCUENTRA LA INSCRIPCIÓN QUE LITERALMENTE DICE:-----

REGISTRO NÚMERO 84,568-----

En esta fecha y de conformidad con la certificación del Acta No.CA 25-2017 de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete de Asamblea General Ordinaria, certificación del Acta No. CA 26-2017 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete de Sesión del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA ESPERANZA", RESPONSABILIDAD LIMITADA, "LA ESPERANZA" R.L. se inscribe a los miembros del Consejo de Administración y Comisión de Vigilancia en la forma siguiente:-----

- PRESIDENTE: JUAN CARLOS PEREZ IXCOY-----
- VICEPRESIDENTE: CARLOS FERNANDO MENDEZ CARRETO-----
- SECRETARIO: ANGELICA LUCÍA YON FUENTES-----
- TESORERO: NOEMY GUERRA LEAL-----
- VOCAL: SONIA MARTINEZ MOLINA-----
- COMISIÓN DE VIGILANCIA.-----
- PRESIDENTE: OSWALDO HERNANDEZ CASTILLO-----
- SECRETARIO: WILLIAM LOPEZ BARRERA-----
- VOCAL: AURA MARINA MERIDA CARRANZA-----

Artículo 47º. de la Ley General de Cooperativas.-----
Guatemala, 28 de diciembre del 2017.-----

VÍA 6, 6-72 ZONA 4. 01004 GUATEMALA, C. A. TELS.: 2334-3710, 2334-7460 Y 2339-1627
www.inacop.gob.gt

**Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.**

		PT	A-2-1 3/3
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

**Información de los directivos del Consejo de Administración
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

ACTA DE INACOP DE LOS DIRECTIVOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INACOP
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS



Aparece la firma ilegible de la Registradora de Cooperativas Olga Regina Subuyuj Pirir y el sello respectivo.-----

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y CON BASE EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 47°. DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----


OLGA REGINA SUBUYUJ PIRIR
REGISTRADORA DE COOPERATIVAS



Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

		PT	A-3
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

Nombramiento del Oficial Cumplimiento por la Administración
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

No.	Descripción	Cargo	Fecha Nombramiento	Registro Interno	Notificado a la IVE	Ref.
1.	Luis Armando Bedoya	Oficial de Cumplimiento Titular	4-1-2018	✓	✓	A-3-1
2.	Gustavo Carcamo López	Oficial de Cumplimiento Suplente	4-1-2018	✓	✗	

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

**Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.**

		PT	A-3-1
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

**Nombramiento del Oficial Cumplimiento por la Administración
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**Nombramiento del Oficial de Cumplimiento por el Consejo de
Administración**

A-3

Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Esperanza”, R.L.

Certificación de Acta 1-2018

El infrascrito secretario del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Esperanza”, R.L. Certifica: tener a la vista el Acta 1-2018 del Consejo de Administración de fecha 4 de enero de 2018, en el punto 5 que en su parte conducente establece lo siguiente “los miembros del Consejo Administración acuerdan rectificar los nombramientos de oficial de cumplimiento titular y suplente a los señores Luis Armando Bedoya y Gustavo Carcamo López respectivamente, como responsables de llevar a cabo los programas para prevenir el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo”. Se extiende la presente para los efectos que correspondan, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


Secretario del Consejo de
Administración


Presidente del Consejo de
Administración

**Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.**

**Política Conocimiento del empleado
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

		PT	B
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

No.	Descripción	Resultados	Ref.
1.	Programas, normas y procedimientos de conocimiento del empleado	✓	B-1
2.	Expedientes, registros y actualización de datos del personal	✗	B-2
3.	Evaluación de estados patrimoniales de los empleados	✓	B-3
4.	Régimen disciplinario en relación con el cumplimiento del programa de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	✗	B-4
5.	La debida diligencia en el proceso de Reclutamiento del Personal	✗	B-5

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

Conclusión:

A la fecha la cooperativa posee normas, procedimientos y políticas desactualizadas en cuanto al alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales, y patrimoniales de los empleados. Dichas políticas no se cumplen puesto que no se posee un régimen disciplinario y sancionatorio para el cumplimiento de estas.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

		PT	B-1
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

Programas de Conocimiento del empleado
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Cuestionario	Respuesta		Ref.
	Si	No	
Cuestionario realizado al Oficial de Cumplimiento			
1. ¿Existen políticas, normas y procedimientos del sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, respecto a la política de conocimiento del empleado?	✓		A-1-1
2. ¿Las políticas, normas y procedimientos relacionadas a la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de la política conocimiento del empleado, son aprobadas por el órgano de dirección superior?	✓		
3. ¿Se posee algún procedimiento el cual establezca la revisión de forma periódica a los expedientes de registro y actualizaciones de datos del personal?		✗	
4. ¿El área de recursos humanos cumple con las políticas de conocimiento del empleado?		✗	
5. ¿Existe un régimen disciplinario para el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?		✗	
6. ¿Se realiza una revisión periódica sobre el monitoreo transaccional al perfil económico-financiero al personal de la cooperativa?		✗	

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"La Esperanza", R.L.

		PT	B-2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

Expedientes del Conocimiento del empleado
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Atributos a calificar (P.T. B-2 1/1)

No.	Descripción	Ref.
1.	Fotocopia del Documento Personal de Identificación	B
2.	Documento original del contrato laboral	
3.	Antecedentes penales y policíacos	
4.	Referencias laborales y personales	
5.	Estado Patrimonial	

- a) De acuerdo con la base de datos proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos se realizó la revisión de 10 expedientes de colaboradores que equivale a un 25% del personal del total de la cooperativa, los cuales fueron tomados al azar, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Total de empleados	40	100%
Muestra seleccionada	10	25%
Expedientes sin revisión	30	75%

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"La Esperanza", R.L.

		PT	B-2-1
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

Expedientes del Conocimiento del empleado
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

No.	Nombre	Cargo	1	2	3	4	5	Observaciones	Ref.
1.	Gabriel Estuardo Sagastume Pereira	Gerente General	✓	✓	✓	✓	✓	®	B-2
2.	Salomón Peñate Herrera	Jefe de Recursos Humanos	✓	✓	✓	✓	✓	®	
3.	Tamara Carrera	Contador General	✓	✓	✓	✓	✗	®	
4.	Manuel Tzic	Auxiliar Contable	✗	✓	✗	✓	✓	®	
5.	Odette Velásquez López	Jefe de Créditos	✗	✓	✓	✓	✓	®	
6.	Irene Barrera Paz	Secretaria	✓	✓	✗	✓	✓	®	
7.	Homara Helen López	Asistente de Gerencia	✓	✗	✗	✓	✓	®	
8.	Sandra Roxana Castillo	Auxiliar de análisis operativo	✓	✓	✗	✓	✓	®	
9.	María Eugenia Pox Tuyuc	Jefe de Depósitos	✗	✓	✓	✓	✓	®	
10.	Adolfo Pedro Castellanos Pacay	Asistente de Gerencia	✓	✗	✗	✓	✗	®	
Cumple con el atributo			7	8	5	10	8		
No cumple con el atributo			3	2	5	0	2		

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

® = Cotejado Físico

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"La Esperanza", R.L.

		PT	B-3 1/2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

Evaluaciones de estados patrimoniales
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

B

No.	Nombre	Ingreso Mensual	Patrimonio 2017 (Expresado en Quetzales)	Patrimonio 2016 (Expresado en Quetzales)	Diferencia (Expresado en Quetzales)	Ref.
1.	Estuardo Ávila Pereira	2,800	98,000	65,000	33,000	✓
2.	Debora González Ramírez	18,000	250,000	165,500	84,500	✓
3.	Carlos Daniel Tuyuc	3,200	78,000	58,000	20,000	✓
4.	Alejandro Rene Pantaleón Bedoya	3,000	275,300	62,500	212,800	✗
5.	Tamara Fuentes	4,200	120,000	94,200	25,800	✓
6.	Luisa María Xoc García	5,000	135,100	101,700	33,400	✓
7.	Julio Alejandro Arévalo Pérez	4,000	279,800	109,600	170,200	✗
8.	Glenda Analiz Arbizú Estrada	3,500	123,045	111,203	11,842	✓
9.	Sandra Lucrecia Hernández	4,000	176,350	159,668	16,682	✓
10.	Luis Haroldo Pacay Leal	5,800	164,900	123,568	41,332	✓
Variaciones razonables		80% razonable		8 estados patrimoniales		
Variaciones no razonables		20% no razonable		2 estados patrimoniales		

**Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.**

**Evaluaciones de estados patrimoniales
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

		PT	B-3 2/2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

Observaciones:

- a) De acuerdo con la base de datos proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos se realizó la revisión de 10 expedientes de colaboradores que equivale a un 25% del personal del total de la cooperativa, los cuales fueron tomados al azar, con el objeto de la variación de los estados patrimoniales y con ello cumplir con lo establecido en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Total de empleados	40	100%
Muestra seleccionada	10	25%
Expedientes sin revisión	30	75%

Marcas de Auditoría:




- ✓ = Variación Patrimonial Razonable
✗ = Variación Patrimonial No Razonable

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Régimen disciplinario

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	B-4
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

Descripción	Ref.
<p style="text-align: center;">Regimen disciplinario de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Esperanza”, R.L.</p> <p>De acuerdo, a la descripción narrativa realizada por el oficial de cumplimiento de la cooperativa de ahorro y crédito, indicó que los programas, normas y procedimientos abarcan los diferentes aspectos relacionados a la prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo; no obstante lo anterior, el personal de la entidad no cumple con la aplicación de los programas, y la entidad no tiene un instrumento disciplinario que obligue al cumplimiento por parte del personal sobre las políticas en prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  Luis Armando Bedoya Oficial de Cumplimiento </div> <div style="text-align: center;">  Luis Eduardo Zepeda Asistente de Auditoría Interna </div> </div>	

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"La Esperanza", R.L.

Reclutamiento de personal
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017


		PT	B-5
Realizado por:	LEZ	Fecha:	23-02-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	28-02-2018

Descripción


Debida diligencia en el proceso de reclutamiento del personal

B

De acuerdo a la explicación del Gerente de Recursos Humanos, conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento, indicaron que durante el proceso de reclutamiento del personal se obtiene de las hojas de vida de los solicitantes, con base en el perfil del puesto se realiza la selección de candidatos, para el efecto se le requieren carencia de antecedentes penales y policíacos, copia del DPI, copia del RTU o NIT, se realiza una verificación física al inmueble donde reside la persona para conocer la zona, sus relaciones comerciales, sociales, económicas, se requieren referencias personales; sin embargo, a veces dentro del proceso no se requiere a través de un formulario la declaración del patrimonio de la persona para proveer un perfil patrimonial sobre los empleados de la entidad. Cabe mencionar, que no se realiza verificación alguna de la información proporcionada a efecto de establecer su veracidad.


Luis Armando Bedoya
Oficial de Cumplimiento


Juan Alberto Guerra
Gerencia de Recursos Humanos


Luis Eduardo Zepeda
Asistente de Auditoría Interna

**Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.**

**Política Conocimiento del cliente
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

		PT	C
Realizado por:	LEZ	Fecha:	01-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	08-03-2018

No.	Descripción	Resultados	Ref.	Observaciones
1.	Programas, normas y procedimientos de conocimiento del cliente	✓	C-1	®
2.	Registro de inicio de relaciones con los clientes, actualización y conservación de los registros	✓	C-2	®
3.	Registros diarios sobre las transacciones de los clientes	✗	C-3	®

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

® = Cotejado Físico

Conclusión:

A la ejecución de la evaluación la cooperativa posee normas, procedimientos y políticas en cuanto a la debida diligencia de conocimiento del cliente sobre el inicio de relaciones con los clientes, actualización y conservación de los registros para el cumplimiento de lo establecido en la normativa para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Sin embargo, en el desarrollo de la evaluación de estas políticas se estableció deficiencias operativas en su aplicación.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

		PT	C-1
Realizado por:	LEZ	Fecha:	01-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	08-03-2018

Programas del Conocimiento del cliente
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Cuestionario	Respuesta		Observaciones	Ref.
	Si	No		
Cuestionario realizado al Oficial de Cumplimiento				
1. ¿Existen políticas, normas y procedimientos del sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, respecto a la política de conocimiento del cliente?	✓		®	C
2. ¿Las políticas, normas y procedimientos relacionadas a la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de la política conocimiento del cliente, son aprobadas por el órgano de dirección superior?	✓		®	
3. ¿Las políticas, normas y procedimientos de la debida diligencia contemplan una debida diligencia ampliada para las personas expuestas políticamente y contratistas y proveedores del Estado?	✓		®	
4. ¿Con base al desarrollo de los productos y servicios se han realizado ampliaciones al programa de cumplimiento sobre la debida diligencia del cliente?		✗	®	
5. ¿Dentro de la política de conocimiento del cliente se establecen medidas de debida diligencia sobre las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y listas OFAC?		✗	®	
6. ¿Se actualizan los expedientes de los clientes individuales y jurídicos por lo menos una vez al año?		✗	®	

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

® = Cotejado Físico

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Registros de clientes

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	C-2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	01-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	08-03-2018

No.	Descripción	Resultados	Ref.
1.	Revisión de expedientes de cuentas pasivas	✓ C-2-1	C
2.	Revisión de expedientes de cuentas activas	✓ C-2-2	
3.	Revisión de créditos cancelados por anticipado	✗ C-2-3	

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple


✗ = No cumple

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"La Esperanza", R.L.

Expedientes de cuentas pasivas
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	C-2-1
Realizado por:	LEZ	Fecha:	01-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	08-03-2018

Atributos a calificar (P.T. C-2-1 1/1)

No.	Descripción	Ref.
1.	Formulario de Inicio de relaciones	
2.	Evidencia de verificación de la información	
3.	Factura o recibo por servicios agua, luz y/o teléfono	
4.	Fotocopia de patente de comercio de empresa y/o fotocopia del Registro Tributario Unificado	
5.	Fotocopia del Documento Personal de Identificación	
6.	Evidencia de la revisión y en su caso, actualización de los datos de los clientes, como mínimo una vez al año	
7.	Evidencia de la debida diligencia en las listas OFAC y ONU	

- a) Para cumplir con la política de conocimiento del cliente, fueron revisados de los expedientes de cuentas pasivas correspondientes al año 2017, evaluando los atributos indicados; cabe mencionar que la muestra fue tomada con base en el promedio mensual de los movimientos de los últimos cuatro meses, como a continuación se detalla:

Descripción	Simbología	Promedio mensual	Muestra	%	No examinado	%	Total
Cuentas de Ahorro	AH	Q.600,000.00	3	5%	57	95%	60
Cuentas de Plazo Fijo	PF	Q.500,000.00	5	25%	15	75%	20
Aportaciones	APO	Q.250,000.00	3	3%	97	90%	100

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"La Esperanza", R.L.

Expedientes de cuentas pasivas

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	C-2-1 1/1
Realizado por:	LEZ	Fecha:	01-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	08-03-2018

No.	Nombre	Cuenta	Tipo de cuenta	1	2	3	4	5	6	7	Ref.
1.	Deybi Alejandro Carrera	89500878	APO	X	X	✓	✓	✓	X	X	C-2-1
2.	Organización Vida Segura	86700278	PF	X	✓	✓	✓	✓	X	X	
3.	Fundación Mil Historias	78901679	PF	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	
4.	Inmobiliaria La Lamina, S.A.	67800590	PF	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	
5.	Noel Rudi Argueta solares	94203450	AH	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
6.	Fundación Salvemos Niños	79607385	PF	X	X	✓	✓	✓	X	X	
7.	Carlota Zeceña Cocom	96800867	APO	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
8.	Los Gauchos Exquisitos, S.A.	75400386	AH	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
9.	Castulo Norman Romeo Azurdia	87400976	AH	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	
10.	El Patito, S.A.	93808766	APO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple


X = No cumple

Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.

Expedientes de cuentas activas
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	C-2-2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	01-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	08-03-2018

Atributos a calificar (P.T. C-2-2 1/1)

No.	Descripción	Ref.
1.	Formulario de Inicio de relaciones	
2.	Evidencia de verificación de la información	
3.	Factura o recibo por servicios agua, luz y/o teléfono	
4.	Fotocopia de patente de comercio de empresa y/o fotocopia del Registro Tributario Unificado	
5.	Fotocopia del Documento Personal de Identificación	
6.	Evidencia de la revisión y en su caso, actualización de los datos de los clientes, como mínimo una vez al año	
7.	Evidencia de la debida diligencia en las listas OFAC y ONU	

- a) Para cumplir con la política de conocimiento del cliente, fueron revisados de los expedientes de cuentas activas correspondientes al año 2017, evaluando los atributos indicados, es importante mencionar que la cooperativa otorga hasta un máximo de préstamo de hasta Q.500,000.00; en ese sentido, la muestra fue tomada con base en los préstamos de mayor rango, como a continuación se detalla:

Descripción	Símbol ogía	Valor promedio	Muestra	%	No examinado	%	Total
Préstamos hipotecarios	HIP	De Q.100,000.00 a Q.500,00.00	4	34%	8	66%	12
Préstamos prendarios	PRE	De Q.100,000.00 a Q.500,00.00	2	10%	18	90%	20
Préstamos fiduciarios	FID	De Q.100,000.00 a Q.500,00.00	4	13%	26	87%	30

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"La Esperanza", R.L.

Expedientes de cuentas pasivas
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	C-2-2 1/1
Realizado por:	LEZ	Fecha:	01-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	08-03-2018

No.	Nombre	Cuenta	Tipo de cuenta	1	2	3	4	5	6	7	Ref.
1.	Organización de Apoyo Infantil ORG	00145634	HIP	✗	✗	✓	✓	✓	✓	✗	C-2-2
2.	Jimmy Cabrera Leal	00367832	HIP	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	
3.	Desarrollos Inmobiliarios, S.A.	00340076	FID	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✗	
4.	Waldemar Guillermo Flores	00223007	FID	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
5.	Financiera Promueve, S.A.	00179364	FID	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	
6.	Juan Carlos Leal	00160009	HIP	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
7.	Obdulio Franco	00300435	FID	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
8.	Zury Estrada	00145095	HIP	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
9.	Ferretería El Halcón Negro. S.A.	00207050	PRE	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✗	
10.	Constantino Hernández	00257300	PRE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"La Esperanza", R.L.

Expedientes de cuentas pasivas
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	C-2-3
Realizado por:	LEZ	Fecha:	01-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	08-03-2018

Atributos a calificar (P.T. C-2-3 1/1)

No.	Descripción	Ref.
1.	Formulario de Inicio de relaciones	C-2
2.	Evidencia de verificación de la información proporcionada	
3.	Factura o recibo por servicios agua, luz y/o teléfono	
4.	Fotocopia de patente de comercio de empresa y/o fotocopia del Registro Tributario Unificado	
5.	Fotocopia del Documento Personal de Identificación	
6.	Evidencia de la revisión y en su caso, actualización de los datos de los clientes, como mínimo una vez al año	
7.	Evidencia de la debida diligencia en las listas OFAC y ONU	
8.	Origen de los fondos para la cancelación del crédito	
9.	Justificación del cliente que motivo la cancelación anticipada	


- a) De conformidad, con los registros de créditos cancelados por anticipado durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 proporcionados, se tomó el 20% como muestra, de acuerdo con la experiencia del auditor:

Descripción	No evaluado	%	Muestra	%	Total créditos
Créditos cancelados	40	80%	10	20%	50

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"La Esperanza", R.L.

Créditos pagados por anticipado
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	C-2-3 1/1
Realizado por:	LEZ	Fecha:	01-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	08-03-2018

No.	Nombre	cuenta	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Ref.
1.	Financiera La Linea, S.A.	9008943	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	 C-2-3
2.	Isabel Estela Bedoya Andrade	9506790	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	
3.	Evelyn Zepeda Castellanos	8009873	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	
4.	Alfonso Guerra Salguero	7800887	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	
5.	Fundación Gran Tesoro	8600095	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓	
6.	Inmobiliaria El Diezmo, S.A.	7900987	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	
7.	Ferretería la Dulcita, S.A.	9500893	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	
8.	Adriana Sunit Pacay Caal	9900098	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	
9.	Darlin Pelaez de Reyes	8300089	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	
10.	Brenda Jordan de Zepeda	7690587	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

		PT	C-3
Realizado por:	LEZ	Fecha:	01-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	08-03-2018

Registros diarios
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

No.	Descripción	Resultados	Ref.
1.	Transacciones en efectivo mayores a \$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional	✓ C-3-1	C
2.	Revisión del movimiento transaccional diario	✓ C-3-2	

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

		PT	C-3-1 1/2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	01-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	08-03-2018

Transacciones en efectivo mayores a diez
 mil dólares americanos
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

No.	Nombre	Tipo de cuenta	Monto en Quetzales	Transacción en efectivo	Transacción reportada a la IVE	Ref.
1.	Moises Figueroa Ardón	Monetarios	135,595.00	✓	✓	C-3
2.	Fundación Guayo Tesoro	Ahorro	98,700.00	✓	✗	
3.	Darlin Este de Reyes	Monetarios	84,000.00	✓	✗	
4.	Jemimah Carrera Lopez	Monetarios	80,500.00	✓	✗	
5.	Cesar Marroquin Velasquez	Ahorro	90,000.00	✓	✗	
6.	Carmela Godoy Gándara	Monetarios	200,000.00	✗	✓	
7.	Juan Carlos Gonzalez	Ahorro	150,000.00	✓	✓	
8.	David Gonzalez	Ahorro	81,600.00	✓	✗	
9.	Odilia Chacón	Monetarios	250,000.00	✗	✓	
10.	Luis Hermelindo	Monetarios	79,500.00	✓	✗	

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

**Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.**

		PT	C-3-1 2/2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	01-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	08-03-2018

**Transacciones en efectivo mayores a diez
mil dólares americanos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

Observaciones:

- a) De acuerdo con la base de datos proporcionada de transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se tomó el 25% como muestra del total de transacciones en efectivo realizadas en dicho periodo; lo anterior, de acuerdo con la experiencia del auditor:

Descripción	No Evaluada	%	Muestra	%	Total
Transacciones en efectivo mayores a \$10,000.00	30	75%	10	25%	40

**Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.**

**Monitoreo transaccional
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

		PT	C-3-2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	01-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	08-03-2018

No.	Nombre	Tipo de cuenta	Ingreso reportado	Egreso reportado	Total Créditos	Total Débitos	Acorde a Perfil	Ref.
1.	Diana Lopez	Ahorro	5,000.00	3,000.00	6,000.00	4,000.00	✓	C-3
2.	Hermelinda Ugarte	Monetarios	2,500.00	1,000.00	60,000.00	60,000.00	✗	
3.	Senovio Fernandez	Monetarios	2,800.00	1,550.00	3,500.00	2,950.00	✓	
4.	Aldrovandy Benyusef	Monetarios	4,500.00	2,850.00	85,000.00	78,000.00	✗	
5.	Kendaymer son Estrada	Ahorro	6,000.00	3,500.00	50,000.00	31,570.00	✗	
6.	Itati Baquiax	Monetarios	2,850.00	1,000.00	95,000.00	93,500.00	✗	
7.	Roberto Anapoléon	Ahorro	3,500.00	2,900.00	75,000.00	70,985.00	✗	
8.	Noemi Barrera	Monetarios	3,000.00	2,000.00	2,900.00	2,500.00	✓	
9.	Migdalia Velasquez	Monetarios	6,250.00	4,950.00	5,900.00	5,000.00	✓	
10.	Alejandro Eguizabal	Ahorro	2,650.00	2,000.00	62,900.00	59,775.00	✗	

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

Observaciones:

- a) De acuerdo con la base de datos proporcionada de cuentas de ahorro aperturadas durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se tomó el 10% como muestra para efectuar la revisión del monitoreo transaccional para verificar si el mismo acorde al perfil reportado por el asociado, dicho proceso realizado por el oficial de cumplimiento; lo anterior, de acuerdo con la experiencia del auditor:

Descripción	No Evaluada	%	Muestra	%	Total
Cuentas de ahorro aperturadas durante el año 2017	90	90%	10	10%	100

**Cooperativa de Ahorro y Crédito
“La Esperanza”, R.L.**

**Gestión del oficial de cumplimiento
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

		PT	D
Realizado por:	LEZ	Fecha:	09-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	15-03-2018

No.	Descripción	Estatus	Ref.
1.	Informes sobre Transacciones Inusuales	✓	D-1
2.	Informe sobre Transacciones Sospechosas	✓	D-2
3.	Informes periódicos reportados a la IVE	✓	D-3
4.	Actualización sobre las listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas	✓	D-4
5.	Atención a Requerimientos de la IVE	✓	D-5
6.	Dependencia del Oficial de Cumplimiento	✓	D-6

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple


✗ = No cumple

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Informe de transacciones inusuales
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	D-1
Realizado por:	LEZ	Fecha:	09-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	15-03-2018

Atributos a calificar (P.T. D-1-1)

No.	Descripción	Ref.
1.	Verificar que la transacción inusual haya sido debidamente documentada conforme a correlativo.	
2.	Evidencia que todo el expediente cuente con la documentación que tenga el fundamento económico, legal evidente para no volverse en una transacción sospechosa.	
3.	Verificar que el expediente de la transacción inusual posean una conclusión sobre el análisis efectuado por el oficial de cumplimiento sobre el carácter de la transacción inusual y las acciones a ejecutar.	
4.	Determinar que el resguardo de los expedientes de transacciones inusuales sea adecuado y de acceso restringido.	

Observaciones:

- a) De acuerdo con la base de datos proporcionada de transacciones inusuales durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se tomó el 12.5% como muestra del total de transacciones inusuales realizadas en dicho periodo; lo anterior, de acuerdo con la experiencia del auditor:

Descripción	No Evaluada	%	Muestra	%	Total
Registro de Transacciones Inusuales	70	87.5	10	12.5%	80

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Informe de transacciones inusuales
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	D-1-1
Realizado por:	LEZ	Fecha:	09-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	15-03-2018

No.	Núm. Transacción Inusual	Tipo de Cuenta	1	2	3	4	Ref.
1.	RTI-02-2017	Monetarios	✓	✗	✗	✓	
2.	RTI-04-2017	Ahorros	✓	✓	✗	✓	
3.	RTI-07-2017	Crédito	✓	✓	✗	✓	
4.	RTI-08-2017	Monetarios	✓	✓	✗	✓	
5.	RTI-10-2017	Crédito	✓	✗	✗	✓	
6.	RTI-12-2017	Monetarios	✓	✓	✓	✓	
7.	RTI-13-2017	Ahorro	✓	✓	✓	✓	
8.	RTI-14-2017	Ahorro	✓	✗	✗	✓	
9.	RTI-15-2017	Monetarios	✓	✗	✓	✓	
10.	RTI-18-2017	Monetarios	✓	✗	✓	✓	

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple


✗ = No cumple

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Informe de transacciones sospechosas
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	D-2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	09-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	15-03-2018

Atributos a calificar (P.T. D-2-1)

No.	Descripción	Ref.
1.	El Oficial de Cumplimiento estableció en un plazo no mayor de 15 días que la transacción inusual reportada tiene el carácter de sospechosa, a partir de que tenía conocimiento de dicha transacción.	
2.	Determinar que el día inmediato siguiente después de transcurrido el plazo de 15 días el Oficial de Cumplimiento haya anotado en el expediente sus observaciones y las del funcionario que detectó la operación.	
3.	Evaluar que la transacción haya sido notificada a la IVE, dentro de los 10 días siguientes de la determinación del carácter sospechoso.	
4.	Determinar que el resguardo de los expedientes de transacciones inusuales sea adecuado y de acceso restringido.	

Observaciones:

- a) De acuerdo con la base de datos proporcionada de reportes de transacciones sospechosas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se tomó el 25% como muestra del total de transacciones sospechosas realizadas en dicho periodo; lo anterior, de acuerdo con la experiencia del auditor:

Descripción	No Evaluada	%	Muestra	%	Total
Reporte de Transacciones Sospechosas	30	75%	10	25%	40

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

		PT	D-2-1
Realizado por:	LEZ	Fecha:	09-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	15-03-2018

Informe de transacciones sospechosas
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

No.	Núm. Transacción Sospechosa	Tipo de Cuenta	1	2	3	4	Ref.
1.	RTS-01-2017	Crédito	✓	✓	✓	✓	
2.	RTS-03-2017	Ahorros	✓	✓	✓	✓	
3.	RTS-05-2017	Monetarios	✓	✓	✓	✓	
4.	RTS-06-2017	Monetarios	✓	✓	✓	✓	
5.	RTS-09-2017	Monetarios	✓	✓	✗	✓	
6.	RTS-10-2017	Monetarios	✓	✓	✗	✓	
7.	RTS-13-2017	Crédito	✓	✓	✓	✓	
8.	RTS-15-2017	Ahorro	✓	✓	✗	✓	
9.	RTS-17-2017	Monetarios	✓	✓	✗	✓	
10.	RTS-19-2017	Ahorro	✓	✓	✓	✓	

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Informes periódicos a la IVE
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	D-3
Realizado por:	LEZ	Fecha:	09-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	15-03-2018

No.	Descripción	Papel de Trabajo	Procedimiento	Ref.
1.	Reportes Mensuales	D-3-1	®	D
2.	Reportes Trimestrales	D-3-2	®	
3.	Reportes Semestrales	D-3-3	®	

Marcas de Auditoría:

® = Cotejado físicamente

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Reportes mensuales

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	D-3-1
Realizado por:	LEZ	Fecha:	09-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	15-03-2018

No.	Mes	IVE-CO-05 (5 días)	IVE-ONU (5 días)	Reporte IVE-DV-17 (15 días)	Reporte IVE-TF-21 (15 días)	Cotejado físicamente	Ref.
		Reportes IVE presentados en el plazo establecido					
1.	Enero	✓	✓	✓	✓	®	D-3
2.	Febrero	✓	✓	✓	✓	®	
3.	Marzo	✓	✗	✓	✓	®	
4.	Abril	✓	✗	✓	✓	®	
5.	Mayo	✓	✓	✓	✓	®	
6.	Junio	✓	✓	✓	✓	®	
7.	Julio	✓	✓	✓	✓	®	
8.	Agosto	✓	✗	✓	✓	®	
9.	Septiembre	✓	✗	✓	✓	®	
10.	Octubre	✓	✓	✓	✓	®	
11.	Noviembre	✓	✓	✓	✓	®	
12.	Diciembre	✓	✗	✓	✓	®	

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

® = Cotejado físicamente

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Reportes trimestrales

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	D-3-2
Realizado por:	LEZ	Fecha:	09-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	15-03-2018

No.	Trimestre	Informe de No detección de Transacciones Sospechosas		Ref.	Cotejado físicamente
		Lavado de Dinero	Financiamiento del Terrorismo		
1.	Primer Trimestre	N/A	✓	D-3	®
2.	Segundo Trimestre	✓	✓		®
3.	Tercer Trimestre	N/A	✓		®
4.	Cuarto Trimestre	✓	✓		®

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

® = Cotejado físicamente

N/A = No Aplica derivado de
 Transacción Sospechosa reportada

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

Reportes semestrales

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	D-3-3
Realizado por:	LEZ	Fecha:	09-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	15-03-2018

No.	Semestre	Reporte de Capacitación	Ref.	Cotejado físicamente
1.	Primer Semestre 2017	✓	D-3	®
2.	Segundo Semestre 2017	✓		®

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

® = Cotejado físicamente

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"La Esperanza", R.L.

Reportes semestrales

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

		PT	D-4
Realizado por:	LEZ	Fecha:	09-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	15-03-2018

No.	Descripción	Actualizaciones de Listas ONU			Ref.	Cotejado físicamente
		Fecha	Reportado en Plazo de 24 Horas	Reportado a la IVE		
1.	Actualización CSNU 1-2017	7-01-2017	✓	✓	D	®
2.	Actualización CSNU 2-2017	22-02-2017	✓	✓		®
3.	Actualización CSNU 3-2017	12-04-2017	✗	✗		®
4.	Actualización CSNU 4-2017	21-06-2017	✓	✓		®
5.	Actualización CSNU 5-2017	8-08-2017	✓	✓		®
6.	Actualización CSNU 6-2017	17-10-2017	✓	✓		®
7.	Actualización CSNU 7-2017	7-12-2017	✗	✓		®
8.	Actualización CSNU 8-2017	13-12-2017	✓	✓		®

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

✗ = No cumple

® = Cotejado físicamente

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

		PT	D-5
Realizado por:	LEZ	Fecha:	09-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	15-03-2018

Requerimientos IVE
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

No.	Requerimiento	Fecha límite de respuesta	Fecha de respuesta	En plazo	Ref.	Cotejado físicamente
1.	Oficio IVE Núm. 8165-2017	15-05-2017	15-05-2017	✓	D	®
2.	Oficio IVE Núm. 8925-2017	5-06-2017	31-05-2017	✓		®
3.	Oficio IVE Núm. 9057-2017	8-08-2017	07-08-2017	✓		®
4.	Oficio IVE Núm. 7925-2017	4-04-2017	28-03-2017	✓		®
5.	Oficio IVE Núm. 9768-2017	30-08-2017	29-08-2017	✓		®
6.	Oficio IVE Núm. 9995-2017	15-10-2017	14-10-2017	✓		®

Marcas de Auditoría:

✓ = Si cumple

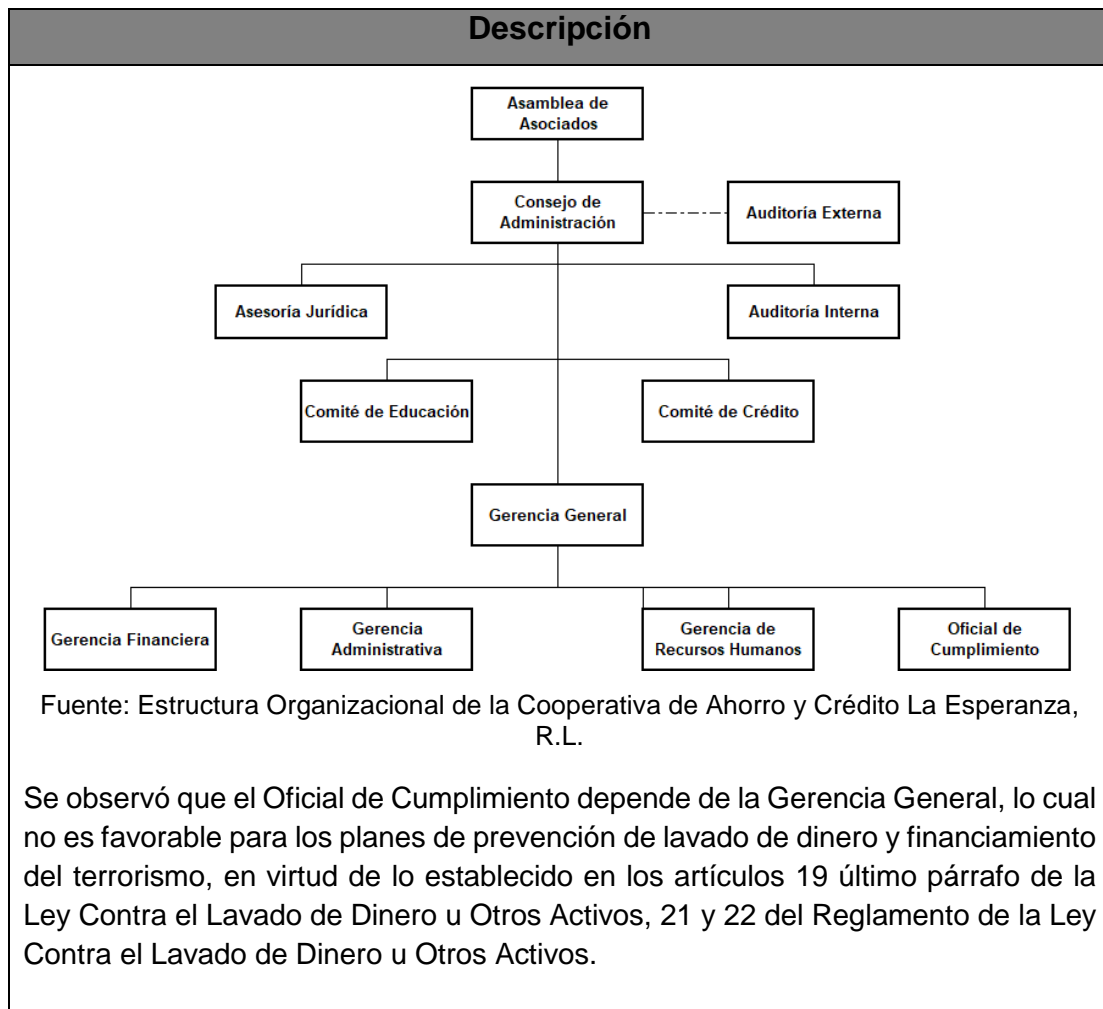
✗ = No cumple

® = Cotejado físicamente

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “La Esperanza”, R.L.

		PT	D-6
Realizado por:	LEZ	Fecha:	09-03-2018
Revisado por:	MCP	Fecha:	15-03-2018

Dependencia del oficial de cumplimiento
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017



4.5 Informe de auditoría interna

AI-450-2018

Guatemala, 31 de marzo de 2018

Señores

Miembros del Consejo de Administración

Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Esperanza”, Responsabilidad Limitada

Quetzaltenango, Quetzaltenango

Estimados señores:

De conformidad con nuestro plan anual de auditoría y a las funciones que competen al departamento de Auditoría Interna de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Esperanza”, Responsabilidad Limitada, realizó la evaluación de la administración del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados, así como la evaluación a las normas, procedimientos y controles internos de conformidad a lo establecido en la Ley Contra El Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, y la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su Reglamento.

La presentación del informe final de auditoría interna constituye el resultado la evaluación de la administración factor del riesgo de clientes y sus riesgos asociados de las citadas leyes y reglamentos, correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Los procedimientos que aplicamos se basan en los programas, normas y procedimientos establecidos por la entidad, en tal sentido el trabajo requiere que sea planificado en virtud de cumplir con los objetivos establecidos al inicio de nuestra auditoría.

La auditoría efectuada a su representada consistió en la evaluación del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados en la administración de riesgos del sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Cabe mencionar, que para el efecto se elaboró la matriz de riesgo del factor de riesgo de clientes y el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

EVALUACIÓN DEL FACTOR DE RIESGO DE CLIENTES Y SUS RIESGOS ASOCIADOS

De conformidad al nivel de riesgo residual el cual fue medio alto por encima del nivel de tolerancia del riesgo y apetito de riesgo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Esperanza, Responsabilidad Limitada se requiere que el oficial de cumplimiento pueda implementar un plan de acción a los siguientes hallazgos sobre las normas, procedimientos y controles internos de prevención de lavado de dinero u otros activos.

Hallazgo No. 1

Procedimientos al segmento de personas individuales

Condición

De acuerdo a la evaluación de riesgos del segmento de personas individuales se identificó que el mayor riesgo dentro del factor de riesgo de clientes se encuentra en la variable de asociados cambistas identificándose un riesgo inherente considerable con nivel medio alto lo cual está por encima de los niveles de tolerancia del riesgo aceptado por la cooperativa.

Criterio

De conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Contra el lavado de Dinero u Otros Activos y los lineamientos de la administración de riesgos de la Intendencia de Verificación Especial para las cooperativas, establece que las personas obligadas deben establecer normas, procedimientos y controles internos para evitar el uso indebido de sus productos y servicios en actividades de lavado de dinero.

Causa

La falta de políticas y controles idóneos para mitigar el riesgo inherente a las variables del sector de cambistas permite que exista mayor probabilidad que se pueda materializar un evento de riesgo.

Efecto

La materialización de un evento de riesgo en la variable del sector de cambistas podría tener un impacto en los riesgos asociados como el riesgo legal, operativo, de contagio y reputacional.

Recomendación

Se requiere al oficial de cumplimiento pueda elaborar un plan de acción por medio pueda proponer al consejo de administración que se puedan adoptar mecanismos, normas, procedimientos y controles internos para mitigar el riesgo inherente al cual se encuentra expuesta la cooperativa y con ello poder reducir el riesgo residual a un riesgo razonable dentro del apetito de riesgo de la cooperativa o su nivel de tolerancia al riesgo.

Hallazgo No. 2**Procedimientos al segmento de personas jurídicas****Condición**

De acuerdo a la evaluación de riesgos del segmento de personas jurídicas se identificó que el mayor riesgo dentro del factor de riesgo de clientes se encuentra en la variable de sociedades mercantiles nacionales y/o extranjeras y en las organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero identificándose un riesgo inherente considerable con nivel medio alto lo cual está por encima de los niveles de tolerancia del riesgo aceptado por la cooperativa.

Criterio

De conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Contra el lavado de Dinero u Otros Activos y los lineamientos de la administración de riesgos de la Intendencia de Verificación Especial para las cooperativas, establece que las personas obligadas deben establecer normas, procedimientos y controles internos para evitar el uso indebido de sus productos y servicios en actividades de lavado de dinero.

Causa

La falta de políticas y controles idóneos para mitigar el riesgo inherente a las variables del sector de cambistas permite que exista mayor probabilidad que se pueda materializar un evento de riesgo.

Efecto

La materialización de un evento de riesgo en la variable del sector de sociedades mercantiles y/o extranjeras y organizaciones sin fines de lucro fondos del extranjero podría tener un impacto en los riesgos asociados como el riesgo legal, operativo, de contagio y reputacional.

Recomendación

Se requiere al oficial de cumplimiento pueda elaborar un plan de acción por medio pueda proponer al consejo de administración que se puedan adoptar mecanismos, normas, procedimientos y controles internos para mitigar el riesgo inherente al cual se encuentra expuesta la cooperativa y con ello poder reducir el riesgo residual a un riesgo razonable dentro del apetito de riesgo de la cooperativa o su nivel de tolerancia al riesgo.

INVOLUCRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Hallazgo No. 3

Información de los Miembros del Consejo de Administración

Condición

Se determinó que de los miembros del Consejo de Administración no han sido notificados a la IVE los nombramientos de Noemy Guerra Leal y Sonia Martínez Molina, tesorero y vocal del consejo de administración respectivamente.

Criterio

En el artículo 7 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, refiere a que cualquier modificación a los datos generales las personas obligadas deberán hacerlo del conocimiento de la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, en un plazo de quince (15) días después de efectuado el cambio correspondiente.

Causa

El inadecuado seguimiento a los plazos de ley para informar a la Intendencia de Verificación Especial en forma y plazo las actualizaciones a la información general de la cooperativa.

Efecto

El incumplimiento al párrafo anterior podría ser sancionado por la Intendencia de Verificación Especial, a través de una sanción administrativa de diez mil dólares por incumplimiento de conformidad con las referidas leyes.

Recomendación

Instruir al oficial de cumplimiento que notifique a la Intendencia de Verificación Especial los nombramientos del tesorero y vocal del consejo de administración y con ello tener información actualizada de los directivos ante dicho órgano supervisor.

POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO

Hallazgo No. 4

Expedientes, registros y actualización de datos del personal

Condición

En la revisión de la muestra seleccionada de los expedientes del personal de la cooperativa se determinó que:

- a) El 30% de los expedientes no poseen copias del DPI o en algunos casos no existen copias legibles de dichos documentos, con ello se evidencia que no existe un procedimiento de validación de la información.
- b) EL 20% no poseía el contrato laboral la relación entre el trabajador y la cooperativa como patrono.
- c) El 50% no presentaba los documentos de respaldo de la carencia de antecedentes penales y policíacos.
- d) El 20% de los expedientes del personal no contaban con el estado patrimonial al momento de la contratación o el inicio de la relación laboral.

Criterio

El artículo 19 literal a) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que las personas obligadas deben adoptar procedimientos que

aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.

Causa

La inadecuada segregación de funciones y normas y procedimientos internos desactualizados es la razón por la cual no se tiene un adecuado proceso de registros y actualizaciones y una debida diligencia del personal de la cooperativa.

Efecto

La inobservancia a la debida diligencia del personal, podría conllevar una sanción administrativa de US\$10,000.00 a US\$50,000.00 según lo establecido en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Recomendación

En virtud de lo anterior, se recomienda requerir nuevamente los documentos al personal de la cooperativa a efecto de realizar la debida diligencia del empleado y con ello dar cumplimiento a la normativa, evitando sanciones administrativas por parte del órgano regulador.

Hallazgo No. 5

Evaluaciones de Estados Patrimoniales del personal de la cooperativa

Condición

De la revisión efectuada de la evaluación sobre los estados patrimoniales del personal de la cooperativa y con esto tener un conocimiento sobre su perfil económico-financiero, se determinó que el 20% de los expedientes no posee una variación patrimonial razonable, en este caso los señores Alejandro Rene

Pantaleón Bedoya y Julio Alejandro Arevalo Perez Xuc su patrimonio declarado en el año 2017 no es acorde a su perfil económico. Cabe mencionar que dentro de la debida diligencia del cliente algunas veces el Departamento de Recursos Humanos dentro del proceso de reclutamiento requiere la declaración patrimonial de los empleados de nuevo ingreso.

Criterio

El artículo 19 literal a) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que las personas obligadas deben adoptar procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.

Causa

No se posee una política adecuada de debida diligencia del empleado y la insuficiente capacitación del personal clave y la inobservancia a lo establecido en la citada normativa, repercute en este tipo de debilidades de control interno.

Efecto

El incumplimiento a no adoptar procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados, tiene como consecuencia una sanción administrativa por parte del órgano regulador.

Recomendación

Se sugiere requerir a los empleados indicados, la justificación económica legal evidente sobre la variación a su estado patrimonial no acorde a su perfil económico, a efecto de establecer la variación patrimonial y con ello establecer las medidas que se consideren pertinentes de conformidad al reglamento de relaciones laborales de la cooperativa con sus trabajadores. Asimismo,

requerir al momento del reclutamiento del personal los antecedentes patrimoniales de los empleados a efecto de establecer un perfil del personal que se contrata.

Hallazgo No. 6

Régimen disciplinario

Condición

En la entidad no se cumple con el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para prevenir el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Criterio

El artículo 19 literal a) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que las personas obligadas deben adoptar procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.

Causa

No se posee un régimen disciplinario dentro del reglamento de relaciones laborales de la cooperativa, permite el descuido, negligencia o falta de interés por parte del personal en cumplir con las normas y procedimientos para prevenir el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Efecto

El incumplimiento a lo establecido en los programas, normas y procedimientos, podrían tener como resultado que la entidad sea utilizada para actividades ilícitas o alguna sanción administrativa.

Recomendación

Establecer a través de Recursos Humanos juntamente con el Oficial de Cumplimiento un régimen disciplinario respecto al incumplimiento del personal para el programa de cumplimiento de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, dicho régimen deberá ser aprobado por el consejo de administración para su efectiva vigencia y aplicación, esto permitirá que se cumplan todas las normas establecidas en dicho programa.

POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Hallazgo No. 7

Programas, normas y procedimientos de conocimiento del cliente

Condición

Dentro de la política de conocimiento del cliente no se contempla la actualización de expedientes de los clientes por lo menos una vez al año, asimismo no hay establecidas medidas de debida diligencia del cliente sobre las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y listas OFAC.

Criterio

El artículo 19 literal d) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes. En este sentido, las Recomendaciones 6 y 7 de los Estándares Internacionales del Grupo de Acción Financiera -GAFI-, establecen que se deben implementar medidas relativas a la prevención y represión del financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, sobre las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y realizar el congelamiento sin demora de los fondos u otros activos.

Causa

No se posee una política adecuada de conocimiento del cliente por no tener procedimientos idóneos de debida diligencia del cliente, así como medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.

Efecto

El incumplimiento a lo establecido en la citada ley en relación a la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes; podría ser objeto de una sanción administrativa, asimismo que los productos y servicios de la cooperativa pueda ser utilizada en actividades de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Recomendación

Realizar una ampliación al programa de cumplimiento relacionado a la política de conocimiento del cliente sobre la obligatoriedad de contar con registros de los clientes actualizados por lo menos una vez al año, esto coadyuvara con el análisis de las transacciones de los clientes; es necesario establecer en dicha política la debida diligencia sobre los clientes en el inicio, durante y al finalizar de la relación comercial.

Hallazgo No. 8**Registro de los expedientes de los clientes de las cuentas pasivas****Condición**

De acuerdo con la muestra obtenida se realizó la evaluación del registro de los expedientes de las cuentas pasivas de los clientes, de lo cual se obtuvo el resultado siguiente:

- a) El 70% de los expedientes evaluados no contenía el formulario de inicio de relaciones, Formulario IVE-IR-01 para personas individuales o Formulario IVE-IR-02 para personas jurídicas.
- b) El 20% no presentaba evidencia de verificación de la información proporcionada por el cliente.
- c) El 30% tenía información desactualizada, porque no había sido actualizado los datos del cliente
- d) El 60% de los expedientes no efectuó la debida diligencia en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas OFAC.

Criterio

Los artículos 19 literal d), 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 12 de su Reglamento, establece la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes y las personas obligadas deberán velar porque sus registros estén actualizados.

Las Recomendaciones 6 y 7 de los Estándares Internacionales del Grupo de Acción Financiera -GAFI-, establecen que se deben implementar medidas relativas a la prevención y represión del financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, sobre las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y realizar el congelamiento sin demora de los fondos u otros activos.

Causa

Derivado de la falta de una política actualizada sobre la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes, al momento que un asociado solicite una cuenta pasiva en la cooperativa, causa que el personal no posea una directriz sobre la cual debe de realizar la debida diligencia.

Efecto

Como consecuencia de no realizar una adecuada debida diligencia del cliente se podría tener el riesgo que las cuentas pasivas en la cooperativa sean utilizadas por estructuras de crimen organizado para lavar dinero.

Recomendación

Se recomienda al consejo de administración instruir al oficial de cumplimiento para que a la brevedad posible se proceda a contactar a los clientes y consignar la información faltante a fin de mantener registros de las cuentas pasivas actualizadas y coadyuvar con las funciones en la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; asimismo, es necesario actualizar las medidas de debida diligencia al cliente.

Hallazgo No. 9

Registro de los expedientes de los clientes de las cuentas activas

Condición

Se realiza una verificación sobre el registro de las cuentas pasivas de los clientes, de la muestra obtenida se evidencio lo siguiente:

- a) De los expedientes el 30% no presenta el formulario de inicio de relaciones, Formulario IVE-IR-01 para persona individual y el Formulario IVE-IR-02 para persona jurídica.
- b) Un 10% no posee evidencia de la verificación realizada de la información proporcionada por el cliente.
- c) El 10% no tiene copias del recibo de servicios de agua, luz o teléfono a efecto de establecer el domicilio fiscal de la entidad.
- d) Un 10% no presenta evidencia de la revisión realizada de la actualización de los datos del cliente.

- e) De los expedientes el 50% no se realizó la debida diligencia sobre la revisión de las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de la ONU y de las listas OFAC.

Criterio

Los artículos 19 literal d), 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 12 de su Reglamento, establece la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes y las personas obligadas deberán velar porque sus registros estén actualizados.

Las Recomendaciones 6 y 7 de los Estándares Internacionales del Grupo de Acción Financiera -GAFI-, establecen que se deben implementar medidas relativas a la prevención y represión del financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, sobre las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y realizar el congelamiento sin demora de los fondos u otros activos.

Causa

Derivado de la falta de una política actualizada sobre la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes, al momento que un asociado solicite una cuenta activa en la cooperativa, causa que el personal no posea una directriz sobre la cual debe de realizar la debida diligencia.

Efecto

Como consecuencia de no realizar una adecuada debida diligencia del cliente se podría tener el riesgo que las cuentas activas en la cooperativa sean utilizadas por estructuras de crimen organizado para lavar dinero.

Recomendación

Se sugiere al consejo de administración instruir al oficial de cumplimiento para que a la brevedad posible se proceda a contactar a los clientes y consignar la información faltante a fin de mantener registros de las cuentas activas actualizadas y coadyuvar con las funciones en la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Hallazgo No. 10

Registro de los expedientes de los clientes de los créditos cancelados por anticipado

Condición

La evaluación realizada a los créditos cancelados por anticipado, se determinó las siguientes deficiencias:

- a) Los expedientes de los créditos cancelados por anticipado, el 30% carecen de los formularios de inicio de relaciones.
- b) Un 20% no posee evidencia de la debida diligencia respecto a las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas OFAC.
- c) Se evidencio algo fundamental en la evaluación que el 90% de los créditos cancelados por anticipado, no se requirió el origen de los fondos utilizados para la cancelación del crédito por anticipado y el 20% de los créditos no posee la justificación del cliente que motivo la cancelación del crédito por anticipado.

Criterio

Los artículos 19 literal d), 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 12 de su Reglamento, establece la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes y las personas obligadas deberán velar porque sus registros estén actualizados.

Las Recomendaciones 6 y 7 de los Estándares Internacionales del Grupo de Acción Financiera -GAFI-, establecen que se deben implementar medidas relativas a la prevención y represión del financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, sobre las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y realizar el congelamiento sin demora de los fondos u otros activos.

Causa

Derivado de la falta de una política actualizada sobre la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes, al momento que un asociado cancele por anticipado un crédito, razón por la cual el personal no solicita suficiente información para su conocimiento del cliente.

Efecto

Lo anterior, podría conllevar al riesgo que la cooperativa pueda ser utilizada por estructuras de crimen organizado para lavar dinero; así como una sanción administrativa por parte de la IVE.

Recomendación

El consejo de administración debe instruir al oficial de cumplimiento para que a la brevedad posible se proceda a contactar a los clientes y consignar la información faltante a fin de mantener registros de los créditos cancelados por anticipado, así como requerir información sobre el origen de los fondos y la justificación correspondiente.

Hallazgo No. 11

Transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional

Condición

En la revisión de las transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, se determinó que se realizaron dos transacciones en efectivo arriba del umbral establecido una por Q.200,000.00 de la señora Carmela Godoy Gándara y otra por Q.250,000.00 de la señora Odilia Chacón en las cuales no se cumplió con el llenado del formulario IVE-CO-05. Cabe mencionar, que de la muestra se obtuvo que el 60% de las transacciones en efectivo que superan el umbral no fueron reportadas a la Intendencia de Verificación Especial.

Criterio

De conformidad a lo establecido en los artículos 24 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 14 de su Reglamento; las personas obligadas deberán llevar un registro diario, en los formularios que para el efecto diseñe la Intendencia de Verificación Especial de todas las transacciones que lleven a cabo en efectivo, sean éstas ocasionales o habituales, en moneda nacional o extranjera y que superen el monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.

Las transacciones múltiples en efectivo, tanto en moneda nacional o extranjera que en su conjunto superen el monto establecido en este artículo serán consideradas como una transacción única si son realizadas por o en beneficio de la misma persona durante un día. Dicha información deberá presentarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que corresponda.

Causa

Por falta de retroalimentación y capacitación al personal responsable de registrar y reportar ante la Intendencia de Verificación Especial, las transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.

Efecto

El incumplimiento al reporte mensual de transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional ante la Intendencia de Verificación, podría conllevar una sanción económica a la cooperativa la cual asciende de US\$10,000.00 a US\$50,000.00.

Recomendación

El oficial de cumplimiento deberá requerir a los clientes llenar el formulario IVE-CO-05 a las señoras Carmela Godoy Gándara y Odilia Chacón; asimismo el oficial de cumplimiento deberá enviar un oficio a la Intendencia de Verificación por medio del cual requiera la habilitación del reporte mensual de transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares americanos del portal de Personas Obligadas, de los periodos de los cuales se obvio reportar las transacciones en efectivo detectadas en la muestra, y así cumplir con lo requerido por la ley.

GESTIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Hallazgo No. 12

Transacciones Inusuales

Condición

Se verifico que el 50% de las transacciones inusuales carece de evidencia de que los expedientes cuenta con la documentación que tenga el fundamento economico, legal evidente para no volverse en una transacción sospechosa, y un 60% la conclusión sobre el analisis efectuado por el oficial de cumplimiento sobre el carácter de la transacción y las acciones a ejecutar.

Criterio

De conformidad a lo establecido en los artículos 2, 15 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 16 segundo párrafo de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; las personas obligadas deberán examinar las transacciones inusuales para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas, y abrirán expedientes, que podrán constar en documentos, medios magnéticos, o cualquier otro dispositivo electrónico, asignándoles números que servirán de identificación para trámites posteriores.

Causa

Derivado de la falta de capacitación y conocimiento del registro de transacciones inusuales, se carece de un adecuado análisis de la documentación correspondiente de las transacciones.

Efecto

El incumplimiento al adecuado análisis de la documentación de las transacciones inusuales podría repercutir en sanciones administrativa implica el riesgo de que no se reporte algunas transacciones que no tienen un fundamento económico legal evidente.

Recomendación

Es importante que el oficial de cumplimiento de una revisión a las transacciones inusuales que no posean evidencia que todo el expediente cuente con la documentación que tenga el fundamento económico o legal evidente para no volverse en una transacción sospechosa y adicionalmente realizar la conclusión sobre el análisis efectuado por el oficial de cumplimiento sobre el carácter de la transacción inusual y las acciones a ejecutar. Cabe mencionar, que en el expediente de mérito es necesario conservar toda la documentación de soporte, independientemente de que se determine que la transacción no tiene la calidad de sospechosa y que no es necesario reportarla a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia.

Hallazgo No. 13**Transacciones Sospechosas****Condición**

Se evaluó el rubro de las transacciones sospechosas de la muestra obtenida se observó que el 40% de las transacciones sospechosas analizadas y documentadas por el oficial de cumplimiento no han sido reportadas a la Intendencia de Verificación Especial, generando con ello incumplimientos a lo establecido en la normativa.

Criterio

La recomendación 20 de los Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento y la Proliferación del Grupo de Acción Financiera, establecen que, si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, a esta se le debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Los artículos 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 16 de su Reglamento, 16 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y 7 de su Reglamento; establecen las personas obligadas deberán comunicar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, las transacciones que detecten como sospechosas dentro de los diez (10) días siguientes a la conclusión del oficial de cumplimiento por medio del cual detecto la operación como sospechosa.

Las personas obligadas prestarán especial atención a todas las transacciones, concluidas o no, complejas, insólitas, significativas, y a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente, debiéndolo comunicar inmediatamente a la Intendencia de Verificación Especial; o bien toda transacción que no tenga al parecer una finalidad obviamente lícita, o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos vinculados con o que pueden ser utilizados para financiar el terrorismo.

Causa

La falta de conocimiento a la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo causa que la cooperativa no notifique en el plazo establecido los reportes de transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial.

Efecto

El incumplimiento de notificar los reportes de transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial podría conllevar una sanción administrativa por la IVE, lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, penales en los cuales los funcionarios, empleados y representante legal pudieran incurrir.

Recomendación

El oficial de cumplimiento deberá reportar inmediatamente aquellas transacciones sospechosas detectadas a la Intendencia de Verificación Especial, de lo contrario podría existir responsabilidad penal, civil o administrativa, para los propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, representantes legales y empleados, y sanciones administrativas por el órgano supervisor.

Hallazgo No. 14**Reportes mensuales periódicos****Condición**

Se determinó que el 50% de las obligaciones periódicas mensuales no se ha presentado el reporte IVE-ONU relacionado a las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ante la Intendencia de Verificación incumplimiento con ello a lo requerido por el órgano supervisor.

Criterio

Las Recomendaciones 6 y 7 de los Estándares Internacionales del Grupo de Acción Financiera -GAFI-, establecen que se deben implementar medidas relativas a la prevención y represión del financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, sobre las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y realizar el congelamiento sin demora de los fondos u otros activos. Adicionalmente el Oficio IVE Núm. 261-2016 establece que se deben reportar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, las coincidencias de los nombres que figuran en estas listas con los clientes con los cuales se tengan relaciones comerciales.

Causa

No se tiene una adecuada gestión del seguimiento por parte del oficial de cumplimiento a la notificación de los reportes periódicos mensuales de las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ante la Intendencia de Verificación Especial.

Efecto

El incumplimiento a estas obligaciones tiene como consecuencia una sanción administrativa, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que pudiera incurrir.

Recomendación

Se debe reportar a la Intendencia de Verificación Especial si existen o no coincidencias con los nombres que figuren en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, lo anterior a fin de cumplir con la instrucción dada por la IVE; tomar en cuenta el cumplimiento de estos reportes,

puesto que en caso de incumplimiento podría incurrirse en alguna sanción administrativa.

Hallazgo No. 15

Actualización de las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Condición

Existen dos actualizaciones de las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que no fueron reportadas en el plazo de veinticuatro (24) horas a la Intendencia de Verificación Especial, establecido en el Oficio IVE Núm. 261-2016; adicionalmente se determinó que, de esas dos, una fue reportada fuera del plazo establecido y la actualización CSNU 3-2017 a la fecha no ha sido reportada a la IVE.

Criterio

Las Recomendaciones 6 y 7 de los Estándares Internacionales del Grupo de Acción Financiera -GAFI-, establecen que se deben implementar medidas relativas a la prevención y represión del financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, sobre las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y realizar el congelamiento sin demora de los fondos u otros activos. Adicionalmente el Oficio IVE Núm. 261-2016 establece que se deben reportar las actualizaciones que se realicen a los listados del Consejo de Seguridad de las Naciones en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.

Causa

No se tiene una adecuada gestión del seguimiento por parte del oficial de cumplimiento a la notificación de los reportes de actualización de las listas del

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ante la Intendencia de Verificación Especial y al Ministerio Público.

Efecto

El incumplimiento a la notificación de la actualización de las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tiene como consecuencia una sanción administrativa para la persona obligada, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que pudiera incurrir.

Recomendación

El oficial del cumplimiento deberá reportar inmediatamente la actualización CSNU 3-2017 a la Intendencia de Verificación Especial, en virtud de la obligación instruida por el órgano supervisor y con ello evitar ser sancionado con algún procedimiento administrativo. Es importante que el oficial de cumplimiento tenga presente que las actualizaciones de las listas ONU deben ser reportadas a la IVE en un plazo no mayor a 24 horas.

Hallazgo No. 16

Estructura Organizacional del Oficial de Cumplimiento

Condición

Basado en el organigrama de la cooperativa se estableció que la Oficialía de Cumplimiento depende de la Gerencia General y no del Consejo de Administración, lo anterior quiere decir que los informes y acciones que se realizan en prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo son proporcionados previamente al Gerente General, afectando con ello la independencia y objetividad de los programas, normas y procedimientos establecidos en la cooperativa. Cabe mencionar que el Oficial de

Cumplimiento de las personas obligadas es nombrado por el órgano de dirección superior con dependencia directa de este.

Criterio

De conformidad a lo establecido en los artículos 19 último párrafo de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 21 y 22 de su Reglamento, 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y 6 literal c) de su Reglamento; establece que el oficial de cumplimiento es el funcionario gerencial enlace con la Intendencia de Verificación Especial quien gozara de exclusividad de funciones y la facultad de gozar de la suficiente autoridad, jerarquía y acceso a toda la información de la entidad para el buen ejercicio del cargo; dependerá directamente de la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano de dirección superior o del propietario, en el caso de empresas individuales, el cual debe brindarle el apoyo necesario, así como el equipo humano y técnico correspondiente.

Causa

La estructura organizacional no permite que el oficial de cumplimiento este bajo la dirección del Consejo de Administración, y de esta forma rendir todos los informes correspondientes a dicho órgano de dirección superior de la cooperativa.

Efecto

La información que presenta el oficial de cumplimiento en sus informes trimestrales queda supeditado a modificaciones o instrucciones de la Gerencia General, lo cual podría afectar su objetividad e independencia.

Recomendación

El consejo de administración mediante un acta deberá modificar la dependencia directa del oficial de cumplimiento al consejo de administración el cual deberá brindar el apoyo necesario para el desarrollo de sus funciones, asimismo garantizar que dicho funcionario goce de exclusividad de funciones y que tenga acceso a toda la información de la entidad para el buen ejercicio del cargo.

Sin más que agregar nos es propicia la oportunidad para manifestarles nuestras más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente;

Realizado por:



Luis Eduardo Zepeda
Asistente de Auditoría Interna

Vo.Bo.



Lic. Juan Pérez González
Director de Auditoría Interna

CONCLUSIONES

1. El Contador Público y Auditor evaluó las distintas áreas de los sistemas de prevención de lavado de dinero de las entidades, con la finalidad de tener un mayor aseguramiento sobre los procedimientos de las operaciones de los asociados con la cooperativa de ahorro y crédito, dicha auditoría fue objetiva e independiente para la certeza técnica y profesional que esta pueda aplicar.
2. La auditoría interna realizó la evaluación de la administración de los riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, dichos análisis fueron enfocados al factor del riesgo de clientes y sus riesgos asociados realizando una división de los segmentos, variables y eventos de riesgo el cual permitió identificar los riesgos, evaluar los mecanismos de control y determinar el riesgo residual de las normas, procedimientos y controles internos para evitar el uso indebido de los productos y servicios de la cooperativa de ahorro y crédito en actividades ilícitas.
3. Los procedimientos de auditoría interna aplicados a la evaluación de la administración del factor de clientes y sus riesgos asociados permitieron determinar hallazgos y deficiencias en las normas, procedimientos, políticas en los controles internos los cuales permiten identificar las debilidades en el sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de la cooperativa de ahorro y crédito.
4. La evaluación de la auditoría interna permitió establecer la evaluación de los mitigadores de riesgos desde el cumplimiento técnico y de

efectividad con la finalidad si los mismos son idóneos de acuerdo con el riesgo inherente, para trasladar dicho riesgo a un riesgo residual razonable o bien si dichos mitigadores de riesgo requieren un plan de acción a las políticas de la cooperativa de ahorro y crédito.

RECOMENDACIONES

1. La cooperativa de ahorro y crédito debe evaluar programas de capacitación continua al personal que integra la auditoría interna con la finalidad de brindar herramientas técnicas para que dicha área pueda realizar procedimientos idóneos a la evaluación de las áreas que integran el sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
2. La cooperativa de ahorro y crédito debe de establecer dentro de su plan anual auditoría interna la realización de evaluación de la administración del riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados a través de las distintas etapas como la identificación, medición y control de los factores de riesgos, segmentos y variables.
3. El sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo promovido por el consejo de la administración de la cooperativa de ahorro y crédito, deben ser evaluados a través de mecanismos, objetivos e independientes, a fin de establecer los hallazgos o deficiencias de importancia relativa en los productos y servicios.
4. El consejo de administración de la cooperativa de ahorro y crédito debe considerar aquellos mitigadores de riesgo que no son adecuados para minimizar el riesgo inherente del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados y establecer planes de acción para subsanar las deficiencias del sistema de prevención lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala año 1986.
2. Congreso de la República de Guatemala. Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Decreto 67-2001. Guatemala año 2001.
3. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Extinción de Dominio. Decreto 55-2010. Guatemala año 2010.
4. Congreso de la República de Guatemala. Ley General de Cooperativas. Decreto 82-78. Guatemala año 1978.
5. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89. Guatemala año 1989.
6. Congreso de la República de Guatemala. Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Decreto 58-2005. Guatemala año 2005.
7. Presidencia de la República. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Acuerdo Gubernativo 118-2002. Guatemala año 2002.
8. Presidencia de la República. Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Acuerdo Gubernativo 86-2006. Guatemala año 2006.

9. Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito. Revista FENACOAC. Pasado, presente y futuro de FENACOAC 2016.
10. Grupo de Acción Financiera -GAFI-. Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, Las recomendaciones de GAFI. Febrero 2012, Págs. 134.
11. Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Recopilación de Tipologías Regionales de GAFILAT 2009-2016. Buenos Aires, Argentina Págs. 189.
12. Instituto Americano de Contadores Públicos. Guía Práctica de Auditoría para Negocios Pequeños y Medianos. Ediciones FOC, S. A. de C. V. México, 2009. 357 Págs.
13. Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap). Diplomados sistemas de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Edición 01. Guatemala, mayo 2010.
14. J. A. Cashin. Manual de Auditoría/Neuwirth P.D., Levy J.F. Edición española año 2012, Madrid, Grupo editorial Océano. Volumen I, Pág. 147.
15. Knobel, Fred H. Manual Educativo Sobre Cooperativas. Centro Regional de Ayuda Técnica Estados Unidos. Págs. 32.

16. Programa de capacitación en gestión de empresas familiares. Sociedad de cooperación para el desarrollo internacional “Principios básicos del cooperativismo”. Año 2012 Págs. 24.
17. Schott, Paul Allan. Guía de referencia para el antilavado de Activos y la lucha contra el Financiamiento del Terrorismo. 5a. Edición y suplemento sobre la Recomendación Especial X. Colombia, Banco Mundial 2011.
18. Superintendencia de Bancos. ABC de Educación Financiera. Guatemala 2017. Págs. 75.
19. Organización de las Naciones Unidas. Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas. Págs. 13
20. Westley, Glenn D. Dinero Seguro, Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces en América Latina”/Glenn D. Westley y Brian, Branch. Washington, D.C. EEUU. Banco Interamericano de Desarrollo. Año 2012. Págs. 335.

WEBGRAFÍA

21. Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna, Año 2017
<https://na.theiia.org/translations/PublicDocuments/IPPF-Standards-2017-Spanish.pdf>. Consultado el 20 de junio de 2018 a las 20:00 horas.

22. Página de lavado de dinero. www.lavadodedinero.com. David Caruso.
Los ocho elementos esenciales de una auditoría interna ALD/LSB año
2017. Consultado el 10 de julio de 2018 a las 17:00 horas.

23. Superintendencia de Bancos año 2017
<http://www.sib.gob.gt/web/sib/lavadoactivos/delito/acciones>.
Consultado el 30 de junio de 2018 a las 18:30 horas.